# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| **FECHA:** | 07 de Octubre del 2025 |
| **DEPENDENCIA:** | SECRETARÍA ÁREA DIRECCIÓN EDUCATIVA - ALCALDIA DE CUCUTA |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE CÚCUTA<br>ALCALDÍA DE CÚCUTA |
| **PROYECTO MGA:** | 2024540010116 "DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| **OBJETO CONTRACTUAL:** | 2025B-335 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LA VIGENCIA 2025, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA (SIMAT) COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE KITS DE RECESO ESCOLAR, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL PAE. |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | De manera especifica, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 (adicionado por el art. 94, Ley 1474 de 2011), en concordancia con lo establecido en la sección 1 modalidades de selección, subsección 1 LICITACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento que se enmarca dentro de este proceso de selección y de acuerdo lo establecido en la especificación técnica de la presente convocatoria, es viable aplicar el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA.** |
| **IDENTIFICACION DEL PROCEOS SECOP II:** | LICITACION PUBLICA – CONTRATO DE SUMINISTRO |

## GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."*

En coherencia con lo señalado, es misión de la administración Municipal, ejecutar procesos de excelencia orientando al fortalecimiento de la educación pública en la jurisdicción de San José de Cúcuta, facilitando el uso de nuevos diseños metodológicos de enseñanza-aprendizaje y facilitando una adecuada infraestructura y recurso humano, en condiciones de equidad, eficiencia y oportunidad de acceso, acordes con la normatividad y el proyecto educativo del Ministerio de Educación Nacional.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)", asimismo, establece de manera clara que *"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.",* el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 44 establece: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (...)"*

Por su parte, el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 3o, 4o, 7o, 12°, 13°, 21° y 22° impone que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, que corresponde a los municipios y distritos la ejecución de planes y programas de carácter local.

Así mismo, se establece los siguientes procesos a cargo de la Secretaría Área de Dirección de Educativa: Proyecto para la contratación del servicio educativo de la administración y Evaluación y promoción de la calidad educativa entre otros, como herramienta funcional en la aplicación de las funciones propias de la Secretaría de Educación.

Que, a su turno, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de *"alcanzar los objetivos de la educación"*, determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

El Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, dispone en su numeral 20, que es función de cada municipio ejecutar el PAE con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la Nación, los cuales podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

En el Artículo 2, parágrafo 2° de la Ley 715 de 2001, se especifica que el 0.5% del 4% del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones debe destinarse en los distritos y municipios para programas de alimentación escolar.

El Artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 expresamente previó, que corresponde a los distritos y municipios garantizar, directa o indirectamente, el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, y que en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin, de conformidad con establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 de la misma ley; igualmente dispuso que la ejecución de los recursos para restaurantes escolares, se debe programar con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas y que estos recursos se distribuirán conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general.

En su artículo 76 numeral 17, la ley agrega que los municipios deben adelantar programas de alimentación escolar con dichos recursos, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para ello. Bajo el marco de la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidieron la Directiva No. 13 de 2002 para brindar orientaciones sobre el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a programas de alimentación escolar.

Por otra parte, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia, en su artículo 11 parágrafo establece que, *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7a/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas"*.

Teniendo el anterior marco legal como base, está demostrado, que, en las instituciones Educativas del municipio, una alta población de niños, niñas y adolescentes en escolaridad tiene graves problemas de alimentación, en gran parte por la precaria situación económica de sus familias, quienes muchas veces no tiene como brindarles una alimentación balanceada y/o adecuada. Siendo congruentes con la realidad social el Municipio San José de Cúcuta, cumpliendo con los postulados constitucionales, desarrollará el Programa de Alimentación escolar con el fin de proporcionar una alimentación balanceada a estudiantes identificados como los más vulnerables en varias Instituciones y Centros Educativos del Municipio, consistentes en la ejecución de la estrategia de permanencia del programa de alimentación escolar PAE conforme a las minutas dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional.

La Ley 1176 del 27 de diciembre de 2007, desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política Colombiana y se dictan otras disposiciones, en el Título IV - Capítulo I - Asignación Especial para Alimentación Escolar, establece que las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnico administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del

servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa, así como los criterios de distribución, destinación de los recursos y focalización de la prestación del servicio, en los artículos 16, 17, 18 y 19.

Adicionalmente considerarán los lineamientos previstos en sus Planes de Desarrollo. Esta ley orienta, por lo tanto, la ejecución de un único Programa de Alimentación Escolar - PAE, establece como criterios de asignación la equidad y eficiencia, y ratifica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la función de articulación de acciones que desarrollen los diferentes agentes para la ejecución de este programa.

En el ámbito de protección de la salud como asunto de interés público, se expidió el Decreto No. 3075 de 23 diciembre de 1997, del entonces Ministerio de Salud, en el cual se regulan las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos. Este decreto contiene disposiciones de obligatoria aplicación en el territorio nacional en lo referente a fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos para el consumo humano, incluidas las materias primas y establece normas para las fábricas y establecimientos donde estas actividades tienen lugar en cuanto a los equipos y utensilios que se utilizan y el personal que manipula los alimentos, entre otros. También regula la vigilancia y control que deben ejercer las autoridades sanitarias sobre dichas actividades.

La Directiva No. 009 de abril 15 de 2008, expedida por el Procurador General de la Nación, que insta a los gobernantes y alcaldes(as) a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la ley 1176 de 2007, sobre la conformación del Sistema General de Participaciones en lo referente a la asignación de los recursos para el Programa de Alimentación Escolar, así mismo, entre otros, los exhorta a tener en cuenta que para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, deberán dar cumplimiento a los lineamientos técnicos administrativos del ICBF en primera instancia y adicionalmente deberán considerar los lineamientos previstos en los Planes de Desarrollo.

Por otro lado, según el estudio *"Sodium Intakes Around the World"* realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y publicado en 2007, la ingesta promedio de sodio en Colombia supera los niveles recomendados. Este exceso de consumo constituye un factor de riesgo significativo para la salud pública, pues se ha demostrado que el consumo elevado de sodio está estrechamente relacionado con la aparición de enfermedades cardiovasculares, que representan la principal causa de mortalidad en el país (Ministerio de Salud, 2015).

En este contexto, se hace un llamado urgente a la población colombiana a adoptar hábitos alimentarios más saludables y equilibrados. En línea con esta necesidad, el Programa de Alimentación Escolar (PAE), a través de los diferentes complementos alimentarios que ofrece ya sea preparado en sitio, industrializado o durante el receso escolar, se compromete a promover y cumplir con las disposiciones normativas, técnicas y legales que velan por el bienestar y la salud de los estudiantes.

El programa de alimentación escolar cuenta con lineamientos para garantizar la operación del programa PAE, entre las cuales se destacan: Decreto 1852 de 2015 del Ministerio de Educación. Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación. Acuerdo 038 de 2016 – DNP. Ley 1530 de 2012. Resolución 3803 de 22/08/16 – RIEN. Resolución 0335 de 2021 del Ministerio de Educación. Ley 819 / 11 Decreto 2767 / 12.

Que, mediante la Resolución Nro. 00335 de 2021, se indica que las Entidades Territoriales que intervienen en el proceso de planeación, gestión, ejecución, financiación, contratación, entre otros, deben tener en cuenta los lineamientos técnicos que se expiden mediante

esa Resolución, así como los principios de educación inclusiva, atención integral a la primera infancia, respeto y atención a la diversidad, enfoque diferencial territorial y remisión a los principios de la función pública.

El aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores y la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio Social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

En el proceso de aprendizaje la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha donde se garantice un mayor nivel de educación el cual aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición del Titular de derecho.

En este contexto, es de suma importancia resaltar la oportunidad que representa la ingesta para combatir el hambre a corto plazo, puesto que ésta se manifiesta en distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad e inactividad. Cabe resaltar que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de las niñas y niños al compensar los efectos mencionados, siendo más efectiva en aquellos que ya están desnutridos.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) se constituye como una estrategia integral de permanencia escolar implementada por el Estado colombiano, a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), con el objetivo de garantizar la inclusión y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo. Este programa, dirigido a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta, ofrece un complemento alimentario durante la jornada escolar, con el propósito de asegurar los niveles adecuados de atención, impactar positivamente en los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo, reducir el ausentismo y la deserción escolar, y promover estilos de vida saludables. En este marco, el PAE busca la participación activa de las familias, la comunidad y los entes territoriales.

El PAE, en su diseño y ejecución, mantiene un enfoque estratégico basado en cuatro grandes variables, que se detallan a continuación:

1. Garantizar la alimentación adecuada a los escolares, con un aporte suficiente de energía y nutrientes, conforme a las recomendaciones diarias establecidas para la *canasta de alimentos del receso escolar*, de acuerdo con las minutas patrón definidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA) y las disposiciones contenidas en la *Resolución Nro. 00335 de 2021*. Esta garantía se extiende durante la jornada escolar y a lo largo del calendario académico.
2. Fomentar hábitos alimentarios saludables en los escolares, promoviendo el desarrollo de comportamientos alimenticios adecuados que favorezcan su salud en todas las etapas de su ciclo vital, mediante procesos educativos que se desarrollan en el ámbito escolar.
3. Garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de aquellos niños, niñas y adolescentes que, debido a limitaciones económicas, se encuentran fuera del sistema escolar, ofreciendo soluciones para su inclusión y continuidad en el proceso educativo.
4. Contribuir a la prevención del analfabetismo, a través de la promoción de la permanencia en el sistema educativo y la mejora de las condiciones nutricionales de los estudiantes, lo que impacta de manera directa en su desempeño académico.

En cumplimiento de los "Lineamientos Técnicos y Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)" emitidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), el municipio de Cúcuta, a través de su Secretaría de Educación, se compromete a garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar diario en cada una de las instituciones educativas priorizadas. Este servicio se ofrecerá durante la jornada escolar, priorizando el receso escolar, a fin de proporcionar un complemento alimentario que cubra, como mínimo, el 25% de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes establecidos para los escolares.

Asimismo, se garantizará la entrega de un complemento alimentario de tipo canasta, acorde con las recomendaciones nutricionales diarias, destinado a los 106,060 niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados y focalizados en las instituciones educativas oficiales priorizadas de los ámbitos rurales y urbanos de Cúcuta, incluyendo a los grupos étnicos y aquellos en condiciones de vulnerabilidad. Este esfuerzo busca asegurar que todos los estudiantes reciban los nutrientes necesarios para mantener un adecuado nivel de salud y energía, facilitando así su desarrollo académico y bienestar general durante todo el ciclo escolar.

Que la Ley 2294 de 2023 "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"* y su documento denominado Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, constituyen el Plan Nacional de Desarrollo-PND para el periodo 2022 -2026.

Que el PND *"Colombia potencia mundial de la vida"* se estructura bajo cinco (5) ejes de transformación así: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua, ***2. Seguridad humana y justicia social***, ***3. Derecho humano a la alimentación.*** 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática y 5. Convergencia regional; así mismo bajo cuatro (4) ejes transversales: 1. Paz total. 2. Los actores diferenciales para el cambio. 3. Estabilidad macroeconómica y 4. Política Exterior con enfoque de género.

Que el eje de *"Transformación 2. Seguridad humana y justicia social"*, B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar. 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad. j. Por un Programa de Alimentación Escolar (PAE) más equitativo, que contribuya al bienestar y la seguridad alimentaria, determina que: *"El PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad,* ***y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en las regiones priorizadas,*** *privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación de Derecho Humano a la Alimentación".* (Énfasis fuera del texto original)

Que el eje de *"Transformación 3. Derecho humano a la alimentación"*, busca una transformación para que el campo sea productivo, tecnificado y que los campesinos cuenten con las tierras, herramientas tecnológicas, financieras para hacerlo realidad, a través de una C. Adecuación de alimentos, 2. Prácticas de alimentación saludable y adecuadas al curso de vida, poblaciones y territorios. b. Entornos de desarrollo que incentiven la alimentación saludable y adecuada, para que desde el entorno educativo se llegue progresivamente a una cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con modelos de operación diferencial, pertinencia territorial y enfoque étnico, con el fin de contribuir al derecho humano a la alimentación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del sistema educativo más allá del calendario académico.

Que, el Gobierno Nacional y el Congreso de la República determinaron la necesidad de revisar el arreglo institucional de la Alimentación Escolar para tener objetivos claros, metas y seguimiento a la política; mejorar el modelo de descentralización de la implementación de la política, de acuerdo con la población beneficiaria, el contexto social y económico de la región; diseñar diferentes estrategias de abastecimiento de acuerdo con el contexto; crear y gestionar un sistema único de registro de información; gestionar el

conocimiento; estudiar los costos de las formas de entrega de complemento alimentario y su contexto; y ofrecer asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas para la implementación de la política.

El programa de alimentación escolar, tiene como objeto principal prestar el servicio de alimentación escolar que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

Así mismo, se identifica que aunque su objeto no es enfocado a la nutrición, la implementación de esta estrategia de permanencia, favorece una alimentación balanceada, que permite de manera parcial aportar porcentajes calóricos necesarios para el desarrollo fisiológico de los beneficiarios, permitiendo que su organismo crezca y se desarrolle adecuadamente, garantizando que el consumo de frutas y verduras diariamente, aunado a que el ejercicio diario fortalece huesos y músculos, todo esto contribuirá a la aplicación de hábitos de alimentación saludable en los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del PAE.

Que como parte de las estrategias que el Gobierno Nacional está implementando para lograr el objetivo propuesto y garantizar el acceso con permanencia de los estudiantes registrados en la matrícula oficial, se encuentra el Programa de Alimentación Escolar (PAE), el cual fue trasladado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), según lo establecido en la Ley 1450 de 2011, así como lo dispuesto en el decreto 1852 de 2015 que logró trazar la regulación en materia de descentralización PAE a las entidades territoriales certificadas ETC.
La nutrición y la educación están estrechamente interrelacionadas, ya que un mejor nivel educativo incrementa las oportunidades para mejorar las condiciones de vida, lo que a su vez repercute positivamente en la salud y la nutrición de los individuos. En este sentido, es fundamental resaltar que la ingesta adecuada de alimentos tiene un impacto inmediato en la mejora del bienestar físico, contribuyendo a reducir los efectos negativos del hambre, como la distracción, la baja concentración, la pasividad y la inactividad, que afectan directamente el rendimiento académico y la capacidad de aprendizaje.
Diversos estudios han demostrado que los programas de alimentación escolar pueden mejorar significativamente las funciones cognitivas de los niños y niñas, especialmente en aquellos que padecen desnutrición; La UNESCO respalda esta afirmación, considerando la nutrición como un factor determinante para el éxito escolar. Según la organización, "en comunidades con altos niveles de inseguridad alimentaria, los programas de alimentación escolar no solo contribuyen a combatir la desnutrición, sino que también fomentan la permanencia de los estudiantes en las escuelas, a la vez que fortalecen la economía local al facilitar el acceso de los agricultores familiares a los mercados públicos de abastecimiento institucional de alimentos".
En este contexto, Cecilia Barbieri, directora de la OREALC/UNESCO Santiago, subraya que *"existen evidencias claras de la importancia de una alimentación adecuada para el aprendizaje efectivo de los estudiantes. Este acuerdo nos permitirá unir esfuerzos para mejorar el acceso a alimentos suficientes y saludables para los jóvenes, como parte de la implementación de la Hoja de Ruta de la Agenda Educativa 2030 para América Latina y el Caribe, y el Objetivo de Desarrollo Sostenible N°4"*.
Este enfoque no solo reconoce la importancia de la nutrición en el desarrollo cognitivo, sino que también resalta el impacto de los programas de alimentación escolar en la equidad educativa y el desarrollo económico local, al mismo tiempo que contribuyen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
Las Entidades Territoriales, los establecimientos educativos y los distintos actores involucrados en la planeación, gestión, ejecución, financiación, contratación, seguimiento, veeduría y control del Programa de Alimentación Escolar (PAE), deberán tener en cuenta como base orientadora de los lineamientos del Programa, los siguientes principios fundamentales:

| Enfoques del PAE y su Fundamento Normativo | | | |
|---|---|---|---|
| Nº | Enfoque / Principio | Descripción | Fundamento Normativo |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | **Educación inclusiva** | Garantizar el acceso al PAE a todos los NNAJ sin discriminación por condición física, social, económica, cultural, sexual o de aprendizaje. | - Constitución Política de Colombia (Art. 13 y 44)<br>- Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)<br>- Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) |
| 2 | **Atención integral a la primera infancia** | Asegurar condiciones adecuadas en entornos preescolares que incluyan alimentación como parte esencial del cuidado y desarrollo integral. | - Ley 1804 de 2016 (Ley de Cero a Siempre)<br>- Ley 1098 de 2006 (Art. 29)<br>- Decreto 1860 de 1994 |
| 3 | **Respeto y atención a la diversidad** | Reconocer y adaptar el PAE a las particularidades culturales, sociales y territoriales de los beneficiarios, especialmente aquellos identificados como población étnica en el SIMAT. | - Constitución Política (Art. 7 y 70)<br>- Ley 70 de 1993 (comunidades afrodescendientes)<br>- Ley 21 de 1991 (Convenio 169 OIT sobre pueblos indígenas) |
| 4 | **Enfoque diferencial territorial** | Tener en cuenta la diversidad regional y local, promoviendo la compra local como mecanismo de sostenibilidad y desarrollo económico. | - Ley 1454 de 2011 (Ordenamiento Territorial)<br>- Decreto 1852 de 2015 (PAE)<br>- Ley 2046 de 2020 (Compra pública local) |
| 5 | **Principios de la función pública** | Las actuaciones deben regirse por principios como transparencia, participación, moralidad, economía, celeridad, responsabilidad y legalidad. | - Constitución Política (Art. 209)<br>- Ley 87 de 1993 (Control Interno)<br>- Ley 489 de 1998 (Organización y funcionamiento de la administración pública) |

Bajo el principio de corresponsabilidad le corresponde al Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Educación Municipal como Entidad Territorial Certificada en materia Educativa procede a convocar un proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública para seleccionar el operador del Programa de Alimentación Escolar, mediante la modalidad de selección Licitación Pública para para ejecutar el siguiente objeto contractual: 2025B-335 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LA VIGENCIA 2025, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA (SIMAT) COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE KITS DE RECESO ESCOLAR, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL PAE.

Este problema ha sido identificado como un factor determinante que impacta la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, convirtiéndose en uno de los ejes centrales para la formulación de los Planes de Desarrollo. En este contexto, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 **"CÚCUTA PERSEVERANTE. SEGURA Y PRODUCTIVA"** establece, dentro de la línea estratégica de Educación: "PILAR PROGRAMÁTICO 3. COMPROMISO SOCIAL CON LA INCLUSIÓN Y LOS DERECHOS DE LA GENTE, Componente 2: Cúcuta transforma imaginarios. Educación basada en la diferencia, Programa 1. Cúcuta garantiza acceso y permanencia en el servicio educativo; Este programa tiene como objetivo garantizar el acceso equitativo de niños, niñas y adolescentes al sistema educativo oficial, promoviendo la permanencia escolar y la inclusión con igualdad y equidad de oportunidades.

Para lograr esto, se formuló por parte de la Secretaria de Educación el proyecto MGA BPIN- 2024540010116 "DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", que permite a la entidad

territorial garantizar que el programa de alimentación escolar en el municipio, como una estrategia clave para facilitar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el ámbito educativo. No obstante, la cobertura y la calidad de la educación resultan ser aspectos determinantes para garantizar la sostenibilidad y competitividad de la ciudad, en contraposición a la falta de educación que se constituye en uno de los factores que impulsan al aumento de la pobreza y la persistencia de la desigualdad social.

Adicionalmente, el Decreto 1852 de 20151 definió las funciones de las entidades territoriales, en relación con el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar PAE:

1. *Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar. (...).*

*10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe: a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común; b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos; c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia; d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción. (...)." (Se resalta).*

Como antecedente, en materia de competencias funcionales la Procuraduría General de la Nación expidió la Directiva 019 de 2022, exhortando a gobernadores, alcaldes y alcaldesas de las Entidades Territoriales Certificadas para que, entre otras cosas, aseguren la disponibilidad de recursos iguales o superiores al calendario académico y garanticen la prestación del PAE de forma oportuna y con calidad; contraten oportunamente en el marco de los principios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal; mantengan estándares y condiciones de calidad, ejecutando recursos y adelantando los trámites para su garantía en el tiempo; y, verificar condiciones de infraestructura y tradiciones culturales para que el PAE cumpla con su propósito.

En virtud del contexto previamente expuesto y considerando la necesidad de la Entidad Territorial Certificada (ETC) de San José de Cúcuta, así como las competencias y responsabilidades establecidas en el Decreto 1852 de 2015, resulta imperativo avanzar en la implementación de los mecanismos que aseguren la ejecución efectiva del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante la vigencia de 2025. Esto incluye la garantía de la medida excepcional del complemento alimentario tipo canasta de alimentos durante el receso escolar, en alineación con los principios de planeación establecidos por la normativa vigente.

En este sentido, es fundamental exponer las estadísticas relacionadas con el acceso educativo, entre otros aspectos relevantes, que permiten evaluar el servicio ofrecido por la Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta, a fin de asegurar que los objetivos del programa sean cumplidos de manera efectiva y conforme a las necesidades de los estudiantes

El Municipio de Cúcuta; como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral ejerce la ejecución de este proyecto, el cual es prioridad para el Municipio de San José de Cúcuta y éste mantiene el propósito y la responsabilidad de apoyar la seguridad alimentaria y nutricional, orientada al mejoramiento de la calidad del vida y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, los estudios revelan que una alimentación balanceada durante la edad escolar, permite a los estudiantes del derecho

crecer y desarrollarse física y cognitivamente para responder a las exigencias académicas, favoreciendo la matrícula y la permanencia escolar, coadyuvando en la disminución de los índices de trabajo infantil y la deserción escolar.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 bajo el lema "Colombia potencia mundial de la vida", se estructura en cinco ejes de transformación, siendo uno de ellos el Derecho Humano a la Alimentación. Este eje subraya la importancia de un Programa de Alimentación Escolar (PAE) más equitativo, con el objetivo de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, contribuyendo a la permanencia escolar y extendiendo la cobertura del PAE durante todo el año, incluidos los recesos académicos. El PND busca asegurar que el PAE llegue progresivamente a una cobertura universal, con un enfoque diferencial y territorial, que privilegie la participación comunitaria y el control social; Además, el Derecho Humano a la Alimentación propone una transformación del sector agrícola, buscando que los campesinos cuenten con los recursos necesarios para mejorar la producción de alimentos. Este enfoque integral, con énfasis en la alimentación saludable y la cobertura universal del PAE, busca garantizar el derecho a la alimentación de todos los niños y jóvenes, más allá del calendario escolar, y dentro de un modelo de operación adaptado a las diversas poblaciones y territorios.

En el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por las Naciones Unidas incluyen, en su Objetivo 4, la necesidad de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Este objetivo subraya la importancia de eliminar las barreras que limitan el acceso a la educación y asegura que todos los estudiantes, sin distinción, tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente.

En este contexto, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) se presenta como una herramienta clave para alcanzar este objetivo. Al proporcionar una alimentación adecuada y de calidad a los estudiantes, el PAE no solo contribuye a eliminar las barreras de acceso a la educación, sino que también favorece la permanencia escolar y el rendimiento académico. Esto, al generar condiciones de bienestar físico y emocional, esenciales para el aprendizaje efectivo. De esta manera, el PAE se convierte en un instrumento crucial para mejorar la equidad en el acceso a la educación, contribuyendo directamente al cumplimiento de los ODS, especialmente en lo que respecta al objetivo 4 de la Agenda 2030.

Que la Ley 715 del año 2001, establece en los artículos 74 a 76, tanto a los Departamentos, Distritos y Municipios, las funciones y competencias que deben adelantar en la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones, como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra la alimentación escolar, recursos que deben ser asignados conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general (numeral 17 del Art. 76), todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior.

Que con más concreción respecto del desarrollo constitucional arriba referido, se dictó la Ley 1176 del año 2007, disponiendo en artículos como el 16 y el 19, no solamente las diferentes fuentes de financiamiento del PAE, dejando a cargo de las entidades territoriales el seguimiento y aplicación de los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, sino igualmente determinando que la garantía de la continuidad se debe dar en esas entidades, con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, financiando su ejecución con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del

Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos."

De conformidad con lo establecido en la Ley 2167 de 22 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar- PAE- durante el calendario académico", se determina que los Departamentos, Distritos y Municipios deben asegurar el suministro oportuno del servicio respetando el principio de planeación presupuestal y el criterio de sostenibilidad fiscal. En ese sentido, la disponibilidad de recursos debe garantizarse por periodos iguales o superiores al calendario académico, lo cual exige una planeación anticipada y rigurosa por parte de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC)

Desde el Presupuesto General de la Nación - PGN, existen como fuentes de financiación principales los recursos con asignación específica para alimentación escolar: (i) Los recursos de inversión Nacional asignados desde la UApA a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC y (ii) los recursos del SGP – Asignación Especial Alimentación Escolar distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – a municipios y distritos.

De acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría de Educación justificando la necesidad de adelantar los procesos contractuales para de dar cumplimiento a la estrategia de permanencia escolar PAE- de conformidad con el calendario escolar establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

Resumen del proyecto

| Resumen narrativo | Descripción | Indicadores | Fuente | Supuestos |
|---|---|---|---|---|
| Objetivo General | Aumentar la permanencia escolar en las instituciones educativas del municipio de Cúcuta a través del programa de alimentación escolar. | **Tasa de deserción intra-anual del sector oficial en educación básica y media (Desde transición hasta once)** | **Tipo de fuente:** Documento oficial<br>**Fuente:** Ministerio de Educación - Secretaría de Educación | **Aumento en la cobertura del servicio de alimentación en las instituciones educativas** |
| Componentes (Productos) | 1.1 Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (Producto principal del proyecto) | **Raciones contratadas** | **Tipo de fuente:** Informe<br>**Fuente:** Secretaria de Educación Municipal | **Disminución en los índices de deserción escolar en el municipio** |
| Actividades | 1.1.1 - Servicio de alimentación escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Cúcuta(*) | **Nombre: Informes de seguimiento realizados**<br>**Unidad de Medida: Número**<br>**Meta: 1.0000** | **Tipo de fuente:**<br>**Fuente:** | **Aumento en la cobertura del servicio de alimentación en las instituciones educativas** |

Que el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", dispone "Artículo 2.4.3.4.1. Calendario académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas

precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: (...) 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil."

Que las doce (12) semanas de receso estudiantil, incluye cinco (5) días entre mediados de marzo y abril correspondientes a la semana santa, intervalos de tiempo de mitad de año, un (1) día en el año con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América y los intervalos de receso de fin y comienzo de año.

Que las semanas de receso estudiantil de inicio, mitad y fin de año del calendario académico en el sector oficial de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación corresponde a los periodos más extensos para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) beneficiarios del PAE, y puede generar menor acceso físico y económico a los alimentos.

Que la alimentación escolar debe responder a un fin esencial del Estado en el marco del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, la cual debe incorporar la diversidad de las costumbres alimentarias, las condiciones de mercado de cada región y su contexto, la infraestructura de las instituciones educativas y las dinámicas de operación territorial, entre otros.

Que el calendario académico en sus cuarenta (40) semanas de trabajo se encuentra cubierto por el Programa de Alimentación Escolar – PAE en trabajo de jornada académica, cuyo objeto es el acceso y permanencia de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en el Sistema Educativo Oficial, regulado mediante la Resolución 335 de 2021 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, en la cual se establecen los Lineamientos Técnicos- Administrativos, los estándares y condiciones mínimas para la atención del Programa de Alimentación Escolar.

Que conforme con lo antes expuesto, y en aras de desarrollar el eje de transformación de seguridad humana y justicia social y contribuir con un Programa de Alimentación Escolar PAE más equitativo para el bienestar y la seguridad alimentaria de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) del país, se hace necesario ampliar el alcance de la estrategia de permanencia escolar a los periodos de receso estudiantil focalizando los más extensos del calendario académico de los territorios priorizados.

Que mediante el Decreto 0062 del 24 de enero de 2025 se declaró el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, la cual está conformada por los municipios de Ocaña, Abrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, y los territorios indígenas de los resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, así como en el área metropolitana de Cúcuta, que incluye al municipio de Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, y a los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

Que, en el marco de la Declaratoria del Estado de Conmoción Interior en la Región del Catatumbo, el área Metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar se expidió el Decreto 0274 del 11 de marzo de 2025 por medio del cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la Vigencia Fiscal de 2025

Que mediante Decreto 359 de 2025 se liquidan los recursos adicionados mediante el Decreto 0274 de 2025 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025.
Que, mediante el Acuerdo Transitorio No. 005 del 13 de junio de 2025, se aprobaron los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación, destinados a la cofinanciación de la operación del Programa de

Alimentación Escolar (PAE). En el marco de la presente asignación, se aplica el Criterio No. 7, relativo a la atención de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia, desastre o alertas en la continuidad del servicio, conforme al seguimiento técnico que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender respecto a la operación del PAE a nivel territorial. Que, con fundamento en dicho criterio, se habilita la cofinanciación extraordinaria del servicio del PAE en contextos que comprometan la normal prestación del mismo, garantizando la continuidad del complemento alimentario como componente esencial para la permanencia escolar y el bienestar de la población estudiantil, en concordancia con el principio de continuidad del servicio público educativo, derivado de los artículos 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia.
Que, en atención a la conmoción interior declarada en la región del Catatumbo mediante el Decreto 0062 del 24 de enero de 2025, el Grupo Interno de Trabajo (GIT) para el Apoyo a la Gestión Financiera del Programa de Alimentación Escolar – PAE elaboró el "Documento Técnico para Establecer los Valores de Asignación de los Recursos de Inversión del Presupuesto General de la Nación", en el cual se formulan las recomendaciones pertinentes para la asignación de recursos, en concordancia con los criterios previamente aprobados y las directrices impartidas por la Dirección de la Unidad.
Dicho documento técnico constituye el soporte sustancial de la medida adoptada, la cual tiene un carácter excepcional y temporal, y responde a las condiciones específicas de alteración del orden público que afectan la normalidad académica y social en los municipios de influencia, como es el caso de Cúcuta, garantizando así el cumplimiento del derecho fundamental a la educación y el acceso efectivo al Programa de Alimentación Escolar

Que, la Subdireccion General de la unidad administrativa especial de alimentación escolar – alimentos para aprender, mediante Resolución No. 421 del 09 de julio de 2025; estableció "Por medio de la cual se asigna y distribuye recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Cúcuta para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar vigencia fiscal 2025" la cual fue modificada mediante la Resolución No. 720 del 19 de septiembre de 2025 "Por medio del cual se modifica el parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución No 421 de 2025 con el fin de ajustar los beneficiarios y el valor de las canastas de receso estudiantil en el periodo de diciembre en la ETC de Cúcuta de la vigencia 2025" dispuso:

**Artículo 1. Modificar parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución No. 421 de 2025.** Modifíquese el parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución No. 421 de 2025, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1. Parágrafo 3: Programa de Alimentación Escolar en Receso Estudiantil:** Para la aplicación del Programa de Alimentación Escolar- PAE durante el receso estudiantil se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 421 de 2023, y esta Unidad cofinanciará hasta un valor por canasta de **ochenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos M/Cte** ($85.587) correspondiente a la 30 días (Treinta días) de la atención del receso estudiantil, reflejando una asignación por valor de **NUEVE MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 9.077.445.000)**, así:

| | | |
|---|---|---|
| Cúcuta | 106.060 | 9.077.445.000 |
| | **106.060** | **9.077.445.000** |

**Fuente:** Estudio de costos ETC Cúcuta Radicado UAA2025ER002531240

Que, mediante Decreto Municipal 256 del 15 de Julio del 2025; El alcalde del Municipio de Cúcuta, dispuso "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2025" así

| 2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS | | | |
|---|---|---|---|
| 2.3 GASTOS DE INVERSIÓN | | | |
| CLASIFICACIÓN | CÓDIGO | DESCRIPCION | CONTRACREDITO |
| SECTOR: | 22 | EDUCACIÓN | $ 37,441,721,000.00 |
| FUENTE: | 1.2.3.3.03 | APORTES NACIÓN - ALIMENTACIÓN ESCOLAR | $ 37,441,721,000.00 |

Que, de conformidad con la Resolución No. 04156 del 28 de octubre de 2024, mediante la cual el municipio de Cúcuta adoptó el calendario académico para la vigencia 2025, se establece formalmente la estructura del año escolar en dicha entidad territorial. En consecuencia, el municipio requiere garantizar la atención del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el desarrollo de las actividades académicas programadas así: Artículo Cuarto: Receso estudiantil: En los establecimientos educativos del sector oficial los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de siguiente manera: Semanas de Receso Estudiantil Calendario Académico 2025, Secretaria de Educación del Municipio de Cúcuta.

| Desde | Hasta | Duración |
|---|---|---|
| 23 de diciembre de 2024 | 19 de enero de 2025 | Cuatro (4) semanas |
| 14 de abril de 2025 | 20 de abril de 2025 | Una (1) semana |
| 16 de junio de 2025 | 29 de junio de 2025 | Dos (2) semanas |
| 06 de octubre de 2025 | 12 de octubre de 2025 | Una (1) semana |
| 24 de noviembre de 2025 | 21 de diciembre de 2025 | Cuatro (4) semanas |

En atención a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento al principio de continuidad y regularidad del servicio educativo, se hace necesario cubrir la prestación del complemento alimentario RECESO ESCOLAR, que se calculan con base en la atención de treinta (30) días. Para la conformación de la canasta de alimentos en cada receso estudiantil la Entidad Territorial Certificada en Educación ETC, dentro del marco del calendario académico adoptado. Esta medida busca asegurar el bienestar de los estudiantes y contribuir al cumplimiento efectivo del derecho a la educación en condiciones dignas, conforme a lo previsto en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia, así como en las directrices establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender distribuidos así:

La Secretaria de Educación Municipal, en ejercicio de la planeación del proyecto, tiene dentro de los estudios técnicos, jurídicos y financieros los siguientes aspectos:

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | LICITACIÓN PUBLICA |
| **PLAZO EJECUCIÓN ESTIMADO** | |

| TIPO DE COMPLEMENTO | MODALIDAD DE RECESO ESCOLAR | ESCOLARES ATENDIDOS | DIAS DE OPERACIÓN |
|---|---|---|---|
| CANASTA DE ALIMENTOS DE RECESO ESCOLAR | 1 | 106,060 | 30 |
| TOTALES | | 106060 | |

| | |
|---|---|
| **OBJETO CONTRACTUAL:** | 2025B-335 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LA VIGENCIA 2025, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA (SIMAT) |

| | |
|---|---|
| POBLACIÓN BENEFICIARIA | COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE KITS DE RECESO ESCOLAR, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL PAE. |
| | 106,060 |

La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general, así mismo favorece el desarrollo de los programas de salud y que promueven el cambio social; Igualmente consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano físico y mental. Ahora bien y no menos importante se ha dispuesto desde la unidad administrativa especial de alimentación escolar – UApA, Los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, a través de la Resolución Nro. 421 del 17 de Noviembre del 2023, "Por la cual se adopta la modalidad de atención del programa de alimentación escolar en receso estudiantil y se establecen otras disposiciones" y modificada mediante la Resolución No. 720 del 19 de septiembre de 2025; dichos lineamientos acompañados de cada uno de los anexos a que las entidades territoriales certificadas en educación debemos dar cabal cumplimiento, a través de cada uno de los ejes estructurales que constituyen el programa.

De conformidad con lo expuesto, la existencia de establecimientos educativos oficiales en este municipio, así como de población estudiantil que cumple criterios de focalización y priorización establecidos por la UApA, se hace necesario sustentar la necesidad que tiene la entidad de iniciar un proceso de contratación que permita cumplir con las responsabilidades ya mencionadas establecidas en el Decreto 1852 de 2015 en lo que refiere a la prestación del Servicio de Alimentación Escolar asignación especial y excepcional para entrega de la canastas de alimentos durante el receso escolar para la vigencia 2025, de tal forma que se permita atender las coberturas propuestas en el presente estudio técnico acordes a la matrícula SIMAT existente en el municipio, conforme a las modalidades de atención previstas a ejecutar en la vigencia 2025, en consecuencia con las condiciones presupuestales de la ETC y las características propias del territorio, proyectando como complementos alimentarios para la atención del programa en el calendario escolar 2025, el Complemento alimentario receso escolar, dirigidos a los estudiantes vinculados en la matricula oficial de los establecimiento educativos oficiales a beneficiarse con el presente proceso de selección.

Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano. Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos.

La alimentación y la educación son, entonces, variables multi-relacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

La frecuencia de la malnutrición en función de la edad y contexto socioeconómico de los menores tiene grandes implicaciones para el desarrollo y la educación. Los menores de edad que tienen un historial de desnutrición han nacido por lo general en familias de bajos ingresos y niveles de instrucción mínimos, en comparación con las otras familias de su comunidad. Este contexto ambiental puede

acentuar los efectos nocivos de las carencias nutricionales y viceversa. Por el contrario, una adecuada nutrición y una buena salud en los primeros años de vida, facilita tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar.

**A.1.2. NECESIDADES QUE SE PRETENDE SATISFACER:**

**EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

A. Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario.
B. Disminuir la deserción escolar y por ende el trabajo infantil
C. Saciar o evitar parte del hambre del día en los niños, niñas y adolescentes.
D. Promover la implementación de proyectos pedagógicos transversales en estilos de vida saludable, desde las Instituciones Educativas con apoyo de la ETC.
E. Satisfacer parte de las necesidades nutritivas diarias ofreciendo un complemento alimentario y nutricional a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad, durante la jornada escolar.

**EN EL PROGRAMA**

Considerando la seguridad alimentaria en sus dos aspectos, cualitativo y cuantitativo, esta se manifiesta en el acceso a una dieta nutricionalmente equilibrada, digna, suficiente y saludable para todos los individuos, durante toda su vida. El análisis del Programa de Alimentación Escolar desde el punto de vista de la seguridad alimentaria se refiere a:

1- Disponibilidad de alimentos para atender al menú preestablecido que garantice el derecho a la alimentación para los niños focalizado durante los días lectivos del año (aspecto cuantitativo) y aplicar la medida excepcional a la jornada del receso escolar conforme al calendario académico.

2- Calidad de los alimentos que integrarán el menú (aspecto cualitativo).

La calidad de los Alimentos comprende varios aspectos a satisfacer:

I- **NUTRICIONAL**

La composición del menú debe aportar la energía y gramos de proteína preconizados por el programa. Además de la cuestión energética proteica debe haber preocupación especial con el aporte de calcio, hierro y vitaminas (principalmente la Vitamina C por potencializar la absorción de hierro de la dieta). En ese sentido, la definición de parámetros físico químicos para los alimentos de la alimentación escolar es imprescindible. Entre los micronutrientes, la alimentación escolar debe dar atención especial al hierro, pues es conocido que su deficiencia se constituye como la principal carencia nutricional de los escolares y como un factor importante de rendimiento escolar.

El aspecto nutricional también debe tener presente el horario de las entregas previstas en el lineamiento del MEN. Para conseguir el máximo efecto sobre el hambre, en la alerta y en la atención, las comidas escolares se deben ofrecer a una hora temprana del día (o inmediatamente después que los niños lleguen a la escuela) lo cual es especialmente importante si los niños no desayunan o lo hacen rápidamente o si recorren grandes distancias para llegar a la escuela.

**II- HIGIÉNICO – SANITARIO**

Los alimentos deben tener las características microbiológicas, microscópicas y toxicológicas apropiadas para garantizar que los niños no corran ningún riesgo de deteriorar la salud al consumirlo.

**III- OPERACIONAL**

La logística del programa (transporte, almacenamiento, manipulación de los alimentos, etc.), debe garantizar un producto final sin daños finales. En este aspecto son importantes el envasado del producto, el plazo de vencimiento, y disponibilidad y capacitación de la mano de obra.

**IV- CONCEPTUAL**

Este aspecto preconiza que el menú de la alimentación escolar tiene que ser apetitoso, variable, agradable y estimular la aceptación de los niños. Elimina el preconcepto de clasificar algunos alimentos como "para ricos "o "para pobres ", estableciendo la prerrogativa de que alimentos para la merienda no necesitan ser buenos, deliciosos, "nobles ", ya que cualquier cosa sirve para el niño pobre.

**V- SENSORIAL**

Se define por las características sensoriales *(apariencia, color, sabor, olor y consistencia/textura)* de los alimentos, que determinarán su aceptación final por parte de los niños. La aceptación es el aspecto que más debería pesar en la definición de un menú para la alimentación escolar, pues, aunque los demás aspectos de calidad sean atendidos, si los escolares no consumen la merienda, todos los esfuerzos habrán sido en vano.

Que, con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha expedido los siguientes actos administrativos:

a. Decreto No. 1852 del 16 de septiembre de 2015, mediante el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 y que reglamenta lo referente a la implementación, contratación y seguimiento del programa PAE.

b. Resolución 00335 de 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE

c. Resoluciones de Asignación de recursos del MEN, Por la cual se giran los recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar, correspondiéndole al Municipio de Cúcuta los siguientes recursos.

El rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios, tienen relación directa con el retraso en el crecimiento. Los niños y niñas bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de

atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

De otra parte, es de suma importancia la oportunidad de la ingesta para combatir el hambre de corto plazo, la cual afecta al ser humano aproximadamente cada tres horas, cuando decaen los niveles de glicemia. Antes de presentarse la desnutrición aparece el hambre de corto plazo, que se manifiesta en la distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad y la inactividad. Hay estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de los niños y niñas al compensar los efectos del hambre de corto plazo, siendo al parecer más efectiva en aquellos que ya están desnutridos.

En diversos países donde se desarrollan programas de alimentación escolar se ha comprobado que estos, además de incentivar a los padres a enviar a sus hijos a la escuela y contribuir a que estos mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales de las actuales generaciones.

La Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, invita a los gobiernos a que adopten políticas que favorezcan una alimentación saludable en las escuelas y limiten la disponibilidad de productos con alto contenido de sal, azúcar y grasas.

En la Declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas de septiembre de 2000, conocida como la Cumbre del Milenio, los países del mundo se comprometieron con el logro de 8 objetivos y metas, entre las cuales se encuentra la de reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen de hambre y pobreza en el mundo y la de lograr en el 2015, que todos los niños y niñas puedan terminar el ciclo completo de educación primaria.

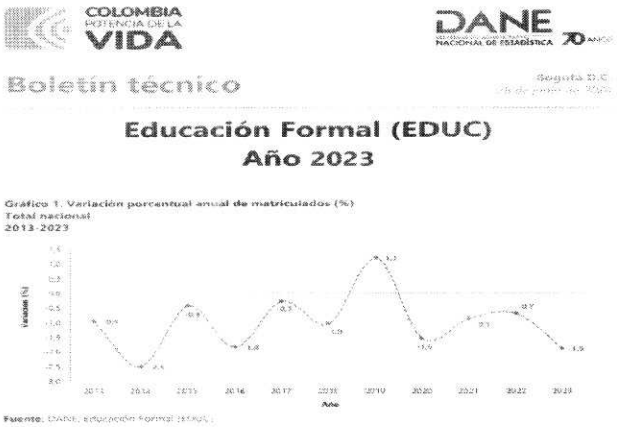
Colombia, mediante el documento CONPES 140 de 2011, definió metas nacionales para contribuir al logro de los objetivos del milenio como la de alcanzar, en el 2015, la cobertura del 100% de la educación básica (preescolar, básica primaria, básica secundaria) y del 93% de la educación media (línea de base 1992: 76.08 y 59.11%, respectivamente); y la de reducir a 7.5%, las personas con consumo por debajo de la energía alimentaria mínima (línea de base 1990 en 17%).

El ICBF y el Ministerio de Protección Social promovieron el CONPES 113 de 2008, en el cual se formuló la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como eje fundamental para el desarrollo social y económico del país. También se, ha buscado fortalecer el programa destinando recursos por medio del Sistema General de Participaciones, orientando su focalización y ejecución, en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007".

Ante el aumento de la deserción escolar en los últimos años en Colombia, el Ministerio de Educación ha implementado estrategias para prevenir que los estudiantes abandonen las aulas, el Ministerio de Educación trabaja con toda la comunidad educativa para fortalecer la prestación del servicio en términos de calidad y cobertura, con todos los elementos que ello implica, como son infraestructura adecuada, planta docente, procesos pedagógicos pertinentes, jornadas académicas ampliadas y corresponsabilidad de la familia y la comunidad.

según fuente estadística del DANE La tasa de deserción nacional para 2021 fue de 3,7%. El mayor porcentaje de deserción escolar se reportó en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) con el 10,4%; mientras el menor porcentaje se registró en el nivel de media con 2,8%. Los hombres registraron en todos los niveles educativos la mayor tasa de deserción con respecto a las mujeres. El nivel educativo con la mayor diferencia fue Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) con 1,1 pp, seguido de modelos educativos

flexibles (1,1 pp). Las diferencias más bajas de hombres frente a mujeres fueron los niveles de preescolar (0,3 pp) y básica primaria (0,4 pp).


COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE

Boletín técnico

Educación Formal (EDUC)
Año 2023

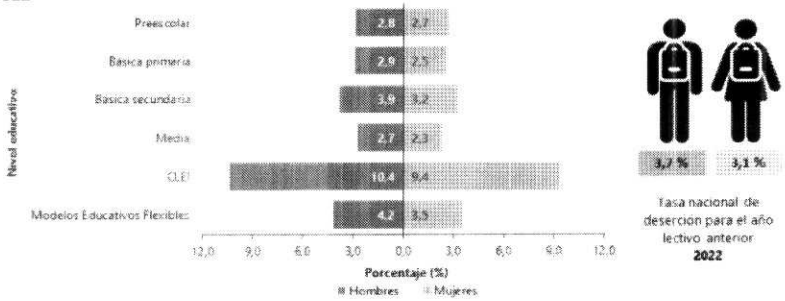
Gráfico 1. Variación porcentual anual de matriculados (%)
Total nacional
2013-2023

Fuente: DANE, Educación Formal (EDUC).

6.1.3 Tasa de deserción

Para el año 2022, la tasa de deserción a nivel nacional fue del 3,4%, con un 3,7% en hombres y un 3,1% en mujeres. El mayor porcentaje de deserción escolar se observó en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) con un 9,9%, mientras que el menor porcentaje se registró en el nivel de educación media con un 2,5%. Los hombres mostraron la mayor tasa de deserción en todos los niveles educativos en comparación con las mujeres. La mayor diferencia entre hombres y mujeres se encontró en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) con 1,0 pp, seguido de los Modelos Educativos Flexibles y de básica secundaria con 0,7 puntos porcentuales). Las diferencias más bajas entre hombres y mujeres se encontraron en preescolar (0,2 pp), seguido de básica primaria y media (0,4 pp), (Ver anexo 7.4).

**Grafico 25. Tasa de deserción por nivel educativo y sexo**
**Total nacional**
**2022**



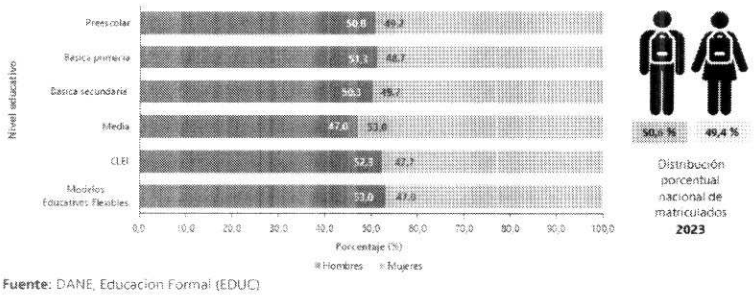

**Fuente:** DANE, Educación Formal (EDUC)
**Nota:** la diferencia en los cálculos obedece al sistema de aproximación en el número de dígitos trabajados en la operación estadística.

**Tabla 4. Número y participación de matrícula, docentes y sedes educativas por secretaría**
**Total nacional**
**2023**

| Secretaría de Educación Certificada | Matrícula | Participación | Docentes | Participación | Sedes | Participación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Distrital de Bogotá | 1.171.390 | 12,3% | 61.783 | 13,6% | 2.211 | 4,2% |
| Departamental de Antioquia | 482.509 | 5,1% | 21.240 | 4,7% | 4.406 | 8,3% |
| Municipal de Medellín | 411.275 | 4,3% | 16.193 | 3,6% | 735 | 1,4% |
| Municipal de Cali | 339.659 | 3,6% | 15.038 | 3,3% | 941 | 1,8% |
| Departamental de Cundinamarca | 295.479 | 3,1% | 15.764 | 3,5% | 2.728 | 5,1% |
| Distrital de Barranquilla | 260.139 | 2,7% | 11.251 | 2,5% | 560 | 1,1% |
| Departamental de Bolívar | 246.704 | 2,6% | 10.762 | 2,4% | 1.307 | 2,5% |
| Distrital de Cartagena | 240.533 | 2,5% | 10.286 | 2,3% | 476 | 0,9% |
| Departamental de Córdoba | 235.925 | 2,5% | 11.202 | 2,5% | 1.478 | 2,8% |
| Departamental de Cauca | 213.950 | 2,2% | 12.493 | 2,8% | 2.433 | 4,6% |
| Departamental de Magdalena | 206.027 | 2,2% | 8.400 | 1,9% | 934 | 1,8% |
| Departamental de Cesar | 177.850 | 1,9% | 7.519 | 1,7% | 1.134 | 2,1% |
| Departamental de Norte de Santander | 168.336 | 1,8% | 7.582 | 1,7% | 1.954 | 3,7% |
| Municipal de Cúcuta | 157.824 | 1,7% | 8.435 | 1,9% | 419 | 0,8% |
| Departamental de Tolima | 156.905 | 1,6% | 8.564 | 1,9% | 1.952 | 3,7% |
| * Resto Entidades Territoriales Certificadas | 4.782.655 | 50,1% | 229.028 | 50,5% | 29.480 | 55,5% |
| **TOTAL** | **9.547.160** | **100,0%** | **453.540** | **100,0%** | **53.148** | **100,0%** |

**Fuente:** DANE, Educación Formal (EDUC)
* Corresponde a la composición de las restantes 81 Secretarías de Educación Certificadas.

Gráfico 4.
Distribución porcentual de alumnos, por niveles educativos y sexo
**Total nacional**
**2023**




**Fuente:** DANE, Educacion Formal (EDUC)

Estado Actual de la Deserción Escolar en Colombia (2025)

- Aunque las estadísticas oficiales más recientes de deserción escolar a nivel nacional publicadas por el Sineb y el Ministerio de Educación corresponden a 2023, aún sirven como referencia debido al rezago en la publicación de los datos. En ese año, la tasa fue de 3,7 %, una de las más altas de la última década.
- A marzo de 2025, no se han divulgado cifras actualizadas de deserción escolar. Sin embargo, se sabe que esta persistente problemática mantiene su impacto en el sistema educativo.
- Un indicador relacionado y revelador es la tasa de No promoción escolar la cual refleja implícitamente dificultades que pueden conducir a la deserción. En 2023, esta alcanzó niveles récord: 8,1 % del total de estudiantes perdieron el año.
- En el sector educación superior, se registró una leve mejora en la reducción de deserción: en 2022 la tasa fue 9,03 %, frente al 10,08 % de 2021.
- Desde una perspectiva económica, la deserción escolar genera un impacto significativo: se estima una pérdida mínima de $2,8 billones de pesos al año para el país.

**Resumen Comparativo**

| Indicador | Valor (Últimos Datos Disponibles) |
|---|---|
| Deserción escolar (básica y media) | 3,7 % en 2023 |
| Repitencia escolar (básica y media) | 8,1 % en 2023 |
| Deserción en educación superior | 9,03 % en 2022 |
| Costo económico estimado | Mínimo $2,8 billones COP por año |

Conclusión Finales:

a) No se dispone de datos oficiales sobre la tasa de deserción escolar para el año 2025.
b) En 2023, la problemática ya mostraba cifras alarmantes en No promoción escolar (8,1 %) y deserción (3,7 %).
c) El funcionamiento del sistema educativo, especialmente en niveles básicos y en educación superior, continúa afectando al capital humano del país y generando altos costos económicos.
d) Es alta la probabilidad de que en 2024–2025 las tendencias hayan persistido o incluso empeorado, considerando las brechas estructurales que aún persisten

La deserción escolar es un problema que afecta a muchos países en todo el mundo y es una realidad que en Colombia ha ido en aumento en los últimos años. Las causas de la deserción escolar pueden ser variadas y complejas, entre las cuales se encuentran el bajo rendimiento escolar, las dificultades académicas, el trabajo, falta de apoyo familiar, dificultades económicas, así como otros factores sociales y emocionales. Históricamente en nuestro país, las cifras más altas de abandono temprano de la escuela se han ubicado en la secundaria, seguidas por las educación inicial y educación media.

Las consecuencias de la deserción escolar son significativas para los individuos y para la sociedad, pues contribuye a la perpetuación del ciclo de pobreza y desigualdad. Adicionalmente, los estudiantes que abandonan la escuela tienen más probabilidades de enfrentar dificultades en el futuro, como desempleo, ingresos más bajos y una menor calidad de vida. La falta de educación formal puede limitar las oportunidades de desarrollo personal y profesional.

A su turno, un estudio de la UNICEF, indica que la situación en América Latina y el Caribe es preocupante, según un reporte de 2021 de UNICEF "El Sobrepeso en la Niñez", el 30% de los niños, niñas y adolescentes presentan sobrepeso. En el caso puntual de los menores de 5 años es el 7,5%, casi un 2% más que la media mundial. La Encuesta Nacional de Situación Nutricional (ENSIN 2015) también evidencia que en Colombia el porcentaje de exceso de peso entre menores de 5 años supera el promedio mundial. Todo esto se ve agravado por el hecho de que en Colombia tan solo el 31,1% de la población escolar cumple con las recomendaciones de la

OMS de realizar una hora diaria de actividad física y, por su parte, aproximadamente 8 de cada 10 adolescentes pasan tiempo excesivo frente a pantallas. Para prevenir el exceso de peso en la población infantil se plantean algunos cambios cotidianos que inician desde los hogares; desconectarse de las pantallas y conectarse al movimiento en familia, puede hacerse a través del juego y el baile, saliendo a caminar o practicando algún deporte; disfrutar y preparar recetas en casa que incluyan alimentos naturales y frescos, ojalá de la región; preferir frutas y verduras a diario ¡por lo menos 5 veces al día!; beber regularmente agua; y disminuir en el hogar la compra de comestibles ultraprocesados y bebidas azucaradas. - (https://www.unicef.org/colombia/luchasobrepesoyobesidad).

Para prevenir y mitigar los riesgos de deserción educativa y control de sobrepeso en niños(as) y adolescentes, el Ministerio de Educación, de manera articulada y coordinada con las Entidades Territoriales Certificadas, implementa diferentes estrategias que promueven la permanencia escolar a través de la administración de complementos balanceados, dentro de las cuales se encuentra el Programa de Alimentación Escolar PAE.

Sin embargo, teniendo en cuenta las directrices, normas y procedimientos que con base en los diferentes aportes surgidos de la puesta en práctica y de la realidad social que se relaciona con el Programa y a fin de mejorar y precisar los conceptos sobre el servicio de alimentación para la población escolar según Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa PAE, expedidos por la UApA (Resolución No. 00335 del 2021), establecen criterios para la prestación de un servicio de calidad y oportunidad para los menores beneficiados.

En cuanto a la financiación del PAE, la Ley 1450 de 2011 en su Art. 136, Parágrafo 4 determina que el (...)" el PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes. El MEN financiará sobre la base de los estándares mínimos definidos para su prestación, para lo cual podrá celebrar contratos de aporte en los términos del artículo 127 del Decreto 2388 de 1979 y promoverá esquemas de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurran en el financiamiento del Programa. Las entidades territoriales podrán ampliar cupos y/o cualificar la complementación con recursos diferentes a las asignaciones del SGP. En ningún caso podrá haber ampliación de coberturas y/o cualificación del Programa, mientras no se garantice la continuidad de los recursos destinados a financiar dicha ampliación y/o cualificación".

Que el numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto número 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- define los "Lineamientos Técnicos-Administrativos" como el "documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del Programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo" y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además "los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este Programa".

El numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto número 1075 de 2015 establece dentro de las funciones de las entidades territoriales, que estas deben "Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional".

La UApA, a través de los lineamientos técnicos, han dispuesto: el complemento alimentario corresponde a los alimentos que deben ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar, el cual cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel educativo y clase de ración en un tiempo de comida, para complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. Las minutas patrón establecidas en el anexo de Alimentación Saludable, determinan el cumplimiento del aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención del servicio, nivel educativo y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente sobre la materia.

Que el municipio tiene inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el proyecto, en el cual se contemplan componentes de Alimentación Escolar Complementación Nutricional de niños escolarizados vulnerables, que desarrolla el lineamiento de dicha política pública; conforme a los dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta Perseverante segura y Productiva 2024-2027 así:

| | |
|---|---|
| **PROYECTO** | **BPIN: 20245400010116 "DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"** |
| **OBJETO:** | El Programa de Alimentación Escolar (en adelante "PAE") está concebido como una estrategia que promueve el acceso con permanencia de niños, niñas y adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial mediante el suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, con el propósito de mantener los niveles de atención, generar un impacto positivo sobre los niveles de aprendizaje, disminuir el ausentismo y fomentar estilos de vida saludable; constituyéndose en un componente determinante para la consolidación de los procesos de planeación educativa; dicha responsabilidad, de acuerdo con las disposiciones vigentes, implica el desarrollo de las actividades relacionadas con la planeación, contratación, implementación y ejecución del programa, por lo que se hace indispensable que la gestión de las actividades de planeación específicamente la contratación , tenga lugar desde la vigencia anterior a la de la prestación del servicio.<br><br>En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que del programa de alimentación escolar contribuye a garantizar la permanencia de los niños en el sistema educativo y a mejorar sus desempeños escolares, se hace prioritario contar con la aprobación de vigencias futura que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 0335 de 2021 por la cual se expiden los lineamientos técnico-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar y en la cual se establece en cabeza de las entidades territoriales certificadas la obligación de adelantar los procesos de contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos y garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y hasta la finalización de este en cada vigencia. |
| **POBLACIÓN BENEFICIARIA** | 78.020 |

**DATOS BASICOS**

**OBJETIVO**

Aumentar la permanencia escolar en las instituciones educativas para mejorar la cobertura neta de la educación en el municipio de cúcuta

**PROBLEMA**

Bajos niveles de permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en la jornada académica que asisten a los establecimientos educativos de cúcuta

**DESCRIPCIÓN**

Con el fin de continuar con la trayectoria educativa y permanencia en los niveles educativos de básica primaria y secundaria la administración decide dar continuidad y fortalecer los programas de alimentación escolar a 78.020 estudiantes.

**INDICADOR DEL OBJETIVO GENERAL**

**CADENA DE VALOR**

**Objetivo Específico:** Generar estrategias de permanencia con alimentación escolar en el municipio de Cúcuta

| Producto | Actividad | R.C. | Valor MGA | Valor Propios | Valor SGP | Valor Otros |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Totales** | | | **36,832,281,514.00** | **80,532,524,394.83** | **18,909,901,992.54** | **0.00** |
| Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (Producto principal del proyecto)<br>**Unidad:** Número de raciones **Meta Total:** 14823800.0000 | Servicio de alimentación escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Cúcuta<br>**Etapa:** Inversión | S | 36,832,281,514.00 | 80,532,524,394.83 | 18,909,901,992.54 | 0.00 |

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal expidió el Certificado de Necesidad del siguiente proyecto que da viabilidad al presente proceso de inversión:

| | | |
|---|---|---|
| Certificado | 00027373 del 18-julio-2025 | |
| NORMATIVA | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 | |
| DEPENDENCIA SOLICITANTE | SECRETARIA DE EDUCACIÓN | |
| PROYECTO | 2024540010116 | DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| PRODUCTO | 2201028 | SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR |

| Definición de la Necesidad |
|---|
| Teniendo en cuenta la cobertura del Programa de Alimentación Escolar, se encuentran focalizados en el Programa de Alimentación Escolar un total de 78.020 estudiantes beneficiarios de las distintas IE. Oficiales del Municipio, que cubre un porcentaje de atención del 71.06%, previendo así que el municipio no cuenta con una cobertura del 100% en la atención y prestación del Servicio del Programa de Alimentación Escolar. |

| Listado de Actividades | | |
|---|---|---|
| 1 - Servicio de alimentación escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Cúcuta | | |
| Fuente de recursos: R.F. TRANSFERENCIA DEL NIVEL NACION-EDUCACION-PAE | 2025 | 216,899,215.49 |
| Fuente de recursos: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 2025 | 570,000,000.00 |
| Fuente de recursos: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | 2025 | 4,970,000,000.00 |
| Fuente de recursos: SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR | 2025 | 4,984,463,938.70 |
| Fuente de recursos: APORTES NACION - ALIMENTACION ESCOLAR | 2025 | 73,661,450,000.00 |

Fuente: Certificado Necesidad Secretaria de Planeación Municipal

La presente contratación se encuentra incorporada en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, Vigencia 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de San José de Cúcuta elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) tiene como objetivo fundamental contribuir a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, mediante la entrega de un complemento alimentario que aporta macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio), en los porcentajes definidos para cada modalidad de atención. Este aporte nutricional no solo favorece la asistencia y continuidad de los estudiantes en la escuela, sino que también mejora su capacidad de atención, concentración y, en consecuencia, sus procesos de aprendizaje.

El Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Educación Municipal (SEM), tiene entre sus objetivos prioritarios garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a los beneficiarios del programa, promoviendo un desarrollo saludable tanto físico como cognitivo, que les permita responder de manera adecuada a las exigencias académicas. Así mismo, el PAE se constituye en una estrategia para el fomento de la matrícula, la permanencia oportuna y la reducción de los índices de deserción escolar y trabajo infantil en el municipio.

En cumplimiento de lo establecido en la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 178 de 2005 de la Corte Constitucional, el PAE deberá atender integralmente a los estudiantes víctimas del conflicto armado, sin distinción del grado escolar en el que se encuentren matriculados, priorizando su condición de vulnerabilidad. Esta obligación se fundamenta además en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007, el Decreto Presidencial 1852 de 2015, y la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 del Ministerio de

Educación Nacional, en relación con las instituciones educativas oficiales priorizadas y los titulares de derecho matriculados, focalizados y asistentes durante la vigencia 2025.

Adicionalmente, es importante señalar que el presente proyecto se formula con base en la matrícula oficial reportada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) con corte al 31 de Agosto de 2025. En este sentido, una vez adjudicado el proceso de selección contractual la Entidad deberá actualizar la focalización de beneficiarios conforme al comportamiento real de la matrícula, suministrando los listados consolidados correspondientes que permitan identificar con precisión a los estudiantes beneficiarios del programa para garantizar la entrega de canasta de alimentos en el receso escolar del calendario académico vigencia 2025.

Finalmente, se destaca la responsabilidad de los establecimientos educativos en la correcta marcación de la estrategia PAE en el SIMAT a los estudiantes focalizados. Esta labor debe realizarse conforme a las orientaciones impartidas por la Secretaría de Educación Municipal a los rectores y directores de las instituciones, en el marco del proceso de alistamiento y planeación del programa.

## OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN

La Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Educación, proyecta la ejecución de acciones orientadas a garantizar la continuidad y efectividad del programa "Aportes para la Permanencia Escolar – Programa de Alimentación Escolar (PAE)", mediante la implementación del complemento excepcional a través de la entrega de la canasta de alimentos en receso escolar PAE, en los establecimientos educativos oficiales del municipio de conformidad con la matricula oficial reportada en el SIMAT.

Esta iniciativa responde al mandato constitucional y legal de garantizar el derecho fundamental a la educación, entendido como un servicio público esencial, cuya prestación efectiva implica no solo el acceso, sino también la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. En este contexto, la alimentación escolar se consolida como una estrategia clave que contribuye a reducir las barreras de acceso, fortalecer el desarrollo físico y cognitivo de los estudiantes, mejorar el desempeño escolar y disminuir los índices de deserción y trabajo infantil.

Los recursos asignados al Programa de Alimentación Escolar (PAE) tienen una destinación específica dentro del sector educativo, orientados a mejorar las condiciones de bienestar de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo oficial. Para la vigencia de 2025, el programa proyecta atender a una población de 106.060 estudiantes, según la matrícula oficial reportada y certificada por el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), conforme a los lineamientos y criterios de focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en cumplimiento de la normativa vigente aplicable para la medida excepcional Canasta de Alimentos.

Es importante destacar que el PAE constituye una política pública de orden nacional, reglamentada por la Resolución No. 335 de 2021 y la Resolución No. 421 de 2023, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Estas resoluciones establecen los lineamientos técnicos, administrativos, nutricionales y sanitarios que rigen la implementación del programa en sus diversas modalidades, para el presente proceso de selección se prioriza la modalidad canasta de alimentos en receso escolar.

En el caso específico del municipio de Cúcuta, la contratación del programa de alimentación escolar para el período de receso escolar y el calendario académico regular de 2025 se justifica en función de la continuidad de la población beneficiaria, registrada a 31 de agosto de 2025. Esta población, compuesta por estudiantes de jornada regular y jornada única, requiere la garantía de un complemento

alimentario ininterrumpido, lo que asegura no solo la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, sino también el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de educación.

Por lo tanto, se concluye que la contratación del servicio de alimentación escolar en el municipio de Cúcuta para el año 2025 responde a una necesidad prioritaria, oportuna y ajustada a los fines del Estado Social de Derecho, ya que garantiza el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los estudiantes, en particular de aquellos en situación de vulnerabilidad, y cumple con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el programa a nivel nacional.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

**OBJETO CONTRACTUAL:** 2025B-335 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LA VIGENCIA 2025, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA (SIMAT) COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE KITS DE RECESO ESCOLAR, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL PAE.

Qué; mediante certificación expedida por el LÍDER DE COBERTURA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL; certifica que según reporte del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y la actualización de la focalización 2025 final queda detallada por institución educativa, sede y el complemento de alimentación a entregar – Canasta de alimentos receso escolar, corte 30 de Agosto del 2025; como se muestra a continuación:

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**EL(LA) SUSCRITO(A) LIDER DE COBERTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIAL**

**DE LA ALCALDÍA MUNIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**CERTIFICA**

Según reporte de matrícula del SIMAT, con corte agosto 30 de 2025, la matrícula oficial de Cúcuta corresponde a 106.060 estudiantes, desglosados por institución o centro educativo así:

| NO | INSTITUCION | ALUMNOS |
|---|---|---|
| 1 | CENTRO EDUCATIVO AGUALASAL | 291 |
| 2 | CENTRO EDUCATIVO ESCUELA RURAL CARMEN DE TONCHALA | 204 |
| 3 | COL BAS CAMILO DAZA | 4269 |
| 4 | COL CARLOS TOLEDO PLATA | 1190 |
| 5 | COL CLUB DE LEONES | 2280 |
| 6 | COL FRANCISCO JOSE DE CALDAS | 2726 |
| 7 | COL LOS SANTOS APOSTOLES | 3046 |
| 8 | COL MPAL SIMON BOLIVAR | 2064 |
| 9 | COL MUNICIPAL GREMIOS UNIDOS | 1503 |
| 10 | COL ORIENTAL NO 26 | 1070 |
| 11 | COL PABLO NERUDA | 1152 |
| 12 | COL PADRE RAFAEL GARCIA HERREROS | 588 |
| 13 | COL PBRO DANIEL JORDAN | 1028 |
| 14 | COL PUERTO NUEVO | 472 |
| 15 | COL SAGRADO CORAZON DE JESUS | 2437 |
| 16 | COL SAN JOSE DE CUCUTA | 1684 |
| 17 | COLEGIO ANDRES BELLO | 1225 |
| 18 | COLEGIO ANTONIO NARIÑO | 1309 |
| 19 | COLEGIO BUENOS AIRES | 1178 |
| 20 | COLEGIO CAMILO TORRES | 903 |
| 21 | COLEGIO CARLOS PEREZ ESCALANTE | 1359 |
| 22 | COLEGIO CLAUDIA MARIA PRADA | 2422 |
| 23 | COLEGIO EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA | 2827 |
| 24 | COLEGIO FRAY MANUEL ALVAREZ | 503 |
| 25 | COLEGIO GONZALO RIVERA LAGUADO | 961 |
| 26 | COLEGIO INTEGRADO JUAN ATALAYA | 2744 |
| 27 | COLEGIO JAIME GARZON | 1771 |
| 28 | COLEGIO JOSÉ ADOLFINO DURAN | 1715 |
| 29 | COLEGIO JUANA RANGEL DE CUELLAR | 843 |
| 30 | COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO | 1296 |
| 31 | COLEGIO MANUEL FERNANDEZ DE NOVOA | 981 |
| 32 | COLEGIO MUNICIPAL AEROPUERTO | 3131 |
| 33 | COLEGIO MUNICIPAL MARIA CONCEPCION LOPERENA | 2049 |
| 34 | COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN | 2772 |
| 35 | COLEGIO PABLO CORREA LEON | 2735 |
| 36 | COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE | 1807 |
| 37 | COLEGIO SAN JOSE | 1412 |
| 38 | ESC NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA | 1767 |
| 39 | I.E. CRISTO OBRERO | 747 |
| 40 | I.E. JUAN PABLO I | 1573 |
| 41 | I.E. MINUTO DE DIOS - POLICARPA SALAVARRIETA | 1373 |
| 42 | I.E. MISAEL PASTRANA BORRERO | 1371 |
| 43 | INST NAL DE ENSEÑANZA MEDIA DIVERSIFICADA INEM JOSE EUSEBIO CARO | 1017 |
| 44 | INST TEC BUENA ESPERANZA | 698 |
| 45 | INST TEC GUAIMARAL | 1809 |
| 46 | INST TEC JORGE GAITAN DURAN | 1209 |
| 47 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS RAMIREZ PARIS | 3320 |
| 48 | INSTITUCION EDUCATIVA EL RODEO | 1591 |
| 49 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO PÉREZ FERRERO | 2452 |
| 50 | INSTITUCION EDUCATIVA LA DIVINA PASTORA | 1390 |
| 51 | INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO CUADRO HERRERA | 937 |
| 52 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JUAN CARLOS CALDERON QUINTERO | 3106 |
| 53 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOMÉ | 1786 |
| 54 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE SALES | 2801 |
| 55 | INSTITUCION EDUCATIVA SANTO ANGEL | 1761 |
| 56 | INSTITUTO TÉCNICO ALEJANDRO GUTIÉRREZ CALDERÓN | 1198 |
| 57 | INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO | 3233 |
| 58 | INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO | 2312 |
| 59 | INSTITUTO TÉCNICO PADRE MANUEL BRICEÑO JAUREGUI FE Y ALEGRIA | 1483 |
| 60 | INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCIA HERREROS | 500 |
| 61 | MONSEÑOR JAIME PRIETO AMAYA | 1278 |
| 62 | PADRE ARTURO ZARATE-LA FORTALEZA | 3261 |
| | **TOTAL GENERAL** | **106060** |

El presente certificado se expide en Cúcuta, a los (1) días del mes de septiembre de 2025.

**JHON JAIRO MEZA MORA**
Líder de Cobertura

CODIGO: DPE-FO-03 V.01

*** La SEM, generará la actualización de la priorización y Focalización para ser entregada al operador en la etapa de alistamiento conforme con los criterios establecidos en la Resolución 00335 del 2021.*

El complemento alimentario del Programa de Alimentación Escolar (PAE) consiste en el suministro de una ración alimentaria durante los periodos de receso escolar del calendario académico correspondiente a la vigencia 2025, dirigido a los estudiantes focalizados por los Centros de Atención Educativa (CAE). Los beneficiarios del programa deben estar debidamente registrados en el Sistema de Matrícula (SIMAT) como titulares de derecho, matriculados y asistiendo a las instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los criterios de focalización establecidos.

El financiamiento del programa provendrá de diversas fuentes, tales como el Sistema General de Participaciones (SGP), transferencias de la Nación y recursos propios de las entidades territoriales. La ejecución del programa se llevará a cabo en cumplimiento de los ejes estructurales establecidos, que incluyen:

- Eje de financiación
- Eje de transparencia
- Eje de cobertura
- Eje de calidad e inocuidad de la alimentación saludable y sostenible
- Eje de fortalecimiento territorial

De conformidad con la Resolución No. 421 de 2023 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, es necesario contratar la modalidad de atención del PAE durante los periodos de receso académico, según lo establecido en el calendario académico aprobado por cada Entidad Territorial Certificada (ETC).

Esta contratación tiene como objetivo garantizar el acceso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) beneficiarios del PAE a una alimentación adecuada durante los recesos académicos, especialmente en las zonas con mayores índices de inseguridad alimentaria, alineándose con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ("Colombia potencia mundial de la vida"), que prioriza el fortalecimiento del derecho humano a la alimentación y la seguridad alimentaria como ejes centrales de transformación social.

El contrato permitirá implementar la modalidad de canasta alimentaria para ser preparada y consumida en el hogar, la cual deberá cubrir, como mínimo, el 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, de acuerdo con la normatividad vigente. Esta canasta alimentaria estará compuesta por grupos de alimentos definidos por la normativa aplicable y ajustados a las condiciones territoriales, con el respaldo técnico de profesionales en nutrición y dietética.

Además, la Resolución No. 421 del 2025 y la modificada mediante la Resolución No. 720 del 19 de septiembre de 2025 establece la posibilidad de una modalidad excepcional mediante la entrega de canasta de alimentos durante la jornada del receso escolar vigencia 2025, en casos debidamente justificados por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales también deberán ser contratados de acuerdo con la normativa legal vigente.

La atención alimentaria durante el receso académico constituye una estrategia fundamental para mitigar los riesgos de inseguridad alimentaria y desnutrición en la población escolar más vulnerable, particularmente en los territorios priorizados por el Departamento Nacional de Planeación y el programa "Hambre Cero".

El contrato deberá garantizar, además, la movilización de compras públicas locales de alimentos, la promoción de una alimentación saludable y culturalmente pertinente, así como la incorporación de alimentos fortificados, conforme a la disponibilidad regional y los criterios técnicos establecidos en la normativa aplicable.

Asimismo, se resalta que la fuente de financiación principal corresponde a los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación (PGN), y que las Entidades Territoriales podrán concurrir con recursos propios, siempre que no afecten la financiación del PAE durante las semanas de trabajo académico, como lo establece el parágrafo 3 del artículo 6 de la mencionada resolución.

Finalmente, el proceso de contratación debe permitir una ejecución oportuna y efectiva del programa en los recesos académicos priorizados, de forma articulada con los operadores del PAE y bajo los lineamientos técnicos, administrativos y financieros establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, cumpliendo con los principios de transparencia, eficiencia y enfoque diferencial.

**MODALIDAD CANASTA DE ALIMENTOS DURANTE EL RECESO ESCOLAR PAE**

Para este caso la entidad se enfoca en dar continuidad a la prestación del servicio de Alimentación Escolar en el municipio en la vigencia 2025, por tanto, se hace necesario identificar el tipo modalidades y horarios de atención de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 421 del 17 de noviembre de 2023, el tipo de complemento alimentario a suministrar:

**TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO:**

**a) RECESO ESCOLAR:**

De conformidad Resolución 421 del 2023 Artículo 4. Modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar en Receso Estudiantil. La modalidad aquí prevista corresponde a una canasta de alimentos entregada en cada uno de los recesos estudiantiles priorizados en el artículo 1 de la presente resolución, que aporta mínimo el 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, conformada por los grupos de alimentos y cantidades para la preparación y consumo en casa, que se presentan en la siguiente tabla: Conforme a las siguientes cantidades y especificaciones técnicas: Entrega de Alimentos por Grupo

| Grupo de Alimentos | Cantidad Total a Entregar | Opciones de Alimentos (según disponibilidad en el territorio) |
|---|---|---|
| **Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos** | - 1 kg de cereales **o**<br>- 3 kg de raíces, tubérculos y/o plátanos | Arroz, pasta, harinas de maíz, trigo o arroz; papa (todas las variedades), yuca, plátano, arracacha, entre otros. |
| **Grupo II. Frutas y verduras** | 3 kg (frutas y/o verduras) | Frutas y verduras de temporada, de acuerdo con la cosecha y disponibilidad regional. |
| **Grupo III. Leche y productos lácteos** | Una de las siguientes opciones:<br>- 3,3 L leche líquida UHT + 500 g de queso<br>- 360 g leche en polvo + 500 g de queso<br>- 5,5 L leche líquida UHT<br>- 900 g leche en polvo | Leche entera de vaca líquida o en polvo. Queso en presentación y variedad disponible en el territorio. También puede incluir otros productos lácteos. |
| **Grupo IV. Carnes, huevos y leguminosas secas** | - 1,5 kg de leguminosas secas **y/o**<br>- 15 unidades de huevo tipo A | Frijol, lenteja, garbanzo, arveja seca (verde o amarilla). Huevo de gallina (tipo A). |
| **Grupo V. Grasas** | 250 $cm^3$ o 250 g | Aceite vegetal (soya, girasol, canola, etc.), margarina o mantequilla, según disponibilidad. |
| **Grupo VI. Azúcares** | 0,5 kg | Panela, chocolate de mesa, cocoa en polvo, según oferta local. |

**Fuente:** *Ministerio de Educación Nacional. (2023). Resolución No. 421 del 17 de noviembre de 2023: Por la cual se adopta la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar en receso estudiantil y se establecen otras disposiciones. https://www.mineducacion.gov.co/Ministerio de Educación Nacional. (2023). Resolución No. 421 del 17 de noviembre de 2023: Por la cual se adopta la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar en receso estudiantil y se establecen otras disposiciones. https://www.mineducacion.gov.co/*

La Entidad Territorial Certificada (ETC) ejecutará todas y cada una de las acciones contractuales y operativas, con especial énfasis en el componente técnico, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 421 del 17 de noviembre de 2023, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. En este sentido, se considera necesario que los oferentes consulten de manera detallada el contenido normativo de ambas resoluciones, toda vez que constituyen el marco jurídico y técnico obligatorio para la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), incluyendo su modalidad de atención durante los periodos de receso estudiantil

Los interesados podrán acceder a los documentos normativos a través de los siguientes enlaces oficiales:

- Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE (Resolución 335 de 2021)
- Resolución No. 421 del 17 de noviembre de 2023 – Modalidad de atención en receso estudiantil

Estas disposiciones son de estricto cumplimiento por parte del contratista operador, así como todas aquellas instrucciones, circulares o directrices que la ETC establezca en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de garantizar condiciones de efectividad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio, siendo esta última un criterio determinante en el cumplimiento de los fines del programa.

**Condiciones de Entrega del Complemento Alimentario – Modalidad Canasta en Receso Escolar**

La entrega del complemento alimentario, bajo la modalidad de canasta durante el receso escolar, se realizará exclusivamente a los padres, madres o acudientes del estudiante previamente registrados, quienes deberán presentar su cédula de ciudadanía para validar la identidad al momento de la entrega. En caso de que el padre o acudiente no pueda presentarse, se permitirá la entrega a un tercero únicamente si presenta una autorización escrita, la cual será evaluada y aprobada previamente en mesa de trabajo, teniendo en cuenta la caracterización del estudiante y el enfoque diferencial aplicable.

Asimismo, en situaciones de fuerza mayor o casos excepcionales debidamente documentados en los que el padre o acudiente no esté disponible, y cuando se justifique con base en el enfoque diferencial (población étnica, rural, migrante, con discapacidad u otra priorización registrada en el SIMAT), se podrá autorizar la entrega a otro responsable validado.

En casos en los que no se realice el retiro del complemento dentro del plazo establecido, se procederá a una doble entrega en la siguiente jornada, siempre y cuando dicha acción esté respaldada por la caracterización del estudiante y validada por la estrategia institucional. Las entregas se realizarán en horarios previamente concertados entre el operador y la Institución Educativa, garantizando así la organización, transparencia y trazabilidad del proceso.

**Criterios de Entrega del Complemento Alimentario (Canasta) – Aplicables al Operador**

1. Verificación de identidad del acudiente o padre de familia
   El operador debe validar que la persona que retira la canasta esté registrada como acudiente o padre del estudiante beneficiario, mediante la presentación de su cédula de ciudadanía original o documento válido de identificación.
2. Autorización para terceros
   En caso de que la canasta sea retirada por una persona diferente al padre o acudiente, el operador debe exigir una autorización escrita firmada, acompañada de copia del documento del acudiente titular y del tercero autorizado.
   La entrega solo podrá hacerse si dicha autorización ha sido previamente validada y aprobada por la entidad territorial o la mesa de trabajo, según lineamientos del contrato.
3. Aplicación del enfoque diferencial
   El operador debe revisar la caracterización del estudiante (registro SIMAT u otro sistema) y aplicar los criterios de enfoque diferencial y de inclusión (población étnica, rural, migrante, con discapacidad, etc.), asegurando que las condiciones de entrega se adapten a la realidad del beneficiario.
4. Gestión de situaciones excepcionales
   En casos de fuerza mayor o impedimento justificado del acudiente titular, y cuando se valide la situación con la autoridad competente o la mesa de trabajo, el operador podrá entregar la canasta a otro responsable previamente caracterizado y autorizado.
5. Registro y trazabilidad de la entrega
   El operador debe llevar un registro detallado y firmado de cada entrega, incluyendo:
   - Nombre y documento del acudiente o tercero autorizado
   - Fecha y hora de entrega
   - Firma del receptor
   - Observaciones, si las hay

   Este registro debe ser digital o físico y estar disponible para auditoría.
6. Coordinación con la Institución Educativa
   Las fechas y horarios de entrega deben ser concertados previamente con la Institución Educativa, garantizando que la comunidad educativa esté informada y que se eviten aglomeraciones o incumplimientos.

7. Procedimiento ante no retiro (doble entrega)
   Si una canasta no es retirada en el periodo establecido, el operador deberá reportar el caso a la entidad territorial. La doble entrega en la siguiente jornada solo podrá realizarse si:
   - El estudiante está caracterizado con necesidades especiales según el enfoque diferencial
   - Existe justificación validada
   - La entrega está autorizada formalmente por la entidad correspondiente
8. Entrega en condiciones óptimas
   El operador debe garantizar que los productos de la canasta se entreguen en condiciones de calidad, inocuidad e integridad del empaque, y respetando la vida útil de los alimentos conforme a los lineamientos técnicos.
9. Atención a novedades y reclamaciones
   El operador deberá contar con un canal de atención a novedades, para responder oportunamente ante productos faltantes, vencidos o en mal estado, y debe documentar las acciones correctivas tomadas.

Adicionalmente, los alimentos suministrados por el operador, en la modalidad de atención previstas (incluyendo la modalidad en receso estudiantil), deberán cumplir con los Aspectos Alimentarios y Nutricionales, así como con las características de calidad e inocuidad establecidas en la Resolución No. 335 de 2021, la cual forma parte integral del presente documento y del contrato a suscribirse, sin perjuicio del cumplimiento de las normas sanitarias y de inocuidad alimentaria vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.
En consecuencia, el oferente deberá garantizar que todas las actividades de suministro, distribución y entrega de alimentos se ajusten a los lineamientos técnicos, administrativos y sanitarios aplicables, bajo el principio de legalidad y en observancia de los estándares mínimos exigidos por el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

**DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA PAE CÚCUTA**

| PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE PROYECCION RECESO ESCOLAR MEDIDA EXCPECIONAL - 2025 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE COMPLEMENTO | MODALIDAD | ESCOLARES ATENDIDOS | VALOR UNITARIO POR TIPO DE COMPLEMENTO | TOTAL DIAS DE OPERACIÓN | TOTAL RACIONES SUMINISTRADAS |
| CANASTA DE ALIMENTOS | CANASTA DE ALIMENTOS RECESO ESCOLAR | 106.060,00 | $ 85.587,00 | 30 | $ 9.077.357.220,00 |
| Asignacion Resolucion Nro. 421- del 09 de julio de 20025 y Resolucion No. 720 del 19 de septiembre de 2025 | | | | | 9.077.445.000 |
| Total | | | | | $ 9.077.357.220,00 |

** *Fuente creación propia Coordinación del Programa de Alimentación Escolar PAE.*

## CLASIFICACIÒN UNSPSC DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SEG | FM | CL | PR | DESCRIPCIÓN |
| 50 | 13 | 17 | 00 | PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA |
| 50 | 13 | 16 | 00 | HUEVOS Y SUSTITUTOS |
| 50 | 15 | 15 | 00 | GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES |
| 50 | 16 | 15 | 00 | CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS |
| 50 | 22 | 11 | 00 | CEREALES |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 50 | 22 | 13 | 00 | HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS |
| 73 | 13 | 18 | 00 | PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS |
| 73 | 13 | 19 | 00 | PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS |
| 73 | 15 | 15 | 00 | SERVICIOS DE ENSAMBLE |
| 78 | 13 | 18 | 00 | BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO |
| 80 | 14 | 17 | 00 | DISTRIBUCIÓN |
| 85 | 15 | 16 | 00 | ASUNTOS NUTRICIONALES |
| 93 | 13 | 16 | 00 | PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION |

## 3. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Las presentes condiciones serán aplicables al contrato celebrado por **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** para la ejecución de la Operación del Programa de Alimentación Escolar PAE 2025 que se suscriba, como resultado del presente proceso de contratación bajo la ***SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA.*** El adjudicatario y futuro contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA U OPERADOR:**

- CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, adoptados por el Ministerio de Educación Nacional contenidos en la Resolución N° 00335 del 23 de diciembre de 2021 y los demás lineamientos, directrices y/o circulares que la Unidad de Alimentos para Aprender – MEN y ETC emitan en el desarrollo de la operación 2025; Resolución No. 421 del 17 de noviembre de 2023 – Modalidad de atención en receso estudiantil
- RESOLUCIÓN No. 720 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025 - "Por medio del cual se modifica el parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución No 421 de 2025 con el fin de ajustar los beneficiarios y el valor de las canastas de receso estudiantil en el periodo de diciembre en la ETC de Cúcuta de la vigencia 2025"

**CONSIDERACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL COMPONENTE ALIMENTARIO**

La complementación alimentaria se refiere al suministro diario consecutivo, durante el calendario y jornada escolares, de por lo menos una ración de alimentos, a cada uno de los escolares registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT, como titulares de derecho asistentes a las instituciones educativas oficiales; financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, recursos propios y Sistema General de Regalías (SGR), focalizados y priorizados por el Programa de Alimentación Escolar - PAE.

Los complementos alimentarios definidos para el proceso contractual corresponde a canasta de alimentos en receso escolar y entregados en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales, oficiales, conforme al cronograma de entregas propuesto por el contratista y autorizados previamente para tal fin por la Secretaría de Educación Municipal, que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente documento, los Lineamientos Técnico Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, de acuerdo con lo contemplado en la Resolución No. 00335 del 23 de Diciembre de 2021, producción, transporte, almacenamiento, servicio y consumo de alimentos en el sitio respectivo, garantizando la existencia de las condiciones de oportunidad, tiempo, modo, lugar, seguridad, cantidad, calidad e inocuidad, tanto de la infraestructura y el mobiliario destinados para el servicio de restauración colectiva, como de los complementos alimentarios, en las modalidades industrializada o preparada en sitio, servidos a los escolares, atendiendo los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones definido para la convocatoria.

## 4.2. COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución No. 421 del 17 de noviembre de 2023, modificada por la Resolución no. 720 del 19 de septiembre de 2025, expedida por la subdirección general de la unidad administrativa especial de alimentación escolar – alimentos para aprender, procede la secretaría de educación municipal entidad certificada procede a establecer como objeto del contrato que se origine en el presente proceso de selección, los siguientes aspectos referidos a la estructura del servicio de alimentación escolar.

| MODALIDAD | TIPO DE RACIÓN |
|---|---|
| RECESO ESCOLAR – MEDIDA EXCEPCIONAL | CANASTA DE ALIMENTOS |

| Grupo de Alimentos | Cantidad Total por Entrega (30 días) | Opciones de Alimentos según Disponibilidad Terri |
|---|---|---|
| **Grupo I: Cereales, raíces, tubérculos y plátanos** | - 1 kg (cereales) **ó**<br>- 3 kg (raíces, tubérculos, plátanos) | Arroz, pasta, harinas para masa derivadas de cereales, papa (variedades), plátano, yuca, arracacha, harinas de raíces o tubérculos. |
| **Grupo II: Frutas y verduras** | 3 kg (frutas y/o verduras) | Frutas y verduras de cosecha local, según estacionalidad y disponibilidad en el territorio. |
| **Grupo III: Leche y productos lácteos** | Cualquiera de las siguientes combinaciones:<br>• 3,3 L leche líquida UHT + 500 g queso<br>• 360 g leche en polvo + 500 g queso<br>• 5,5 L leche líquida UHT<br>• 900 g leche en polvo | Leche de vaca entera líquida UHT o en polvo. Queso en presentación disponible o derivados lácteos según acceso regional. |
| **Grupo IV: Carnes, huevos y leguminosas secas** | - 1,5 kg (leguminosas)<br>- 15 unidades de huevo (tipo A) | Fríjol, lenteja, garbanzo, arveja seca (verde o amarilla). Huevo de gallina tipo A. |
| **Grupo V: Grasas** | 250 g o 250 $cm^3$ | Aceite vegetal, margarina o mantequilla. |
| **Grupo VI: Azúcares** | 0,5 kg | Chocolate de mesa, panela o cocoa. |

*Fuente Aprobada por el Componente Nutricional Grupo PAE- vigencia 2025*

### Consideraciones Técnicas y Contractuales

1. Duración de la atención
   La presente contratación contempla la atención a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante un periodo de 30 días calendario, correspondiente al receso escolar establecido en el calendario académico oficial. Las cantidades de los productos incluidos en la canasta han sido estimadas para cubrir dicho periodo, garantizando la cobertura nutricional diaria establecida en los lineamientos técnicos vigentes.
2. Verificación de cumplimiento de cantidades según minuta patrón
   Las cantidades de alimentos y su composición por ración/día/estudiante han sido previamente validadas y aprobadas por la Entidad Territorial Certificada (ETC), bajo la supervisión de un profesional en nutrición y dietética. El operador deberá ceñirse estrictamente a esta minuta patrón y a las cantidades aprobadas, garantizando la entrega oportuna y completa de cada uno de los componentes alimentarios establecidos.

3. Criterios de entrega de la canasta alimentaria
   La entrega del complemento alimentario debe realizarse siguiendo los siguientes criterios:
   a) Validación de identidad del padre, madre o acudiente mediante documento oficial.
   b) En caso de que no sea posible su presencia, se aceptará la entrega a terceros con autorización escrita y soportes debidamente verificados.
   c) Se deben aplicar criterios de enfoque diferencial e inclusivo, según la caracterización del estudiante (población étnica, rural, migrante, con discapacidad u otros).
   d) Los horarios y lugares de entrega deben ser coordinados previamente con la Institución Educativa, asegurando condiciones de seguridad, orden y trazabilidad.
   e) En casos excepcionales de no retiro, se podrá autorizar doble entrega en la siguiente jornada, con sustento técnico y validación oficial.
4. Contingencia para garantizar la entrega de la canasta
   El operador deberá contar con un plan de contingencia aprobado, que asegure la continuidad del proceso de entrega en situaciones de emergencia o imprevistos logísticos (ej. fallas en transporte, bloqueos, inclemencias climáticas, etc.). Este plan debe incluir:
   a) Medidas alternativas de entrega (ej. reprogramación inmediata, puntos alternos, entregas domiciliarias en zonas priorizadas).
   b) Canales de comunicación activos con las Instituciones Educativas, familias beneficiarias y la ETC.
   c) Protocolos de respuesta rápida documentados, con responsables asignados.
   El cumplimiento del plan de contingencia será objeto de seguimiento por parte de la supervisión del contrato, y su inadecuada ejecución podrá derivar en sanciones contractuales.

**Tipo de complemento alimentario a suministrar:**

El complemento alimentario es la canasta de alimentos en receso escolar que se va a suministrar a los titulares de derecho, que cubre un porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de edad y tipo de complemento; como su nombre lo indica complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar.

**Modalidades de entrega de Los Complementos Alimentarios:** El contratista seleccionado deberá presentar el cronograma de entrega para aprobación de la ETC a través del equipo PAE.

### 4.3. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

Equipo de Trabajo Requerido El Contratista, como Operador del PAE, deberá garantizar la contratación del siguiente Equipo de Trabajo Mínimo, criterio definido como requisito Habilitante requerido en la siguiente convocatoria:

| CARGO A DESEMPEÑAR | CANTIDAD PERSONAL | PERFIL PROFESIONAL | PORCENTAJE DE DEDICACIÓN | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECÍFICA |
|---|---|---|---|---|---|
| **COORDINADOR OPERATIVO DEL PAE** | 1 | Profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Administración de empresas o profesiones afines, Ingeniero de Producción agroindustrial, Ingeniero agroindustrial, Ingeniero Industrial o profesiones afines. | 100 % | No menor a (12) meses contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. | No menor de doce meses (12) acumulados, contada dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha del cierre del plazo del presente proceso de selección, así: Ejercicio profesional como Coordinador de un Programa de Alimentación, y/o supervisión, y/o suministros de alimentos. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **SUPERVISORES LOGÍSTICOS** | 2 | Profesional, Tecnólogo o técnico en el área de los alimentos y afines, Nutrición y Dietética, Química de Alimentos, Administración de empresas o profesiones afines, Ingeniero de producción agroindustrial, agroindustrial, industrial o profesiones afines | 100% | Experiencia superior a seis (6) meses en actividades como supervisor de producción, preparación, distribución y/o control de alimentos en general. | Experiencia superior a seis (6) meses en actividades como supervisor de producción, preparación, distribución y/o control de alimentos en general. |
| **MANIPULADORES DE ALIMENTOS** que intervendrán o laborarán en los establecimientos educativos ubicados en el municipio de San José de Cúcuta | 120 | Formación en educación sanitaria, BPM y practicas higiénicas en manipulación de alimentos. | 100% | Contar con experiencia en actividades relacionadas con servicios de alimentación y preparación de alimentos | Experiencia superior a doce (12) meses como manipulador de alimentos en programas de alimentación escolar (PAE) |

## PERFIL MANIPULADORAS

Con el fin de garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, el operador debe realizar la vinculación del personal manipulador según lo establecido en la Resolución N° 0335 de 2021, así como de conformidad con la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan. Tabla Perfil de las Manipuladoras de Alimentos y documentos requeridos para su acreditación, deberá allegarse las hojas de vida del personal a vincular el cual será valorado en la cuenta de pago para lo cual el operador seleccionado deberá acreditar los siguientes documentos así:

| |
|---|
| **ACTIVIDADES A EJECUTAR** |
| 1. Conocer y preparar alimentos, según normas de Buenas Prácticas de manufactura. |
| 2. Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. |
| 3. Conocer y practicar normas de higiene, en manipulación de alimentos. |
| 4. Manejar y aplicar conceptos básicos en prevención de riesgos, accidentes de trabajo y uso básico del extintor |
| 5. Conocer el Plan de saneamiento básico (incluidos programas de limpieza y desinfección, Control de plagas, roedores y vectores, programas de manejo de residuos sólidos y líquidos, Programa de reciclaje, Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo) |
| **REQUISITOS PARA ACREDITAR IDONEIDAD** |
| 1.Certificado médico de aptitud laboral (expedido por medico laboral, o especialista en salud ocupacional) |
| 2.Hoja de vida completa (acreditar mayoría de edad, alfabetismo) |
| 3. Certificado de Capacitación básica en manipulación de alimentos, expedido por un ente habilitado por la autoridad sanitaria correspondiente. (Secretaría de salud, Sena, ARL y persona natural habilitada, entre otros). |
| En los casos en que el certificado de Capacitación básica en manipulación de alimentos haya sido expedido por una persona natural certificadora, se deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en la Resolución 2674 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 12, debiendo acreditar los siguientes documentos de la persona natural que otorga el certificado:<br>a) Copia de la hoja de vida expedida por la autoridad sanitaria competente que acredite dicha habilitación.<br>b) Copia de los certificados académicos y laborales que acrediten la idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, buenas prácticas de manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad.<br>c) Copia de la tarjeta profesional Adicionalmente. Si el Certificado de Capacitación básica en manipulación de alimentos es expedido en un lugar donde es obligatorio que la autoridad sanitaria competente emita resolución de habilitación para que una persona natural sea certificadora deberá anexar copia de la resolución vigente expedida por la autoridad sanitaria competente que acredite dicha habilitación.<br>d) Carta de compromiso, debidamente firmada en original. |
| **EXPERIENCIA** |
| a). Experiencia mínima comprobada de doce (12) meses en actividades relacionadas con servicios de alimentación y preparación de alimentos celebrados con personas naturales y/o jurídicas. |
| b). Certificado médico que contemple exámenes de laboratorio como son: Examen coproparasitoscópico y/o coprológico, KOH de uñas. Frotis faríngeo; que verifiquen estado de salud favorable para manipulación de alimentos |
| **Nota 1:** Todo cambio de personal, debe realizarse según resolución 2346 de 2007; y esta nueva vinculación debe estar adherida a los parámetros mencionados, dando cumplimiento a las exigencias respecto a personal manipulador |
| **Nota 2:** Mantener en la Sede Administrativa y unidades de servicio, un archivo físico con la información de cada manipulador o manipuladora donde repose toda la documentación exigida. |

El operador deberá garantizar la vinculación contractual del personal necesario para esta operación, en términos de Ley, que incluya prestaciones sociales, seguridades sociales y parafiscales de todo el personal a cargo, cuyo costo será asumido por el operador en los términos de estudio de costo elaborado por la entidad.

**NOTA 1:** Los proponentes deberán anexar con su propuesta de conformidad la Resolución N° 0335 de 2021 y lo establecido en el presente pliego, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso.

1. Hoja de vida del personal propuesto para cada perfil.
2. Fotocopia de actas de grado que acrediten la formación profesional, técnica o tecnológica, tarjeta profesional y/o tarjeta de inscripción en el sistema de salud y resolución de expedición de la licencia (para el profesional en salud).
3. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Consejo Nacional Profesional de Ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso), o RETHUS. Para las profesiones relacionadas con el sistema de Seguridad Social se verificará la inscripción en el sistema de información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la expedición de la licencia mediante la resolución expedida por la autoridad competente en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. La experiencia se computará a partir de dicha inscripción, más no de la licencia.
4. Carta de compromiso suscrita en original por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
5. Certificado y/o acta de liquidación de las órdenes y/o contratos de prestación de servicios junto con las minutas contractuales, presentadas para acreditar la experiencia específica.
6. Certificados de antecedentes de la Procuraduría, Contraloría, Antecedentes judiciales y antecedentes del sistema registro nacional de medidas correctivas (contravenciones).

**NOTA 2**: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional o la inscripción en el sistema de información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social (para el profesional en Salud) y la fecha de cierre del presente proceso.

**NOTA 3:** La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado laboral y/o con funciones o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o contrato) de contratos con entidades estatales, privadas, personas naturales o jurídicas, en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y / o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

La experiencia podrá ser acreditada por medio de copia de contrato y/o certificación laboral. Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica deberán contener como mínimo la siguiente información: - Contratante. - Contratista. - Número de contrato y fecha de suscripción. - Objeto. - Cargo desempeñado. - Fecha de expedición. - Fecha de inicio. - Fecha de terminación. - Nombre, firma y cargo de quien certifica.

**NOTA 4:** Para el cálculo de tiempo acreditado en cada contrato como experiencia específica del profesional se permite la presentación de proyectos certificaciones con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando las sumas de las

dedicaciones no superen el ciento por ciento. En caso de presentarse certificaciones con simultaneidad en períodos parciales o totales de ejecución donde las sumas de las dedicaciones superan el ciento por ciento se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia especifica.

**NOTA 5:** El proponente del proceso deberá diligenciar ***EL FORMATO 13 – personal profesional mínimo requerido***, del Anexo al pliego de condiciones, ***FORMATOS***. (Se deberá diligenciar un formato por cada profesional presentado).

**NOTA 6:** Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

**NOTA 7:** El proponente adjudicatario para la firma del acta de inicio deberá presentar al supervisor igualmente las hojas de vida del personal profesional con sus soportes para su aprobación, documentos que de igual manera deben reposar en las instalaciones donde funciona la sede administrativa del operador.

**NOTA 8:** En caso de que dos o más oferentes presenten dentro de la propuesta, el mismo profesional, se entenderá como aceptado siempre y cuando cada carta de intención firmada por el personal ofertado en la cual ratifique la aceptación de la designación, el comité evaluador aplicará el proceso de verificación y se tendrá en cuenta como regla general para efectos de la postulación al proponente que primero haya radicado la propuesta en la plataforma SECOP 2.

**NOTA 9:** Adicional a ello, el proponente seleccionado y la supervisión en la etapa de alistamiento definirán la fecha para allegar los documentos correspondientes del Personal **MANIPULADOR DE ALIMENTOS**, dentro del cual deberá incluir como mínimo las siguientes responsabilidades en atención de las disposiciones de la Resolución No. 0335 de 2021:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos.
2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores.
3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.
4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador en la etapa de alistamiento y su debido registro en los formatos establecidos.
5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de estos y diligenciando los formatos establecidos.
6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos.
7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de estos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos.
8. Llevar registro de entrega y recibo de canasta de alimentos
9. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por en las minutas patrón.

10. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, y/o partícipe en la distribución de alimentos de en las instituciones educativas, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente.
11. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, según la dinámica definida, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar.
12. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la interventoría, supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio.

Los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos en los establecimientos educativos que operen bajo la modalidad de ración preparada en sitio son los siguientes: Relación Mínima de Manipuladores de Alimentos necesarios por número de Raciones Atendidas

****tabla 1: manipuladoras RC-E**

| MODALIDAD DE PREPARACIÓN DEL TIPO DE COMPLEMENTO | NÚMERO REQUERIDO DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS / RANGO DE CANASTA ALIMENTOS RECESO ESCOLAR PAE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CANASTA ALIMENTOS** | 1-99 | 100-320 | 321-500 | 500-699 | 700-999 | 1000+ |
| **RECESO ESCOLAR** | 0 a 1 | 1 a 2 | 1 a 3 | 2 a 4 | 2 a 5 | 3 a 6 |

*** fuente: creación propia de la ejecución y operación del programa conforme al histórico de la entidad en ejecución.*

En caso de que se requiera ajuste del personal exigido en las tablas anteriores en la ejecución del programa PAE para el buen funcionamiento del mismo, este debe ser solicitado en mesa de trabajo y aprobado por la supervisión de la Secretaría de Educación Municipal, con el soporte técnico y la justificación respectiva, la cual en ningún momento deberá afectar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de la Resolución N° 00335 del 23 de diciembre de 2021. La aprobación, deberá realizarse mediante un oficio que quedará como soporte en la institución educativa y dirigida al operador para que efectúe el ajuste correspondiente.

### 4.5 FASE DE ALISTAMIENTO

- Son las actividades y tareas que debe cumplir el operador elegido una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación; el plazo para su cumplimiento lo establecerá la entidad contratante. En esta etapa el operador debe realizar las actividades necesarias para poner en marcha el proceso de arranque de operación dando cumplimiento tanto a los lineamientos establecidos para el programa, sino también a los temas de orden sanitario establecidos en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 en su «Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad», y Resolución 2674 de 2013 según corresponda, Resolución No. 421 del 17 de noviembre de 2023 – Modalidad de atención en receso estudiantil y que se describen a continuación, algunas de estas actividades de mayor relevancia se describen a continuación:

Adecuar con base en los requisitos establecidos en la norma sanitaria vigente, las plantas de ensamble y/o las bodegas de almacenamiento.

Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble, con fecha de expedición vigente para el inicio de la operación. Igualmente, el operador deberá en esta etapa de alistamiento contar con una Relación de los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: balanzas, Gramera, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros (los que apliquen).

En cuanto a lo correspondiente a documentación sanitaria, además de protocolos, plan de saneamiento básico, rutas de distribución, entre otros factores propios de la operación del programa, deberá el operador dar cumplimiento a todas las especificaciones dispuestas en el anexo técnico de calidad e inocuidad establecidos en la Resolución No. 00335 de 2021 y Resolución No. 421 del 17 de noviembre de 2023 – Modalidad de atención en receso estudiantil modificada por la Resolución no. 720 del 19 de septiembre de 2025

Necesidad de recurso humano: El operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción de materias primas por parte de los establecimientos educativos definidos por la entidad o por parte del personal manipulador de alimentos, según aplique, De acuerdo a lo requerido deberá el operador contar con personal profesional específico para algunas actividades, entre estas tenemos:

• Coordinador o gerente Operativo: el operador debe designar un coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa. concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros.

Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan y debe contener como mínimo:

a) Objetivos
b) Estrategias de respeto de mantenimiento ante contingencias.
c) Personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
d) Hoja de vida con registro de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos existentes.

Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodegas de almacenamiento, o lugar de almacenamiento temporal en el caso que aplique para la modalidad, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de salud y Prosperidad social y las demás complementarias, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan e incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:

a) Programa de Limpieza y Desinfección
b) Programa de Desechos Sólidos
c) Programa de Control de Plagas
d) Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua

e) Programa de limpieza y desinfección: Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias que se utilicen, indicando las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y la periodicidad de las actividades.

Debe contar con las fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar, así como el diseño e implementación de formatos de registro diario, para las actividades que deben realizar los manipuladores de alimentos, los cuales deben incluir la siguiente información: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado.

**Programa de residuos sólidos y líquidos de las bodegas:** Debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente.

**Programa de control de plagas:** Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocida, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo. En caso de realizarse fumigación en instalaciones, esta deber ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio, dejando registro de las actividades realizadas del tipo de sustancias empleadas, así como la copia de registro sanitario de la empresa que realizó el control de plagas. Se deben incluir fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados en las actividades de control integrado de plagas.

**Presentar un plan de inducción y capacitación y/o actualización para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su vinculación**. Dicho plan no podrá ser inferior a 2 horas y deberá tratar temas relacionados con el manejo adecuado de los alimentos en los procesos desarrollados de acuerdo con la priorización realizada.

El plan de capacitación y/o actualización debe contener: metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir y se deberá desarrollar de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente.

**Presentar plan de rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo operativo) de víveres, elementos de aseo en la modalidad canasta de alimentos en receso escolar**; así mismo, debe entregarse la información consolidada indicando las instituciones educativas que se atenderán bajo la modalidad establecida: Canasta de Alimentos de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de estas y los vehículos a atender dichas rutas de conformidad a la periodicidad establecida por el operador.

**NOTA:** Las entregas no podrán realizarse en horarios no hábiles de las instituciones educativas, en caso de requerirse deberá contar con autorización escrita del rector.

Deberá el operador contratista adelantar todas y cada una de las acciones que se describen desde cada uno de los ejes estructurales del programa, descritos o relacionados en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, además de aquellas que la entidad por necesidad considere implementar y/o adelantar en las acciones específicas y propias de la ejecución del programa y que apliquen según modalidad de atención.

La Fase de Alistamiento comprende el conjunto de actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación; el plazo para su cumplimiento será de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato.

## 4.6 FASE DE OPERACIÓN

En esta fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los titulares de derecho, debiendo el operador garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, los Lineamientos de la resolución N° 0335 de 2021 y Resolución No. 421 del 17 de noviembre de 2023 – Modalidad de atención en receso estudiantil en la normatividad sanitaria vigente durante el desarrollo de la operación del PAE en la vigencia 2025 para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

**Manejo higiénico sanitario:** El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contemplados en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos y demás normas para el transporte de alimentos específicos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

La Resolución 2674 de 2013 contempla que el operador debe facilitar el cambio de indumentaria al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos como elementos de protección personal, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013.

Mantener en la sede administrativa de la Institución Educativa, una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

**Plan de Saneamiento Básico:** Debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades.

El Plan de Saneamiento Básico se debe desarrollar para los programas que lo integran, de acuerdo con las condiciones establecidas en las actividades de alistamiento.

**Transporte:** El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y normas de transporte para alimentos específicos.

**Implementos de aseo:** Es responsabilidad del operador garantizar para la modalidad canasta de alimentos para entregar en el lugar de almacenamiento temporal en caso de que aplique, que se cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con especificaciones contenidas en la Resolución N° 0335 del 2021 en el «Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad». Los implementos relacionados deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.

**- Características de calidad de los alimentos:** Los alimentos que integran la canasta de alimentos, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación.

Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente y los que se indican en la Resolución N° 0335 del 2021 en su «Anexo Técnico de Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE» y en el presente pliego de condiciones.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y las demás normas vigentes para el efecto. Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria. Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se prohíbe la distribución a los establecimientos educativos y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

**- Empaque y embalaje:** Con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en canasta de alimentos en receso escolar, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes. b. Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en las resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011 y 2508 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Entrega de complementos alimentarios a los titulares de derecho:** la entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo.

Para la modalidad Canasta de alimentos Receso Escolar, el operador debe cumplir con la entrega en cada establecimiento educativo de los complementos de acuerdo con las condiciones exigidas en los lineamientos de la Resolución 0335 de 2021 y en la normatividad vigente, el personal transportador debe estar debidamente identificado, y realizará la entrega de los productos al docente, directivo o persona responsable designada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los complementos alimentarios entregados, certificando su entrega y recibo a satisfacción acorde al formato diseñado por el MEN, denominado «Verificación de Calidad y Cantidad: Canasta de alimentos Receso Escolar PAE.

**NOTA 1:** El proponente adjudicatario deberá aplicar el programa de Residuos Sólidos para establecimientos educativos diseñado y que le sea aprobado por el Municipio de Cúcuta Secretaría de Educación Municipal y el cual deberá ser público y divulgado.

**NOTA 2:** Los demás concernientes a la fase de operación, el contratista deberá aplicar y efectuar seguimiento puntual a lo signado dentro de la resolución 0335 de 2021.

**- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud SG-SST, en el Trabajo -Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial. (Requisito Habilitante):** Legalmente es obligación de toda empresa desarrollar un programa de salud ocupacional, el cual debe contener el Panorama de Factores de Riesgo (Decreto 614 de 1.984, Art. 29, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989 Art. 10, 11, 14 y el decreto 1072 de 2015 a través del cual se implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Este criterio se constituye como factor habilitante.

El operador debe velar por la implementación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, entendido como el conjunto de conocimientos, procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear malestar significativo entre los trabajadores y usuarios. Se debe prever la minimización de existencia de riesgos de accidentes, particularmente los referentes a quemaduras, heridas, caídas, incendios e incorrecto apilamiento de bultos, entre otros.

El proponente debe presentar en la propuesta un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud SG-SST en el Trabajo como se contempla en el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989 y el decreto 1072 de 2015, el cual debe incluir como mínimo los siguientes ítems y/o reglamentos y/o procedimientos y/o procesos:

| Nº | Documento / Subprograma Requerido | Descripción / Contenido | Norma Legal Aplicable |
|---|---|---|---|
| 1 | **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo** | Contiene actividades de promoción, prevención y seguimiento médico a trabajadores. | Resolución 0312 de 2019 (Art. 12)<br>Ley 1562 de 2012<br>Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4) |
| 2 | **Subprograma de Higiene Industrial** | Identificación, medición y control de agentes físicos, químicos y biológicos en el ambiente laboral. | Resolución 0312 de 2019<br>Decreto 1072 de 2015<br>NTC-OHSAS 18001 (orientativo) |
| 3 | **Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial** | Normas internas sobre prevención de riesgos, condiciones seguras de trabajo y disciplina preventiva. | Código Sustantivo del Trabajo (Art. 348)<br>Resolución 2400 de 1979 |
| 4 | **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o Vigía Ocupacional** | Conformación, funciones y actas de reuniones del COPASST o asignación del vigía según el tamaño de la empresa. | Resolución 0312 de 2019 (Art. 10)<br>Resolución 2013 de 1986<br>Decreto 1295 de 1994 |

| Nº | Documento / Subprograma Requerido | Descripción / Contenido | Norma Legal Aplicable |
|---|---|---|---|
| 5 | **Panorama de Factores de Riesgo de cada Actividad** | Identificación y evaluación de peligros y riesgos en cada puesto de trabajo, como base del SG-SST. | Resolución 0312 de 2019 Decreto 1072 de 2015 (Art. 2.2.4.6.8) |
| 6 | **Manual de Inspecciones de Seguridad** | Procedimiento para inspecciones periódicas de condiciones de trabajo y equipos. | Resolución 0312 de 2019 Decreto 1072 de 2015 |
| 7 | **Manual de Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo** | Procedimiento para reportar, investigar y documentar incidentes y accidentes laborales. | Resolución 1401 de 2007 Decreto 1072 de 2015 (Art. 2.2.4.6.27) |
| 8 | **Procedimiento para el uso del botiquín en caso de accidentes o incidentes laborales** | Instrucciones sobre uso, contenido, mantenimiento y ubicación del botiquín en el lugar de trabajo. | Resolución 0312 de 2019 (Estándar 10) Resolución 2400 de 1979 (Art. 114) |

Los demás que hicieren complemento del **Plan de Calidad en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**, se deberán implementar en la etapa de operación para el correcta ejecución del objeto contractual: 2025B-335 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LA VIGENCIA 2025, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA (SIMAT) COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE KITS DE RECESO ESCOLAR, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL PAE.

- **Plan de Calidad (Requisito factor habilitante):** El proponente debe presentar en la propuesta un Plan de calidad, el cual debe tener como mínimo los siguientes componentes:

  a) Plan de calidad
  b) Talento Humano. Selección, Vinculación y retiro del recurso humano (procedimiento de selección, minutas del contrato y Capacitación y Entrenamiento y demás elementos asociados)
  c) Plan de Compras
  d) Plan de mantenimiento preventivo y correctivo
  e) Control de producto no conforme
  f) Almacén y Despacho: Manejo, almacenamiento, embalaje, preservación y entrega
  g) Auditorias de calidad
  h) Capacitación y Entrenamiento
  i) Plan de contingencia para ejecutar el proceso de intercambio

Éstos procesos y los demás que hicieren complemento del **Sistema de Gestión de Calidad**, se deberán implementar en la etapa de operación para la correcta ejecución del objeto contractual: 2025B-335 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LA VIGENCIA 2025, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA (SIMAT) COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE KITS DE RECESO ESCOLAR, ENCUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL PAE.

## 4.7. ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES

**a). APORTE NUTRICIONAL:** Las recomendaciones de energía y nutrientes y las categorías por periodos de la vida y grupos de edad para los titulares de derecho se basan en la Resolución 3803 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**b). MINUTA PATRÓN:** Es una guía de obligatorio cumplimiento para la implementación del PAE que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo con el tipo de complemento y a la modalidad. La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de energía y nutrientes de los menús del ciclo y el peso servido para el proceso de supervisión, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

**c). GRUPOS DE EDAD E INSTITUCIONES**

Las raciones requeridas por el Municipio de Cúcuta están dirigidas al complemento alimentario escolar según el grupo etario al que pertenecen. El Ministerio de Educación Nacional establece la minuta patrón *(ver Anexo Técnico – Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE)*, para cada complemento alimentario según los grupos de edad definidos de acuerdo con la Resolución 3803 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considera las categorías por periodos de la vida y grupos de edad de la siguiente manera:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GRUPO 1 | | | | | | | |
| GRUPO 2 | | | | | | | |
| GRUPO 3 | 1994 | 69,8 | 66,5 | 279,2 | 1100 | 8,7 | 1500 |
| GRUPO 4 | 2491 | 87,2 | 83 | 348,7 | 1100 | 9,5 | 1500 |
| GRUPO 5 | 2900 | 101,5 | 96,7 | 406 | 1100 | 11,8 | 1500 |
| PROMEDIO | **2462** | **86,2** | **82,1** | **344,6** | **1100** | **10,0** | **1500** |

**d). CICLO DE MENÚS:** Corresponde al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo.

Los **ciclos de menús** en el presente Proceso de Selección fueron diseñados y aprobados por un profesional en Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional, presentándose una parte de ellos como se indicará en el Capítulo de Requisitos Habilitantes, otra parte los intercambios de menús deben ser previamente aprobados por el eje de alimentación saludable y/o componente nutricional.

Los ciclos de menús se elaboraron teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos culturales y costumbres alimentarias, contienen el respectivo análisis de calorías y nutrientes, el cual se realizó con la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2015, incluyendo sus actualizaciones posteriores; para el caso de alimentos autóctonos, el análisis se llevó a cabo con tablas de composición de alimentos aprobadas en el territorio nacional y de países vecinos y estén acompañados de la lista de intercambios por grupos de alimentos. Igualmente, el operador deberá publicarlos en un lugar visible para toda la comunidad educativa en cada uno de los establecimientos educativos en el caso de la ración preparada en sitio o en la institución educativa en el caso de la canasta alimentos receso escolar PAE.

De acuerdo a la dinámica de la Entidad Territorial se podrá publicar el menús en su totalidad o en la institución educativa debe reposar los ciclos de menús para consulta y las acciones de control social en el caso de atención a grupos étnicos se deben

incluir en los ciclos de menús y lista de intercambios, los alimentos autóctonos y tradicionales, que respeten los hábitos alimentarios y fomenten el rescate de sus tradiciones; los ciclos de menús que deben ser publicados en las instituciones y centros educativos deben ser escritos en castellano y en la lengua del correspondiente grupo étnico, (si aplica). Para la elaboración de los ciclos de menús se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Garantizar la variedad del ciclo de menús, teniendo en cuenta una adecuada combinación de texturas, colores y sabores. La fruta se puede especificar como fruta de cosecha dando la complejidad de los tiempos climáticos y la disposición de la misma.
b) Conocer las características de la producción y comercialización de los alimentos (ciclos, épocas de cosecha y precio en el mercado), ya que permiten identificar la mejor época para la inclusión de los diferentes alimentos en el menú.
c) En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú.
d) El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso), la autorización del intercambio a la supervisión o interventoría de la Secretaría de Educación municipio, e informar y dejar copia de dicha autorización en la institución educativa.
e) Realizar el cálculo de la demanda real de alimentos por mes, con base en la planeación de los ciclos de menús, así como la demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por el MEN.
f) Publicar en cada lugar de entrega en un lugar visible a toda la comunidad educativa, la Ficha Técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño e información definidas por el MEN.

## e) ANÁLISIS DE CALORÍAS Y NUTRIENTES DE LOS MENÚS

Los Proponentes deben garantizar y comprometerse en el cumplimiento de los ciclos de menús elaborados por la entidad cumplir con el análisis de calorías y nutrientes establecidos en la Resolución no. 421 del 17 de noviembre de 2023, definidos previamente por la entidad; para canasta de alimentos en receso escolar que entregará junto con la propuesta. El análisis debe registrar para cada alimento que compone el menú, el nombre, la cantidad ofrecida y el análisis nutricional (kilocalorías, proteína, grasa y carbohidratos).

Este análisis fue realizado por la entidad territorial con la tabla de composición de alimentos colombianos del ICBF año 2015, para el caso de alimentos autóctonos el análisis se puede llevar a cabo con las tablas de composición de alimentos aprobadas en el territorio nacional y países vecinos.

## f). SEGUIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD Y PROCEDIMIENTO PARA POTENCIALES CAMBIOS.

El contratista deberá entregar y publicar en lugar adecuado en cada institución educativa oficial priorizada, al inicio del contrato, copia del complemento canasta de alimento que se entregarán de conformidad con la propuesta hecha por el oferente y aceptada por el Municipio de Cúcuta. Todo cambio en la distribución de las porciones de alimento, en cuanto a puntos de entrega, cantidades u horarios de entrega, deberá ser informado por escrito a la supervisión para su conocimiento y aprobación de ser procedente, con anticipación mínima de cinco (5) días hábiles calendario escolar (dependiendo del caso), a la fecha en la cual se hará el cambio.

Los complementos alimentarios en las modalidad Canasta de alimentos Receso Escolar PAE, deberán ser entregados de acuerdo al listado de instituciones educativas y sedes oficiales priorizadas, emitido por el Municipio de Cúcuta, Todo cambio a

efectuar en cualquier complemento alimentario del menú, deberá ser notificado por escrito a la Supervisión para su conocimiento y aprobación de ser procedente, con anticipación mínima de cinco (5) días hábiles calendario escolar (dependiendo del caso), a la fecha en la cual se hará el cambio.

Así mismo, cualquier modificación o cambio dentro del menú de las porciones de alimento, que fuere aprobada, deberá contar con su respectiva ficha técnica, análisis microbiológicos y físico - químicos y calidad nutricional (macronutrientes, micronutrientes y elemento funcional) y calórica que aportará el alimento que se suministrará. Cualquier cambio o eventualidad que se presentare al momento de realizar el reparto y entrega de los complementos alimentarios, deberá ser comunicado al supervisor, quien podrá establecer de qué forma y en qué puntos, se reubicarán las porciones de alimento a repartir y entregar.

### g). ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS

Desde el inicio del contrato el contratista se compromete con el Municipio de Cúcuta Secretaría de Educación, a adquirir insumos y víveres de óptima calidad para las diferentes modalidades de alimentación con destino a estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE.

De igual forma dará cumplimiento a la ley 9 de 1979, capítulo V y en general a todas las resoluciones y normas relacionadas con alimentos y las que modifiquen total o parcialmente algunas de las anteriores.

Los resultados deben ser entregados por el laboratorio y remitidos por el contratista a la supervisión del programa mensualmente, para su evaluación.

## 4.8. CONTROLES Y REGISTROS

El proponente que resulte seleccionado se obliga a registrar, gestionar, controlar, consultar, visualizar, imprimir y entregar diaria y / o periódicamente, a solicitud de la entidad contratante, el seguimiento y el resultado del cumplimiento de las actividades y obligaciones respecto al servicio de alimentación escolar de los complementos alimentarios a los titulares de derechos focalizados, el control de la trazabilidad de los insumos, de la materia prima y de los alimentos de los complementos alimentarios.

1. Deben informar mediante correo electrónico al Supervisor, en un plazo no mayor de 24 horas, las novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE y las acciones implementadas desde el territorio para prevenir y corregir la situación; deben presentar además un informe mensual sobre estos inconvenientes y acciones de mejoramiento en los formatos previamente definidos por el MEN.

2. Para fortalecer la implementación del esquema de Monitoreo y Control, deben articular y ejecutar sus acciones con las acciones y lineamientos adicionales establecidos por el MEN, que permitan el control y la mejora continua del Programa.

3. Una vez durante la ejecución del contrato, deben documentar en los formatos establecidos por el MEN y socializar las experiencias vividas durante la ejecución del PAE en sus territorios para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del Programa.

4. Deben presentar periódicamente los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas de supervisión, interventoría y/o las efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional.

5. En el marco del esquema de Monitoreo y Control del Programa es necesario que a los comités de seguimiento del PAE asista el representante de los operadores y/o de las Entidades Territoriales que tenga funciones de monitoreo y control para hacer seguimiento a la implementación del Programa.

6. Facilitar las condiciones y asegurar la participación de los profesionales de las Entidades Territoriales y los operadores en las capacitaciones que convoque el MEN relacionadas con la ejecución del esquema de Monitoreo y Control en la operación del PAE.

Los diferentes formatos que tiene establecido el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del PAE en el Modelo de Monitoreo y Control, excepto los formatos de reporte obligatorio al MEN, como informes y novedades, pueden ser adaptados a las condiciones particulares de cada Entidad, siempre y cuando, se disponga de toda la información necesaria para la correcta ejecución del Programa y esta se reporte al MEN de acuerdo a lo establecido en el Modelo de Monitoreo y Control, así como el Procedimiento para el CAES. Por lo tanto, el proponente deberá allegar como requisito habilitante debidamente estandarizado en metodología de calidad el procedimiento correspondiente a los Comités de Alimentación Escolar CAES.

## 4.9 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El operador deberá realizar todas las actividades incluidas en la fase de alistamiento y operación contempladas en los lineamientos, técnicos, financieros, jurídicos, administrativos, nutricionales y los demás referentes al PAE, señalados en el la Resolución N° 00335 del 23 de diciembre de 2021, «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores» junto con sus anexos y caja de herramientas, la cual hace parte integral del pliego de condiciones y es de obligatorio cumplimiento, para los oferentes, el operador seleccionado y la Entidad. Adicionalmente el operador (proponente adjudicatario) deberá garantizar que cumple con todos los requerimientos legales establecidos para la preparación, almacenamiento, transporte y manipulación de alimentos, exigidos por las autoridades sanitarias y en especial, los requeridos en la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

### 4.9.1. INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Para estos efectos el oferente debe remitirse a la Resolución N° 0335 del 23 de diciembre de 2021 y cada uno de sus anexos y resolución no. 421 del 17 de noviembre de 2023 "Por la cual se adopta la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar en receso estudiantil y se establecen otras disposiciones."

### 4.9.2. DISPONIBILIDAD DE BODEGA Y PLANTA DE ENSAMBLE

Con el fin de garantizar los índices de inocuidad requeridos en los alimentos entregados en el PAE, y que se garanticen la no generación de enfermedades de tipo gastrointestinal en la población infantil beneficiada del programa, los oferentes deberán acreditar con su propuesta técnica y económica que disponen en el municipio de San José de Cúcuta de una infraestructura física, técnica y tecnológica, adecuada que soporte y desarrolle de manera oportuna, eficiente y eficaz la magnitud de la operación como centro de producción o bodega para el alistamiento de la modalidad ración Receso Escolar RCE, así como del alistamiento de víveres y demás

materias primas de la modalidad canasta de alimentos- garantizando de ésta forma las buenas prácticas en la manipulación y alistamiento y distribución de los elementos que componen dichos complementos alimentarios en condiciones de modo, tiempo, lugar, oportunidad, calidad, cantidad e inocuidad en cumplimiento de la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021, para la ejecución del PAE en el municipio de Cúcuta, que albergue el talento humano de la operación, administrativa, financiera, técnica y tecnológica, y responda a las obligaciones contractuales y legales de la operación de PAE.

El programa de Alimentación escolar PAE, está acompañado de un Marco jurídico y Normativo de Política vigente que establece entre otros, las condiciones generales para las operaciones relacionadas con el almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de alimentos y materias primas para alimentos (Resolución 2674 de 2013 - capitulo VII art 27), condiciones que tienen como finalidad garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados a los titulares de derecho.

El Municipio manifiesta que la proyección realizada de acuerdo con las operaciones necesarias para la ejecución del programa fija como requerimiento de espacios mínimos los descritos a continuación:

**ESPACIOS SANITARIOS PARA BODEGA COMPLEMENTO DE LA CANASTA DE ALIMENTOS RECESO ESCOLAR PAE**

1. Almacenamiento seco para alimentos de menor riesgo y riesgo medio en salud pública.
2. Almacenamiento de detergentes y sustancias peligrosas
3. Áreas destinadas a Oficinas, unidades sanitarias, área de cargue y descargue, áreas de canastillas, producto no conforme, áreas de cavas enfriamiento y congelación.
4. Un esquema básico de distribución del espacio de la bodega se puede resumir de la manera siguiente:

- ✓ **Zona de llegada:** el punto por donde ingresarán las provisiones y se realizan las tareas de recepción, verificación y control de los contenidos, etc., antes de almacenarlas. (La zona de llegada y la zona de entrega deberán coexistir en el caso de locales que tengan solo una puerta de acceso. En estos casos se debe asignar de manera permanente el uso de uno de los costados de la entrada (izquierdo y derecho) para cada actividad.)
- ✓ **Zona de separación y clasificación y registro:** en esta zona se separan los alimentos y se clasifican por categoría según su vida útil y riesgo.
- ✓ **Zona de empaque y preparación de entregas:** donde se preparan los envíos que serán despachados. Las cajas vacías y el material de empaque reutilizable se pueden guardar en este sector también.
- ✓ **Zona de almacenamiento**: donde se mantiene el material o suministros sin destino inmediato. Esta zona está dividida en sectores de acuerdo con el tipo de suministro o alimento.
- ✓ **Zona de entrega:** para colocar las provisiones que están listas para despacho. Estas provisiones deben ser apiladas en paletas separadas y etiquetadas de acuerdo con su destino.
- ✓ **Sector administrativo**: el cual puede ser simple (escritorio con un archivador metálico, con llave, área para personal de 2m² por persona) para las tareas de manejo administrativo.
- ✓ **Zona de Servicios Sanitarios:** Los espacios son espacios brutos, pues se debe tener en cuenta que el espacio neto.

Cada oferente debe contar con una bodega ubicada en el municipio de Cúcuta, la cual debe tener un área superior a 800 metros cuadrados de bodega y contar con concepto higiénico sanitario favorable vigente y con fecha de expedición no mayor a treinta días al momento del cierre del presente proceso licitatorio, estos requisitos serán verificados durante la visita técnica que realizará la entidad.

**NOTA:** El área de almacenamiento continua debe ser superior a 800 metros cuadrados, área que resulta de la sumatoria del metraje del área de Almacenamiento, embalaje y distribución de la canasta alimentos receso escolar. (No incluye áreas administrativas). Para lo anterior, el proponente debe ofrecer como mínimo una bodega, ubicado en el municipio de San José de Cúcuta, para lo cual deberá anexar:

a. Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, si es de propiedad del proponente de cada una de las bodegas disponibles, y/o en caso contrario, contrato de leasing, y/o arrendamiento vigente del inmueble o promesa futura del mismo, que cubra como mínimo el plazo del contrato y vigente, para cada una de las bodegas.

b. Las bodegas propuestas deben estar y ser completamente adecuadas, de tal forma que soporten y desarrollen de manera oportuna, eficiente y eficaz la magnitud de la operación, almacenamiento, transporte, logística, distribución y suministro de los productos alimentarios y cuya área de almacenamiento continua sea superior a 800 metros cuadrados; en condiciones de modo, tiempo, lugar, oportunidad, calidad, cantidad e inocuidad en cumplimiento de la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021 y 2674 de 2013 para la ejecución del PAE en el municipio, que albergue el talento humano que apoya la operación, y responda a las obligaciones contractuales y legales del desarrollo del PAE.

c. Deberá presentar copia del concepto sanitario Favorable Vigente en actividades relacionadas con alimentos con fecha de expedición no mayor a un (01) mes, del lugar correspondiente (Bodega) expedido por la autoridad sanitaria correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias de conformidad con la ley 9 de 1979 y su reglamentación y el cumplimiento de las condiciones de seguridad necesarias.

Con respecto a la exigencia del concepto higiénico Sanitario favorable vigente al momento del cierre del presente proceso licitatorio, se informa que este documento debe presentarse según lo consagrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta que dicho concepto le brinda a la entidad la seguridad necesaria para garantizar el inicio oportuno de la ejecución del programa de alimentación escolar, lo que se pondría en riesgo si el trámite de visita higiénico sanitaria, diera inicio, por parte del futuro contratista hasta tanto no se adjudique el proceso, máxime cuando es prioritario para la entidad garantizar la destinación con del establecimiento relacionado con el objeto del contrato.

Lo anterior, debido al tiempo que la autoridad competente emplea para emitir el concepto, aun existiendo la posibilidad de que la bodega acreditada dentro del proceso de selección del futuro contratista, no cuente en un primer momento con lo establecido en la Resolución N° 0335 del 23 de diciembre de 2021 y demás normas sobre la materia, lo que podría derivar en el inicio inoportuno del programa de alimentación y un incumplimiento contractual.

Ahora bien, para el caso nos ocupa, la entidad verificará mediante la visita del comité evaluador técnico a las instalaciones de las bodegas propuestas, dicha visita enfocada específicamente en la verificación del cumplimiento de las condiciones minimas requeridas para el funcionamiento de dichas bodegas, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, estas puntualmente condiciones de infraestructura y saneamiento básico, el profesional a cargo de realizar dicha visita, será un profesional idóneo, este elaborará un informe técnico de lo observado en el cumplimiento de dichas condiciones mínimas y será dirigido a la entidad (Equipo Evaluador), este informe será el insumo para la evaluación técnica a realizar en la variable correspondiente, cabe resaltar que el informe técnico presentado por este profesional, no reemplaza por ningún motivo el concepto sanitario Favorable expedido por la autoridad sanitaria competente. Para tal verificación es necesario que el oferente diligencie el siguiente formato, el cual dará origen al ubicación y programación de tal visita, así:

| UBICACIÓN | NOMBRE DEL OFERENTE - NIT | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | NUMERO DE CONTACTO | DIRECCIÓN DE UBICACIÓN DE LA BODEGA | CORREO ELECTRÓNICO | CERTIFICADO DE TRADICIÓN LIBERTAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

Es necesario tener en cuenta que, para la programación de la visita, se contactará al representante legal, este podrá delegar el acompañamiento al profesional técnico delegado por la entidad para el desarrollo del ejercicio propuesto, el contacto con el oferente se realizará vía telefónica y/o Correo electrónico. Cabe resaltar que este proceso es de estricto cumplimiento dada la necesidad y requisito dispuesto por la entidad.

En caso de que al inicio de la operación del programa o una vez adjudicado el presente proceso, el operador seleccionado requiera cambiar de bodega, podrá hacerlo con previo aviso a la entidad y debe este, garantizar y presentar el concepto sanitario Favorable. siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos que permitan desarrollar de manera oportuna, eficiente y eficaz la magnitud de la operación, almacenamiento, transporte, logística, distribución y suministro de los productos alimentarios.

Las anteriores consideraciones, toda vez, que la entidad debe garantizar que la prestación del Programa se haga en armonía y cumplimiento a todas las exigencias y condiciones mínimas sanitarias dispuestas en la normatividad, que debe cumplir toda persona natural o jurídica que ejerza actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos, con el fin de evitar cualquier riesgo de afectación en la calidad de los alimentos o materias primas que dan origen al suministro de los alimentos a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa de Alimentación Escolar En el Municipio.

El Municipio informa que NO se aceptará el ofrecimiento de una misma bodega en varias ofertas, en el evento de que esto ocurra la propuesta que primero sea radicada según acta de entrega de oferta y de cierre del proceso licitatorio será a quien se le validará la acreditación de la misma.

Los demás proponentes que hayan radicado su oferta con la misma bodega, podrán subsanar dicho requerimiento en los plazos que la entidad determine para tal fin. Se exigirá la disponibilidad en área de una bodega de minino 800 mts$^2$ la cual será verificada en la etapa de evaluación de las ofertas.

En caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias que impidan la adecuada prestación del servicio ocasionada por deficiencia en las áreas de la bodega que no permitan mantener las líneas de flujos de los procesos el operador procederá a realizar el respectivo cambio, previo aval de la supervisión del programa.

La bodega debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamble y distribución de los alimentos del Programa de Alimentación Escolar del Municipio de Cúcuta. El oferente debe acreditar una bodega que deberá tener las zonas (recibos, almacenamiento, ensamble, refrigeración, alimentos por vencer, devoluciones, residuos sólidos etc.) debidamente identificados (rotulados), delimitados y separados.

El Adjudicatario sea persona natural o jurídica deberá garantizar, mediante Contrato de arrendamiento y/o título de propiedad vigentes.

Cuando el operador disponga de oficina (área administrativa) dentro de la bodega, la misma deberá estar separada de las demás áreas, independientes al área de almacenamiento. Para acreditación de este requisito de orden técnico el Proponente deberá aportar el contrato de arrendamiento, o el Certificado de Libertad y Tradición si es propietario del inmueble.

Así mismo, en el evento que se quiera presentar para acreditar la disponibilidad de bodega una que sea objeto de contrato comercial de leasing, se deberá allegar tanto el contrato de arriendo comercial de leasing entre el locatario y la compañía de leasing, el contrato de arriendo entre el locatario y el oferente adicionalmente deberá acreditar un área continua sea superior a 800 metros cuadrados. Este requisito se mantendrá sin distinción de la adjudicación, el operador (proponente adjudicatario) deberá para la fecha de cierre del presente proceso (entrega de ofertas), tener acta de inspección sanitaria expedida por la entidad competente del Ente Territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto favorable vigente al momento del cierre del presente proceso licitatorio, y se deberá mantener durante toda la ejecución del contrato y como dotación mínima, equipos de refrigeración (que se ajusten a las necesidades de operación), sistema de transporte (carritos transportadores, etc.), implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.) y equipos de medición (grameras, básculas, termómetro).

**NOTA:** el Comité evaluador designado, previo a la visita de bodega para la verificación del cumplimiento de normas higiénico-sanitarias referidas, programada según cronograma del proceso, en caso de que la bodega NO cumpla con las condiciones, los oferentes solo podrán subsanar en los plazos consagrados en el cronograma del presente proceso.

Atendiendo a la normatividad legal vigente se establecen áreas mínimas requeridas para almacenamiento en cuartos fríos, así: Junto con la propuesta se deben presentar los siguientes documentos y se verificarán que estén implementados a las áreas de bodega y/o plantas ofrecidas, documentos que deberán aportarse bajo las normas de calidad y estandarización de procesos y procedimientos:

1) **PLAN DE SANEAMIENTO**: Acorde a lo establecido en la Resolución N° 0335 del 2021, el cual incluye programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, programa de abastecimiento de agua y programa de control de plagas.

2) **PLAN DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE PARA EL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS**: Con una intensidad no menor a (3) horas durante la operación y con temas relacionados con el manejo adecuado de alimentos. Debe contener los siguientes ítems: metodología, duración, profesionales que dicta la actualización, cronograma y temas específicos a impartir.

3) **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**. Debe contener objetivos, estrategias de respuesta de mantenimiento ante contingencias, personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo, ficha técnica de los equipos.

4) **PLAN DE RUTAS** que contenga periodicidad y días de entrega de vivieres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada institución Educativa priorizada.

### 4.9.4. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS

Los complementos alimentarios a proveer por el contratista deben garantizar la calidad e inocuidad de los mismos, para ello el proponente deberá disponer de vehículos que cumplan con las normas sanitarias vigentes, en particular el capítulo VII, artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013, la Resolución 2505 de 2004 del Min transporte y acatar las normas que componen el Código Nacional de Tránsito.

| TIPO DE RACIÓN | TIPO DE VEHÍCULO REQUERIDO | DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS | Nº DE VEHÍCULOS REQUERIDO<br>No. Vehículos |
|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | FURGÓN | Los alimentos de alto riesgo microbiológico como productos cárnicos y lácteos deben mantener la cadena de frío hasta el momento de recibo y almacenamiento en cada uno de los establecimientos educativos, para lo cual se emplearán vehículos con unidad de frío y/o uso de cavas, en este último evento, se verificarán temperaturas con termómetro de punzón.<br><br>Para el transporte de alimentos, se debe garantizar su aislamiento del piso y toda posibilidad de contaminación. Para este fin se deben utilizar recipientes o canastillas plásticas, costales de fibra, bolsas plásticas transparentes según el tipo de alimento o implementos de material adecuado. Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables y de fácil limpieza y desinfección, además, debe permitir la evacuación de los líquidos de limpieza y desinfección | Mínimo 4 | |
| *Todos los vehículos que el proponente oferte deben ser modelos iguales o superiores a 2014. Para acreditar este requisito el o los oferentes deberán allegar la información que se relaciona a continuación. | | | | |

**TABLA - DOCUMENTOS PARA ACREDITAR DISPONIBILIDAD DE TRANSPORTE E IDONEIDAD DE LOS TRANSPORTADORES**

| DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO (A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA) | DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR (ETAPA DE ALISTAMIENTO) |
|---|---|
| a. Si el vehículo es Propio: Tarjeta de propiedad | a. Copia de la licencia de conducción |
| b. Si el Vehículo no es propio: contrato o promesa de Alquiler de vehículos o Leasing | b. Certificado vigente de manipulación de alimentos para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo). |
| c. Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo | c. Examen médico vigente, practicado al conductor y su ayudante (en caso de tenerlo) donde se certifique que es apto para manipular alimentos ((Examen coprológico, frotis faríngeo y KOH uñas) |
| d. Fotocopia de la revisión técnico mecánica vigente. | d. Cédula y hoja de vida de la función pública, aceptación de participar en la ejecución del programa |
| e. Fotocopia del SOAT vigente. | |
| f. Certificación técnico mecánica del Mantenimiento de unidades de frío vigente. | |
| g. Acta de inspección sanitaria del vehículo con concepto favorable emitida por autoridad sanitaria competente. No mayor a un año de fecha de expedición. | |
| **GARANTIZAR EXCLUSIVIDAD EN LOS VEHÍCULOS** | |
| Para efectos de garantizar exclusividad en los vehículos ofertados en el programa de Alimentación Escolar, e igualmente generar publicidad y sentido de pertenencia los contratistas deberán implementar en los vehículos la información correspondiente al Programa de Alimentación Escolar PAE, incluidos logos institucionales en vinilo adhesivo plastificado de acuerdo con las medidas de los laterales del furgón (aprox 1,7 x 1 mt) para cada uno de los vehículos refrigerados ofertados y en el caso de los vehículos (furgón cerrado) utilizados para la distribución de materias primas e insumos de la ración preparada en sitio es opción del operador utilizar el vinilo adhesivo plastificado o la lona en banner que cumpla con las dimensiones establecidas.<br><br>El diseño de este vinilo o banner de identificación será aprobado por la Entidad Territorial en la etapa de alistamiento. Si durante la ejecución se presentan cambios en los vehículos aprobados se deberán informar, allegar los documentos del vehículo y solicitar la aprobación del cambio de este. | |

**NOTA 1:** Los proponentes deberán anexar con su propuesta certificación o carta compromiso en donde garantice la disponibilidad de los equipos de transporte conforme al pliego de condiciones del presente proceso para la correcta ejecución del programa PAE 2025. Los siguientes documentos del vehículo mínimo requerido para este proceso, serán aportados por el contratista en la etapa de alistamiento para la revisión y verificación por parte del Equipo de Apoyo a la Supervisión del programa.

## OBLIGACIONES GENERALES INHERENTES A TODO CONTRATO QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA U OPERADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE.

A. **Seguridad social de empleados y trabajadores:** Todos los empleados, trabajadores y contratistas vinculados a la ejecución del convenio deben estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones).

La asignación salarial para el año 2025, no podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente aprobado por el gobierno nacional, esto teniendo en cuenta la intensidad horaria definida en el estudio de costos definido por la entidad para el caso del personal manipulador. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal. No obstante, el pago se hará proporcional a la liquidación de horas y días efectivamente laborados.

El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la terminación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al Municipio:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.
- Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar)
- Certificación de aportes de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

B. **Prevención de accidentes y medidas de seguridad:** Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos los establecimientos educativos donde se preparan los alimentos, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del MUNICIPIO, el supervisor y de terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del MUNICIPIO, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el convenio, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que a este respecto estén vigentes, como:

1. Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Contratista deberá preparar **un programa de salud ocupacional y seguridad industrial** completa con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Este programa incluye las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno del mismo Conforme al Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015, decreto único reglamentario del sector trabajo, y resolución número 1111 de 2017 por el cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para empleadores y contratantes el operador deberá presentar un programa en seguridad y salud en el trabajo conforme a su actividad económica. el cual será entregado dentro de los requisitos precontractuales.

Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto; se procederá aplicar el proceso sancionatorio pertinente conforme a lo dispuesto en el marco legal vigente que regula la materia.

En el caso de peligro inminente a las personas o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

C. **Informe de accidentes:** El Contratista deberá informar al supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte, perjuicio o lesión a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el MUNICIPIO o el supervisor.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Nombre del accidentado.
- Estado civil y edad.
- Oficio que desempeña y su experiencia.
- Actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- Indicar si hubo o no lesión.
- Clase de lesión sufrida.
- Posibles causas del accidente.
- Tratamiento recibido y concepto médico.

D. **Limpieza del sitio o zona de trabajo:** Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de trabajo habilitadas para formalizar la entrega de la canasta y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, basuras, desperdicios y desechos orgánicos o inorgánicos de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.

La limpieza y aseo de los establecimientos donde se perfeccione las entregas de las canastas de alimentos durante el receso escolar; el Contratista debe considerar su costo dentro de los costos totales del precio propuesto para el contrato.

Así mismo el contratista debe dar cumplimiento a todas las prácticas higiénicas durante todas las etapas del proceso de producción, para garantizar alimentos inocuos, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.2674 de 2013.

El contratista debe entregar al supervisor del contrato para su aprobación durante la etapa de alistamiento (es decir desde la firma del contrato y hasta antes de la firma del acta de inicio) un plan de saneamiento básico para unidades de servicio y bodegas de almacenamiento, que incluya mínimo un programa de limpieza y desinfección, un programa de residuos sólidos y un programa de control de plagas con las especificaciones detalladas en el lineamiento técnico del programa, para su aprobación previo inicio de operación del programa.

De otra parte, el contratista debe presentar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento del MEN, durante la etapa de alistamiento para su aprobación por parte de la supervisión del contrato, previo inicio de la operación del programa.

E- **Responsabilidad por daños y perjuicios:** El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al MUNICIPIO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los insumos y/o materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en los establecimientos educativos o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

F. **Sitios de disposición de desechos sólidos:** Los desechos sólidos, orgánicos e inorgánicos - se depositarán en los sitios debidamente dispuestos para ello y para su recolección y disposición final. El contratista se hará acreedor a la aplicación de multas hasta por la suma del uno por mil (1/1000) del valor inicial del Contrato, por el incumplimiento de esta disposición bien sea que la actividad la desarrolle él directamente o a través de un tercero. Los desechos sólidos – orgánicos e inorgánicos - serán ubicados en bolsas de polietileno resistentes las cuales serán dotadas por el operador en toda la fase de ejecución del contrato, depositados y evacuados en los sitios dispuestos para ello por las rutas de aseo de la ciudad, el mismo día que resulten producto de la ejecución del contrato.

G. **Trabajadores del contrato:** Todos los trabajadores serán contratados libremente por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con el MUNICIPIO, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con la ley laboral colombiana. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que el contrato se ejecute en forma técnica y eficiente y se termine dentro del plazo acordado. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. El MUNICIPIO podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador sin que por ello el MUNICIPIO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

H. **Materiales e insumos:** El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales e insumos que se requieren para la entrega de la canasta de alimentos y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de la ejecución del contrato para evitar la escasez de materiales e insumos.

Los materiales, insumos y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se le destine, de producción nacional y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento con el fin de evitar su contaminación garantizando además seguridad, higiene y buen manejo.

El MUNICIPIO y la supervisión podrán rechazar los materiales o insumos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas de higiene y salubridad, si son de mala calidad y si son de producción extranjera producto de contrabando. Los materiales e insumos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato sin dicha aprobación podrán ser rechazados por el MUNICIPIO y la supervisión cuando no los encontrare adecuados y le generará al contratista la aplicación de multas hasta por la suma del uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

El material o insumos rechazados se retirará del lugar, reemplazándolo con material e insumos aprobados por el supervisor, todo esto sin lugar a pago extra.

En caso de que se requiera por parte de la supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios y no representarán ningún costo adicional para el MUNICIPIO.

La responsabilidad por el servicio de la ejecución del programa PAE, garantizando la oportunidad en la entrega de bienes y servicios de manera oportuna y demás insumos a cargo del Contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la ejecución del contrato por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales e insumos.

El Contratista será responsable por los materiales e insumos incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales e insumos rechazados después de recibir el anuncio del rechazo.

Todos los materiales e insumos estarán sujetos a inspección y pruebas por el MUNICIPIO y la supervisión en cualquier lugar durante el período de fabricación, embalaje, transporte, preparación y entrega al beneficiario final (ESTUDIANTE). El MUNICIPIO y la supervisión podrán hacer la inspección en los sitios de fabricación, depósitos, vehículos de transporte y establecimiento que utilice el Contratista, en los de cualquier fabricante, o en los depósitos de sus proveedores.

Para ello el Contratista, sin cargo adicional, proveerá a la supervisión designada por el MUNICIPIO de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad. La aceptación o el rechazo de materiales e insumos será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material e insumo no exonerará al contratista de su responsabilidad por materiales e insumos que no cumplieren con los requisitos de estos documentos o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni impondrá al MUNICIPIO responsabilidad alguna en este sentido.

En caso de que cualquier canasta de alimentos receso escolar PAE resultare inapropiado por mala calidad de materia prima, transporte, embalaje o distribución, o no se cumpliere con los requisitos de estos documentos, el MUNICIPIO tendrá derecho a rechazarlo y su costo no será reconocido al contratista, además de la imposición de las multas y/o sanciones establecidas contractualmente.

I) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2046 DE 2020:** De conformidad al concepto emitido por La Agencia Nacional de Contratación Pública donde incluye nuevas cláusulas para el pago contra entrega en las compras públicas locales de alimentos. "En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2046 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – , mediante oficio de fecha 22 de noviembre de 2023 orientó a las entidades estatales en la implementación del 'Pago contra entrega', en este sentido, se informa la inclusión de nuevas cláusulas para los contratos de las compras públicas locales de alimentos. Esta adición se dará en el caso de que exista una cadena de suministro en programas, proyectos y cualquier modalidad en la que se compren, suministren o distribuyan alimentos con recursos públicos (Entidad Contratante – Contratista/operador - pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones). En este contexto, se deberán incluir en los contratos las siguientes cláusulas, distribuidas en obligaciones de la entidad contratante y en obligaciones del contratista.

(...)

***Obligaciones de la entidad contratante**: "El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Asimismo, verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.*

*" **Obligaciones del contratista**: "El Contratista deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS)." Para esto, será necesario que los indicadores financieros exigidos en el proceso de evaluación de los proveedores sean más robustos. Estos indicadores tienen que ver con la rentabilidad sobre el activo, la cobertura de intereses, la rentabilidad sobre patrimonio, la razón de endeudamiento, el índice de liquidez, el capital de trabajo y la capacidad de endeudamiento. Esta decisión surge a raíz de que los días 9 y 11 de noviembre de 2023 la Secretaría Técnica de la Mesa Nacional de Compras Públicas (ADR) solicitó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, la expedición de una circular con los lineamientos acordados para la implementación del 'Pago Contra Entrega'. Así las cosas, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, en busca de promover mejores prácticas en la contratación estatal, de acuerdo con lo contemplado en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, y que el campesinado fue reconocido como sujeto de especial protección constitucional, por medio del Acto Legislativo 01 de 2023, informa la metodología contractual para la implementación del 'Pago Contra Entrega' consagrado en el artículo 10 de la Ley 2046 de 2020.*

**J) Situaciones imprevistas y casos de emergencia:** Si se presenta un caso de emergencia no previsto y el cual pueda ponerse en peligro la seguridad de los empleados y/o trabajadores del contratista, los ESTUDIANTES y/o padres de familia, las personas o de las propiedades vecinas, el Contratista deberá tomar todas las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa de Municipio, pero deberá notificar por escrito a éste dentro de un plazo no mayor de SEIS (6) horas de ocurrencia del hecho.

**En todo caso, el operador o los operadores realizarán la prestación del servicio con las condiciones exigidas en la )". Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021. "Por La Cual Se Expiden Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Los Estándares Y Las Condiciones Mínimas Del Programa De Alimentación Escolar (PAE)**

## 4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato corresponde al Municipio de San José de Cúcuta, (NS), en las sedes de las Instituciones educativas que fueron priorizados por la Secretaría de Educación del Municipio conforme a los lineamientos de la Resolución No. 00335 del 23

de diciembre de 2021, Continuación de la Resolución: «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores»

Para lo anterior se efectuará la priorización del beneficio del programa de alimentación escolar a los TITULARES DEL DERECHO matriculados en las instituciones educativas – SECTOR OFICIAL – del Municipio de Cúcuta, URBANAS Y RURALES, **"atendiendo de manera exclusiva y perentoria los criterios, directrices y lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del PAE del Ministerio de Educación Nacional"** y hasta agotar el cupo total de raciones contratadas, recalcando la prioridad del beneficio a los titulares del derecho. Los titulares de derecho se focalizarán del siguiente listado de instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta. Ver

El Municipio de San José de Cúcuta, anexo. ( esta focalización de fecha 30 de agosto del 2025 se encuentra certificada por el Líder de cobertura de la Secretaría de Educación Sr. JHON JAIRO MEZA MORA). presenta una población objetivo por atender en el programa de Alimentación Escolar vigencia 2025 escolar vinculadas a las Instituciones educativas Publicas del Municipio debidamente priorizadas así:

| COMPLEMENTO | CANTIDAD |
|---|---|
| CANASTA DE ALIMENTOS EN RECESO ESCOLAR ETC CUCUTA NDS | 106.060 |
| **TOTAL** | 106.060 |

Según la Priorización estimada presentada por del líder de cobertura se prestará la ejecución del programa d,e alimentación escolar PAE a través de la entrega de los complementos en las diferentes modalidades en las siguientes sedes educativas: (se anexa Excel. Priorización.)

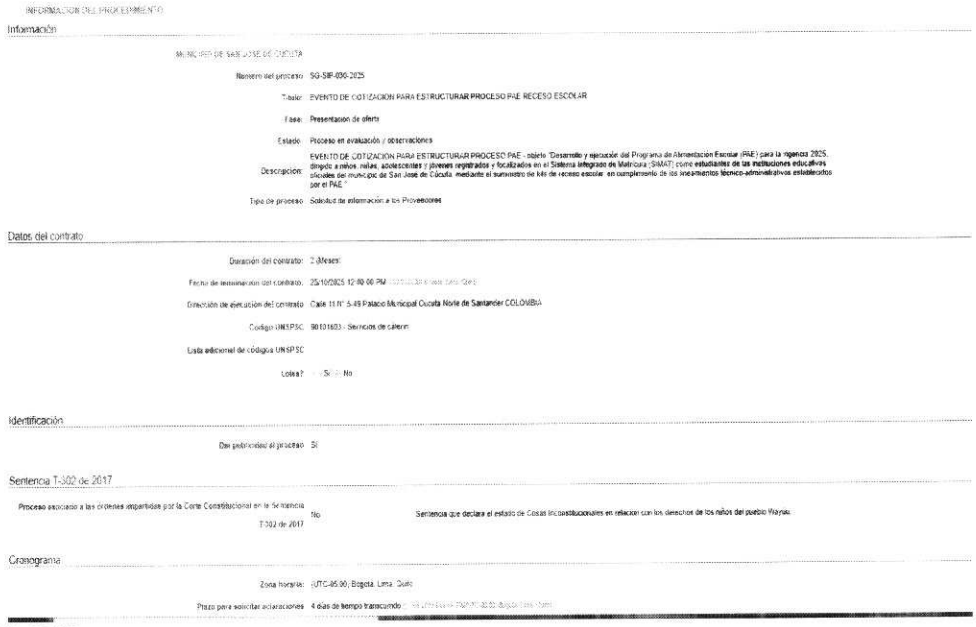
Los titulares de derecho se encuentran incluidos en el documento Adjunto ***Anexo CUADRO PRIORIZACIÓN PRELIMINAR PAE CÚCUTA 2025.***

**Nota:** *La priorización inicial puede variar teniendo en cuenta situaciones como la implementación de jornada única, variaciones en focalización a través de los CAE, caso en el cual la ETC notificará previamente al Operador. En la etapa de alistamiento la Secretaría de Educación deberá formular el ajuste a la Focalización en la correspondiente vigencia 2025.*

## 5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado para el cálculo del presupuesto oficial asignado está soportado en el análisis de las dinámicas del mercado, las comparaciones con procesos de selección históricos que maneja la entidad y los análisis de los documentos que permiten realizar estimaciones que permiten proyectar los costos y precios para los servicios de alimentación escolar en el país y en la región.

La Secretaría de Educación Municipal elaboró un estudio de costos, documento anexo al presente documento en el cual se discrimina el costo unitario de cada uno de los elementos que fueron cotizados para estructurar el costo que demanda la ejecución del Programa alimentación Escolar Vigencia correspondiente.



INFORMACION DEL PROCESAMIENTO

Información

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Numero del proceso: SG-SIP-006-2025

Titulo: EVENTO DE COTIZACION PARA ESTRUCTURAR PROCESO PAE RECESO ESCOLAR

Fase: Presentacion de oferta

Estado: Proceso en evaluación / observaciones

Descripcion: EVENTO DE COTIZACION PARA ESTRUCTURAR PROCESO PAE - objeto "Desarrollo y ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la vigencia 2025, dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados y focalizados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta, mediante el suministro de kits de receso escolar, en cumplimiento de los lineamientos técnico-administrativos establecidos por el PAE."

Tipo de proceso: Solicitud de información a los Proveedores

Datos del contrato

Duración del contrato: 2 Meses

Fecha de terminación del contrato: 25/10/2025 12:00:00 PM

Dirección de ejecución del contrato: Calle 11 N° 5-49 Palacio Municipal Cucuta Norte de Santander COLOMBIA

Codigo UNSPSC: 90101603 - Servicios de cáterin

Lista adicional de códigos UNSPSC:

Lotes? : Si : No

Identificación

Del patrimonio autónomo: Si

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017: No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relacion con los derechos de los niños del pueblo Wayuu

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito

Plazo para solicitar aclaraciones: 4 días de tiempo transcurrido

Fuente: SECOP II, 2025. -
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.8636107&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d26%2f02%2f2025+01%3a19%3a39%26createDateTo%3d26%2f08%2f2025+01%3a19%3a39%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.8636107%26selectedRequest%3dCO1.REQ.8791583%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

Anexo al presente estudio se anexa documento en virtud del cual se efectúa el análisis de costos para la modalidad Canasta de Alimentos Receso Escolar en sitio correspondiente a la ejecución 2025.

## 5.2. PRECIO HISTÓRICO

### ANALISIS DE CONTRATACIÓN PAE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

La SEM, procede a realizar el trazo histórico de la Contratación del Servicio de Alimentación Escolar en la Ciudad de Cúcuta desde la vigencia 2018 hasta el año 2024, no se ha adelantado la ejecución de la modalidad excepcional receso escolar por lo tanto se procede a revisar histórico de otras entidades estatales:

| Campo | Detalle |
|---|---|
| **Objeto** | El Departamento de Nariño requiere contratar la atención del Programa de Alimentación Escolar (PAE) bajo la modalidad de receso escolar, mediante la entrega de dos canastas alimentarias para los periodos de receso escolar de julio y diciembre del año 2025, conforme a la Resolución No. 421 de 2023 y demás normas vigentes. |
| **Cuantía** | $3,658,945,294 |
| **Vigencia** | Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes. |

| Campo | Detalle |
|---|---|
| Entidad Contratante | Gobernación de Nariño |
| Municipio | Nariño – Pasto |
| Estado del Proceso | Adjudicado |
| Tipo de Contratación | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |
| Tipo de Fecha | Fecha de carga en el sistema |
| Fecha de Detección | 2025-06-13 20:48:00 |
| Código Secop II | CO1.NTC.8287128 |
| Número del Proceso | GN3065-2025 |
| Fecha del Proceso | 2025-06-13 |
| Última Revisión | 2025-06-14 |

| Campo | Detalle |
|---|---|
| Objeto | Prestación de servicios en atención al Programa de Alimentación Escolar (PAE) en la modalidad de receso estudiantil, mediante la entrega de canastas de alimentos para la preparación y consumo en casa durante el receso escolar del mes de julio de 2025, en las instituciones educativas del área rural, zona 2 del territorio indígena del municipio de Uribia. |
| Cuantía | $1,608,603,878 |
| Vigencia | Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes. |
| Entidad Contratante | Municipio de Uribia |
| Municipio | La Guajira – Uribia |
| Estado del Proceso | Adjudicado |
| Tipo de Contratación | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) |
| Tipo de Fecha | Fecha de carga en el sistema |
| Fecha de Detección | 2025-06-11 00:13:00 |
| Código Secop II | CO1.NTC.8269309 |
| Número del Proceso | CPS-276-2025 |
| Fecha del Proceso | 2025-06-10 |
| Última Revisión | 2025-06-11 |

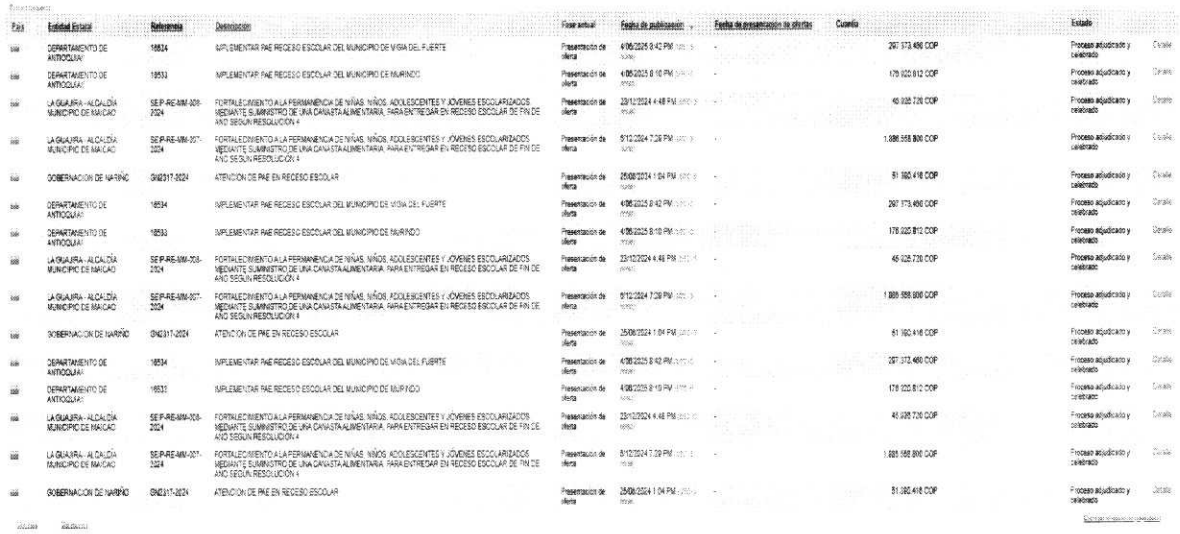
| Campo | Detalle |
|---|---|
| Objeto | Prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en modalidad de receso estudiantil mediante la entrega de canastas alimentarias para preparación y consumo en casa, durante el receso escolar de julio de 2025, en 30 municipios del departamento del Chocó. |
| Cuantía | $13,279,000,000 |
| Cobertura | Más de 106.000 estudiantes |

| Campo | Detalle |
|---|---|
| Municipios Atendidos | 30 municipios del departamento del Chocó |
| Entidad Contratante | Gobernación del Chocó |
| Departamento | Chocó |
| Estado del Proceso | Ejecutado (información oficial pública – proceso finalizado) |
| Tipo de Contratación | No especificada (probablemente contratación directa o convenio interadministrativo) |
| Fuente | Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza / Unidad de Alimentos para Aprender (UApA) |
| Fecha de Ejecución | Julio de 2025 |
| Observaciones | Financiado con recursos del Gobierno Nacional como parte de la estrategia de ampliación del PAE en receso escolar. |

| Campo | Información |
|---|---|
| Departamento | Antioquia |
| Precio estimado total | 297.373.460 COP |
| Número del proceso | 16534 |
| Título | IMPLEMENTAR PAE RECESO ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE |
| Fase | Presentación de oferta |
| Estado | Proceso adjudicado y celebrado |
| Descripción | Integrar esfuerzos para la implementación de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar - PAE durante el receso estudiantil para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA, para la vigencia 2025 primer y segundo semestre |
| Tipo de proceso | Contratación directa |

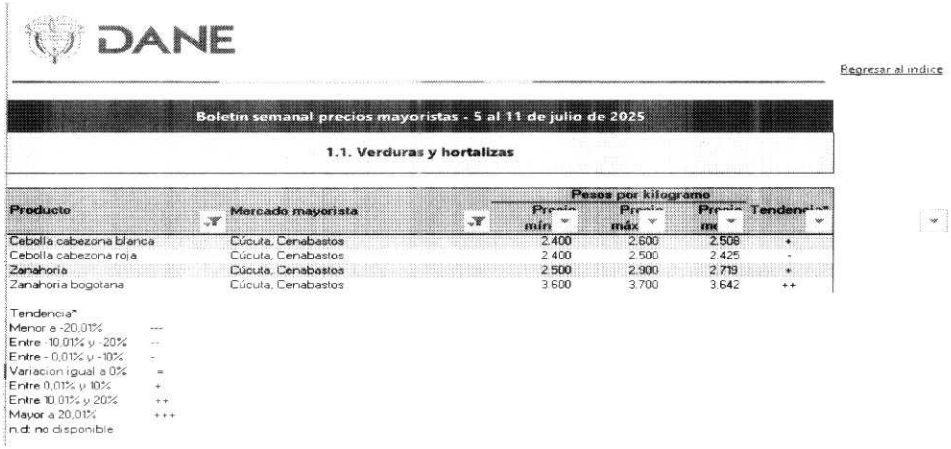
| Campo | Información |
|---|---|
| Municipio | Maicao |
| Precio estimado total | 45.926.720 COP |
| Número del proceso | SEIP-RE-MM-008-2024 |
| Título | FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESCOLARIZADOS, MEDIANTE SUMINISTRO DE UNA CANASTA ALIMENTARIA, PARA ENTREGAR EN RECESO ESCOLAR DE FIN DE AÑO SEGÚN RESOLUCIÓN 4 |
| Fase | Presentación de oferta |
| Estado | Proceso adjudicado y celebrado |
| Descripción | FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESCOLARIZADOS, MEDIANTE SUMINISTRO DE UNA CANASTA ALIMENTARIA, PARA ENTREGAR EN RECESO ESCOLAR DE FIN DE AÑO SEGÚN RESOLUCIÓN 421 DE 17 NOVIEMBRE DE 2023, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA N° 7, UBICADA EN LA ZONA RURAL ÉTNICA DEL MUNICIPIO DE MAICAO. |
| Tipo de proceso | Contratación directa |

A continuación, se dan a conocer los procesos de contratación con su respectivo Operador, información tomada del sitio web www.secop.gov.co



| Ítem | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuantía | Estado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 18634 | IMPLEMENTAR PAE REGESO ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE | Presentación de oferta | 4/06/2025 8:42 PM | - | 297.373.400 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| 2 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 18633 | IMPLEMENTAR PAE REGESO ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE MURINDO | Presentación de oferta | 4/06/2025 8:10 PM | - | 178.025.812 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| 3 | LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAICAO | SEP-RE-MM-308-2024 | FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESCOLARIZADOS MEDIANTE SUMINISTRO DE UNA CANASTA ALIMENTARIA, PARA ENTREGAR EN RECESO ESCOLAR DE FIN DE AÑO SEGUN RESOLUCIÓN 4 | Presentación de oferta | 23/12/2024 4:48 PM | - | 45.026.720 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| 4 | LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAICAO | SEP-RE-MM-307-2024 | FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESCOLARIZADOS MEDIANTE SUMINISTRO DE UNA CANASTA ALIMENTARIA, PARA ENTREGAR EN RECESO ESCOLAR DE FIN DE AÑO SEGUN RESOLUCIÓN 4 | Presentación de oferta | 5/12/2024 7:28 PM | - | 1.886.988.800 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| 5 | GOBERNACION DE NARIÑO | GNI2317-2024 | ATENCION DE PAE EN RECESO ESCOLAR | Presentación de oferta | 25/06/2024 1:04 PM | - | 61.980.416 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| 6 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 18634 | IMPLEMENTAR PAE REGESO ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE | Presentación de oferta | 4/06/2025 8:42 PM | - | 297.373.400 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| 7 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 18633 | IMPLEMENTAR PAE REGESO ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE MURINDO | Presentación de oferta | 4/06/2025 8:10 PM | - | 178.025.812 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| 8 | LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAICAO | SEP-RE-MM-308-2024 | FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESCOLARIZADOS MEDIANTE SUMINISTRO DE UNA CANASTA ALIMENTARIA, PARA ENTREGAR EN RECESO ESCOLAR DE FIN DE AÑO SEGUN RESOLUCIÓN 4 | Presentación de oferta | 23/12/2024 4:48 PM | - | 45.026.720 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| 9 | LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAICAO | SEP-RE-MM-307-2024 | FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESCOLARIZADOS MEDIANTE SUMINISTRO DE UNA CANASTA ALIMENTARIA, PARA ENTREGAR EN RECESO ESCOLAR DE FIN DE AÑO SEGUN RESOLUCIÓN 4 | Presentación de oferta | 5/12/2024 7:28 PM | - | 1.886.988.800 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| 10 | GOBERNACION DE NARIÑO | GNI2317-2024 | ATENCION DE PAE EN RECESO ESCOLAR | Presentación de oferta | 25/06/2024 1:04 PM | - | 61.980.416 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| 11 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 18634 | IMPLEMENTAR PAE REGESO ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE | Presentación de oferta | 4/06/2025 8:42 PM | - | 297.373.400 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| 12 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA | 18633 | IMPLEMENTAR PAE REGESO ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE MURINDO | Presentación de oferta | 4/06/2025 8:10 PM | - | 178.025.812 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| 13 | LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAICAO | SEP-RE-MM-308-2024 | FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESCOLARIZADOS MEDIANTE SUMINISTRO DE UNA CANASTA ALIMENTARIA, PARA ENTREGAR EN RECESO ESCOLAR DE FIN DE AÑO SEGUN RESOLUCIÓN 4 | Presentación de oferta | 23/12/2024 4:48 PM | - | 45.026.720 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| 14 | LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MAICAO | SEP-RE-MM-307-2024 | FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESCOLARIZADOS MEDIANTE SUMINISTRO DE UNA CANASTA ALIMENTARIA, PARA ENTREGAR EN RECESO ESCOLAR DE FIN DE AÑO SEGUN RESOLUCIÓN 4 | Presentación de oferta | 5/12/2024 7:28 PM | - | 1.886.988.800 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| 15 | GOBERNACION DE NARIÑO | GNI2317-2024 | ATENCION DE PAE EN RECESO ESCOLAR | Presentación de oferta | 25/06/2024 1:04 PM | - | 61.980.416 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |

Como se evidencia el IPC ha sido decreciente desde el mes de enero que inicio con un 8,35 situándose en el mes de octubre en un 5.41%, lo que nos obliga a no incrementar el precio en un numero entero superior al 5%, además se evidencia en el estudio anterior de los precios SIPSA de los insumos directos de alimentos han disminuido su valor con respecto a la vigencia 2023; La entidad territorial procedió a aplicar un incremento de 5.70% al valor de la ración en cada modalidad, teniendo en cuenta la variación anual en la ciudad de Cúcuta y las proyecciones del incremento del IPC realizadas por las autoridades monetarias para el año 2025, así:



DANE

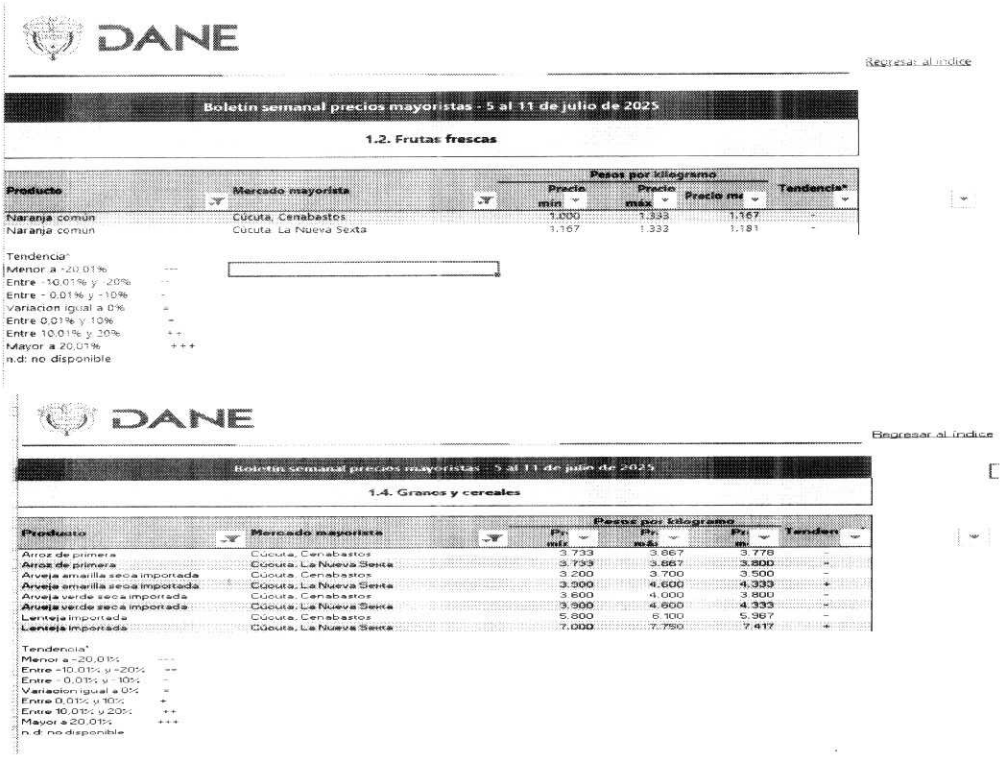
Regresar al indice

**Boletin semanal precios mayoristas - 5 al 11 de julio de 2025**

**1.1. Verduras y hortalizas**

| Producto | Mercado mayorista | Pesos por kilogramo | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Precio mín | Precio máx | Precio mr | Tendencia* |
| Cebolla cabezona blanca | Cúcuta, Cenabastos | 2.400 | 2.600 | 2.508 | + |
| Cebolla cabezona roja | Cúcuta, Cenabastos | 2.400 | 2.500 | 2.425 | - |
| Zanahoria | Cúcuta, Cenabastos | 2.500 | 2.900 | 2.719 | + |
| Zanahoria bogotana | Cúcuta, Cenabastos | 3.600 | 3.700 | 3.642 | ++ |

Tendencia*
Menor a -20,01% ---
Entre -10,01% y -20% --
Entre - 0,01% y -10% -
Variacion igual a 0% =
Entre 0,01% y 10% +
Entre 10,01% y 20% ++
Mayor a 20,01% +++
n.d: no disponible



DANE

Regresar al índice

Boletín semanal precios mayoristas - 5 al 11 de julio de 2025

1.2. Frutas frescas

| Producto | Mercado mayorista | Pesos por kilogramo | | | Tendencia* |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Precio mín | Precio máx | Precio me | |
| Naranja común | Cúcuta, Cenabastos | 1.000 | 1.333 | 1.167 | - |
| Naranja común | Cúcuta, La Nueva Sexta | 1.167 | 1.333 | 1.181 | - |

Tendencia*
Menor a -20,01% ---
Entre -10,01% y -20% --
Entre -0,01% y -10% -
Variación igual a 0% =
Entre 0,01% y 10% +
Entre 10,01% y 20% ++
Mayor a 20,01% +++
n.d: no disponible



DANE

Regresar al índice

Boletín semanal precios mayoristas - 5 al 11 de julio de 2025

1.4. Granos y cereales

| Producto | Mercado mayorista | Pesos por kilogramo | | | Tendencia* |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Pr mín | Pr máx | Pr me | |
| Arroz de primera | Cúcuta, Cenabastos | 3.733 | 3.867 | 3.778 | - |
| Arroz de primera | Cúcuta, La Nueva Sexta | 3.733 | 3.867 | 3.800 | - |
| Arveja amarilla seca importada | Cúcuta, Cenabastos | 3.200 | 3.700 | 3.500 | - |
| Arveja amarilla seca importada | Cúcuta, La Nueva Sexta | 3.900 | 4.600 | 4.333 | + |
| Arveja verde seca importada | Cúcuta, Cenabastos | 3.600 | 4.000 | 3.800 | - |
| Arveja verde seca importada | Cúcuta, La Nueva Sexta | 3.900 | 4.600 | 4.333 | + |
| Lenteja importada | Cúcuta, Cenabastos | 5.800 | 6.100 | 5.967 | - |
| Lenteja importada | Cúcuta, La Nueva Sexta | 7.000 | 7.750 | 7.417 | + |

Tendencia*
Menor a -20,01% ---
Entre -10,01% y -20% --
Entre -0,01% y -10% -
Variación igual a 0% =
Entre 0,01% y 10% +
Entre 10,01% y 20% ++
Mayor a 20,01% +++
n.d: no disponible

DANE

Regresar al índice

**Boletín semanal precios mayoristas 5 al 11 de julio de 2025**

**1.8. Productos procesados*****

| Producto | Mercado mayorista | Pesos por kilogramo | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Pr mín | Pr máx | Pr m | Tender |
| Harina de trigo | Cúcuta, Cenabastos | 3.000 | 3.300 | 3.167 | • |
| Harina de trigo | Cúcuta, La Nueva Sexta | 2.950 | 3.200 | 3.050 | - |
| Panela cuadrada morena | Cúcuta, Cenabastos | 6.667 | 7.639 | 7.083 | - |

** Los precios reportados para aceite vegetal mezcla, jugo de frutas y vinagre son $/litro

Tendencia*
Menor a -20,01% ---
Entre -10,01% y -20% --
Entre - 0,01% y -10% -
Variacion igual a 0% •
Entre 0,01% y 10% +
Entre 10,01% y 20% ++
Mayor a 20,01% +++
n.d: no disponible

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (julio)

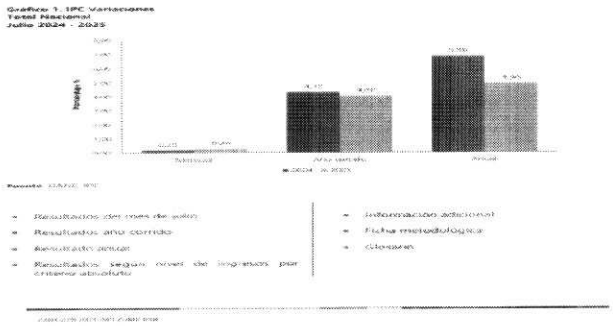
| IPC | Julio | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| IPC total | 0,20 | 0,28 | 4,32 | 4,02 | 6,86 | 4,90 |

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,28%, la variación año corrido fue 4,02% y la anual 4,90%.
En julio de 2024 la variación anual del IPC fue 6,86%, es decir, 1,96 puntos porcentuales menos que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 8,82%.
El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2025 (0,28%) se explicó principalmente por la variación mensual de los divisores Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,79%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,62%), Restaurantes y servicios de comidas (0,44%) y Salud (0,27%).

DANE Boletín técnico

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Julio 2025**



## RESULTADOS DEL MES DE JULIO DEL 2025

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Julio 2024 - 2025**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2024 Variación (%) | 2024 Contribución Puntos Porcentuales | 2025 Variación (%) | 2025 Contribución Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|---|---|
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 24,08 | 0,23 | 0,04 | 0,82 | 0,19 |
| Salud | 1,71 | 0,24 | 0,00 | 0,39 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,22 | 0,02 | 0,35 | 0,04 |
| TOTAL | 100,00 | 0,33 | 0,33 | 0,28 | 0,28 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,15 | 0,00 | 0,22 | 0,01 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,45 | 0,14 | 0,19 | 0,06 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,16 | -0,06 | 0,00 | 0,15 | 0,01 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,33 | 0,01 | 0,14 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,76 | 0,02 | 0,00 | 0,05 | 0,00 |
| Bienes y servicios diversos | 5,38 | 0,10 | 0,01 | 0,04 | 0,00 |
| Transporte | 12,83 | -0,08 | -0,01 | 0,01 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | -0,08 | 0,00 | -0,08 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes En julio de 2025 en comparación con junio de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (3,11%), arriendo imputado (0,32%), arriendo efectivo (0,32%), cebolla (10,50%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), café

y productos a base de café (6,34%), hortalizas y legumbres frescas (3,49%), carne de res y derivados (0,76%), tomate de árbol (19,51%) y tomate (5,17%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: papas (-6,

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Julio 2025**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Frutas frescas | 3.11 | 0.04 |
| Arriendo imputado | 0.32 | 0.04 |
| Arriendo efectivo | 0.32 | 0.03 |
| Cebolla | 10.50 | 0.03 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0.36 | 0.03 |
| Café y productos a base de café | 6.34 | 0.02 |
| Hortalizas y legumbres frescas | 3.49 | 0.02 |
| Carne de res y derivados | 0.76 | 0.02 |
| Tomate de árbol | 19.51 | 0.02 |
| Tomate | 5.17 | 0.02 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Otra situación particular que se analizó es el manejo de las novedades relativas al ausentismo escolar, esto debido a que un niño de determinada edad no asistió a la jornada; situación que genera una redistribución del complemento alimentario modalidad Receso Escolar, que quedaría limitado la asignación a un beneficiario específico dentro del mismo grupo escolar, ocasionando dificultad para asignar el beneficiario, esto en el entendido a que si se están entregando grupo preescolar y *están focalizados el ciento por ciento según criterios de priorización de conformidad con los lineamientos nacionales*.

Por tal motivo la entidad territorial procedió a generar el correspondiente estudio de costos al valor de la ración en cada modalidad, teniendo en cuenta la variación anual en la ciudad de Cúcuta y las proyecciones del incremento del IPC realizadas por las autoridades monetarias para el año 2025, así:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Cúcuta | $85.587 | 106.060 | 9.077.445.000 |
| | | **106.060** | **9.077.445.000** |

**Fuente:** Estudio de costos ETC Cúcuta Radicado UAA2025ER002531240

En ese orden de ideas el valor estimado promedio de la Ración Receso escolar para el año 2025 con los demás costos respectivos se presenta en la tabla a continuación. Es preciso señalar que el valor por menú, obedece a la presentación requerida por grupos etarios:

**VALOR DEL COSTO POR RACIÓN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PAE.**

| COSTO POR CANASTA RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2025<br>COSTOS INSUMOS DIRECTOS PARA RACION PREPARADA EN SITIO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | Vr Unitario | Vr Total |
| Arroz blanco, crudo | 1 | KG | 3,867.00 | 3,867.00 |
| Cebolla cabezona | 1 | KG | 2,600.00 | 2,600.00 |
| Naranja, zumo | 1.5 | KG | 2,600.00 | 3,900.00 |
| Zanahoria, cruda | 0.5 | KG | 2,900.00 | 1,450.00 |
| Leche de vaca, entera, Liquida, pasteurizada | 15 | Und 200 ml | 955.00 | 14,325.00 |
| Avena Ultra Alta Temperatura UAT (UHT) Larga Vida | 13 | Und 200 ml | 955.00 | 12,415.00 |
| Huevo de gallina | 15 | Und tipo A | 414.00 | 6,210.00 |
| Arveja seca | 1 | KG | 4,600.00 | 4,600.00 |
| Lenteja | 0.5 | KG | 7,417.00 | 3,708.50 |
| Aceite de Soya | 1 | 250 ml | 2,650.00 | 2,650.00 |
| Panela | 0.5 | 500 gr | 7,639.00 | 3,819.50 |
| Empaque (Bolsa y Malla) | 1 | und | 462.00 | 462.00 |
| TOTAL INSUMOS ..... | | | | $ 60,007.00 |
| COSTOS ADMINISTRATIVOS | | | | |
| ARRENDAMIENTOS (Bodegas) | | $ 4.00 | $ 120.00 | |
| SERVICIOS PÚBLICOS ( Agua, Luz, Internet, otros ) | | $ 1.50 | $ 45.00 | |
| PAPELERIA ( General, fichas técnicas. ) | | $ 3.00 | $ 90.00 | |
| TOTAL COSTO ADMINISTRATIVO:..... | | | | $ 255.00 |
| COSTOS OPERATIVOS | | | | |
| EQUIPO PROFESIONAL -TECNICO-OPERATIVO | | $ 42.00 | $ 1,260.00 | |
| TRANSPORTE DE VIVERES | | $ 48.84 | $ 1,466.00 | |
| NOMINAS-PARAFISCALES-PRESTACIONES SOCIALES (Personal Manipulador de Alimentos) | | $ 88.61 | $ 2,659.00 | |
| IMPLEMENTOS DE ASEO | | $ 2.50 | $ 75.00 | |
| TOTAL COSTOS OPERATIVOS ..... | | | $ - | $ 5,460.00 |
| COSTOS ESTAMPILLAS E IMPUESTOS NACIONALES | | $ 385.15 | $ 11,554 | $ 11,554.00 |
| COSTOS DE LEGALIZACION | | $ 17.68 | $ 530 | $ 530.00 |
| TOTAL COSTOS FINANCIEROS | | | | $ 12,084.00 |
| TOTAL COSTOS | | | | $ 77,806.00 |
| UTILIDAD ESTIMADA | 10.00% | | | $ 7,781.00 |
| TOTAL COSTOS PARA CANASTA RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2025 | | | | $ 85,587.00 |

Por otra parte, el valor estimado promedio de la canasta de alimentos receso escolar PAE; Medida excepcional para el año 2025 con los demás costos respectivos se presentan a continuación. Es preciso señalar que el valor por menú, obedece a la presentación requerida por los diferentes grupos etarios.

## 5.3 PRESUPUESTO OFICIAL

En el marco del Decreto 1852 de 2015, se le han asignado a las ETC recursos de cofinanciación, con el fin de que conformen y ejecuten la bolsa común para garantizar la operación de todo para la ejecución del programa PAE – MODALIDAD CANASTA DE ALIMENTOS RECESO ESCOLAR- RCE de forma oportuna y con calidad para la vigencia 2025.

| ITEM | TIPOLOGIA | OBJETO CONTRACTUAL | VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES<br>VALOR CUPO ASIGNADO | FUENTE | PROYECTO MGA | PLAZO EJECUCION ESTIMADO | MODALIDAD SELECCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONTRATO DE SUMINSTRO | 2025B-335 DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LA VIGENCIA 2025, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS Y FOCALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA (SIMAT) COMO ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE KITS DE RECESO ESCOLAR, EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR EL PAE. | 9.077.445.000 | SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR<br><br>APORTES NACIÓN - ALIMENTACIÓN ESCOLAR<br><br>INGRESOS DE LIBRE ASIGNACION | BPIN 2024540010116 denominado "DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA". | CALENDARIO ESCOLAR RES – VIGENCIA FISCAL 2025 - RECESO ESCOLAR | LICITACIÓN PUBLICA |

***Estos valores se encuentran sujetos a las variaciones que se generen con ocasión de las asignaciones presupuestales que para tal fin disponga el gobierno nacional.*

*Imputación presupuestal:*

| DOCUMENTO | NÚMERO | FECHA | VALOR A CONTRATAR |
|---|---|---|---|
| VIGENCIA FUTURA | 00 005190 | 10-09-2025 | **9,077,445,000.00** |
| RUBRO PRESUPUESTAL | 2.3.2.02.02.009 | | |
| DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | | |
| PRODUCTO DANE: | PRODUCTO DANE: 91135 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON HOTELES, RESTAURANTES, PREPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO DE COMIDAS (CATERING) | | |
| FUENTE DE FINANCIACION | FUENTE RECURSO: 1.2.3.3.03-APORTES NACIÓN - ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ATRIBUTO: 1.2.3.3.03 - APORTES NACIÓN - ALIMENTACIÓN ESCOLAR | | |
| PRODUCTO MGA | 2201028 - SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR CÓDIGO BPIN: 2024540010116 - DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE **CÚCUTA** | | |
| VIGENCIA | 2025 | | |

*Detalle del componente:*

| PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE PROYECCION RECESO ESCOLAR MEDIDA EXCPECIONAL - 2025 |
|---|

| TIPO DE COMPLEMENTO | MODALIDAD | ESCOLARES ATENDIDOS | VALOR UNITARIO POR TIPO DE COMPLEMENTO | TOTAL DIAS DE OPERACIÓN | TOTAL RACIONES SUMINISTRADAS |
|---|---|---|---|---|---|
| CANASTA DE ALIMENTOS | CANASTA DE ALIMENTOS RECESO ESCOLAR | 106.060,00 | $ 85.587,00 | 30 | $ 9.077.357.220,00 |
| Total | | | | | **$ 9.077.357.220,00** |

*Fuente: Cálculos del equipo técnico y financiero de la Secretaría de Educación Municipal para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de Cúcuta..*

Adicionalmente, el Ministerio de Educación Nacional, la UAPA y el Congreso de la República, con la finalidad de establecer lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico Colombiano, para asegurar la disponibilidad de los recursos presupuestales por períodos iguales o superiores al calendario académico , y así lograr la gestión y adelantar la planeación con suficiente anticipación que permita surtir los trámites administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para la administración de los contratos que garantizaran la operación oportuna del Programa de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario escolar, ***establecieron que el Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica,*** tal como se contempla en la **Ley 2167 del 22/12/2021, *"Por medio de la cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE- durante el calendario académico"*** *en su artículo 2° Garantía de Suministro Oportuno, parágrafo 2° el cual a la letra dice:*

*(...)* ***Parágrafo 2°*** ***El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica****; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior. (negrita y subraya fuera de texto)*

## 5.5. FORMA DE PAGO

El Municipio san José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso mediante acta de pago con dos desembolsos así: abono, saldo en atención al Servicio de Alimentación Escolar. Dado que la revisión documental de las cuentas por parte de la entidad territorial requiere un tiempo mínimo de treinta (30) días para la revisión y aprobación de la totalidad de documentos requeridos por parte del Equipo PAE, y posteriormente por la Supervisión y con el propósito de no afectar la correcta ejecución por retraso en el desembolso de los pagos se establece el siguiente procedimiento: La Secretaría de Educación Municipal pagará al contratista en actas parciales que a su vez se dividirán en abono y saldo de la siguiente manera:

1. **Abono:** La entidad aprobará pará pago inmediato una vez radicados todos los soportes de la correspondiente cuenta de cobro, acompañada de la respectiva factura por el noventa por ciento (90%) del valor de la suma que resulte de multiplicar las cantidades de raciones realmente suministradas y aceptadas por el supervisor, por los precios unitarios según los formatos establecidos en la entidad como obligaciones, siendo estos el Consolidado del conteo de raciones ejecutadas mensualmente por sedes educativas, Instituciones Educativas y el Informe de ejecución de recursos conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

2. **Saldo:** La factura correspondiente al Diez por ciento (10%) restante será cancelado una vez la entidad valide cada uno de los soportes presentados por el contratista en la radicación del acta abono, de tal forma que en caso de existir saldos a favor

de la entidad se descontarán de dicho porcentaje y si por el contrario existen saldos a favor del contratista serán cancelados con cargo a dicho porcentaje, el supervisor designado y el Equipo de Apoyo a la Supervisión del Programa de Alimentación Escolar PAE contará con treinta (30) días calendario hábiles a partir del día siguiente a la radicación de la totalidad de los documentos requeridos; periodo dentro del cual en caso de presentarse observaciones a la documentación, el beneficiario de la adjudicación, contará con tres (3) días hábiles para corregir las observaciones formuladas y una vez radicada nuevamente la documentación requerida para subsanar las observaciones formuladas, el supervisor designado contará con tres (3) días hábiles para proceder a una nueva validación de la información, con miras a su aprobación, En caso de que, el supervisor designado formule nuevamente observaciones a los documentos de pago requeridos, se concederán nuevamente los términos acá incluidos.

3. El valor unitario tanto para la modalidad de complemento alimentario: **CANASTA DE ALIMENTOS RECESO ESCOLAR,** llevan incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución de la negociación

**PARA EL PRIMER PAGO:**

1) Informe que contenga lo relacionado con la fase de alistamiento.
2) Copia del acta de inicio de la operación, según formato requerido por la ETC.
3) Copia del contrato celebrado.
4) Copia del Registro Presupuestal.
5) Copia de las pólizas y garantías adicionales en los términos establecidos en el presente estudio y pliegos de condiciones del proceso y copia del acta de aprobación de garantías.
6) Contratos del personal de manipulación de alimentos y certificados de manipulación de alimentos.
7) Aprobación por parte del área técnica de la oficina PAE, del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos, Plan de Rutas, cronograma de capacitación y Plan de Saneamiento Básico con sus respectivos anexos.
8) Certificación del titular y número de cuenta bancaria donde se deben girar los pagos que se generen por este contrato.
9) Copia de la designación de supervisor.

**PARA LOS DEMÁS DESEMBOLSOS (APLICAN PARA EL PRIMER Y ÚLTIMO PAGO):**

1. Informe realizado por el CONTRATISTA sobre el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, documentos técnicos y en las disposiciones que resulten procedentes y los soportes respectivos.
2. Certificación de paz y salvo emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica) o contador, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado al programa. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
3. Contratos del personal de manipulación de alimentos, en caso de que se hayan suscrito nuevos contratos para el período de cobertura correspondiente.
4. Planilla y soportes de pago al personal manipulador de alimentos y personal vinculado para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

7. Formato diligenciado de registro y control de entrega de la canasta de alimentos receso escolar por establecimiento educativo Adicionalmente, deberá aportar Original de las planillas de control de entrega a los padres de familia de los titulares de derechos firmada por el rector de cada una de las Instituciones Educativas, manipulador encargado de la entrega; las cuales deberán suscribirse dentro en el respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación (sistematizadas en formato Excel, físico y escaneado).
8. Formato original del Ministerio de Educación Nacional, de certificación de rectores debidamente diligenciado y firmado.
10. Consolidado del conteo de raciones ejecutadas por sedes educativas, Instituciones Educativas.
12. Número de titulares por grupo, número de sedes urbanas y número de sedes rurales.
15. Informes de ejecución de recursos conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
16. Relación de facturas de compra efectuadas durante el período
17. Relación de compras locales efectuadas durante el período y copia de las facturas que la soportan, conforme a la Ley 2046 de 2020, capítulo 2, articulo 7, literal a.
18. Copia del RUT actualizado.
19. Copia de las estampillas: Pro-Ancianos, Pro-Cultura, Pro - Hospital, IMRD, Pro - Desarrollo Científico, Justicia Familiar; las cuales deben ser compradas y presentadas en cada pago parcial y pago final.
20. Foliación de todos los documentos a lápiz, según consecutivo de la Secretaría de Educación municipal.
21. Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos de ley, correspondiente con el servicio solicitado por el municipio en cabeza de la supervisión y/o coordinación PAE.

**PARA EL ULTIMO PAGO:**

1. Paz y salvo del personal manipulador.
2. Paz y salvo de proveedores.
4. Informe que contenga el reporte de las experiencias vividas durante la ejecución del PAE para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del programa.

Debe tenerse en cuenta que para la legalización y efectivo pago de cada cuenta, el operador y el Rector o Docente responsable de la Institución educativa haya realizado la entrega mes, o para ese respectivo período, de las raciones correspondientes sólo a los alumnos titulares de derechos y/o autorizados debidamente y registrados en el SIMAT.

Para lo anterior, se deberá suministrar por parte del Rector o Docente responsable de la Institución Educativa el listado del SIMAT al Supervisor y al Operador quienes atenderán lo que allí conste, sujetándose sólo a ello, a menos que el MEN y/o las partes destinatarias así los dispongan, siempre y cuando los lineamientos del programa lo permitan, en procura de aumento de la cobertura, autorizando la modificación periódica del sector de educandos inicialmente focalizados a los demás matriculados en las instituciones educativas – SECTOR OFICIAL – del Municipio de Cúcuta (NS) - URBANAS Y RURALES - "atendiendo de manera exclusiva y perentoria los criterios, directrices y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional" y hasta agotar el cupo total de raciones contratadas, recalcando la prioridad del beneficio a los titulares del derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la entidad directamente o a través de la Supervisión del contrato, podrá solicitar al contratista, cualquier información relacionada con el contrato.

Para el pago de las cuentas o mensualidades que se encuentren en revisión por parte del equipo PAE, se seguirá el siguiente procedimiento:

Para cada pago será exigible el documento denominado formato Registro de entrega canasta de alimentos receso escolar.

Los documentos – cuenta con sus respectivos soportes - Dichos documentos deberán ser presentados dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes al mes ejecutado acompañados de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella consta el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

## 5.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo inicial del contrato será de treinta (30) días calendario, correspondientes a la atención del receso escolar establecido en el calendario académico expedido por la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, para su jurisdicción. Este plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

No obstante, con el fin de permitir un desarrollo adecuado de la etapa de alistamiento, se otorgará al contratista un plazo no inferior a cinco (05) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, para dar inicio a la operación e implementar las actividades y obligaciones correspondientes a dicha etapa.

Durante la ejecución del contrato, podrá efectuarse la ampliación del plazo y del valor contractual, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que reglamenten o complementen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior, con el propósito de garantizar la prestación del servicio por el mayor número posible de días dentro del calendario académico, en atención a las gestiones presupuestales que se adelanten ante el Ministerio de Educación Nacional u otras fuentes de financiación que permitan ampliar la cobertura del beneficio alimentario durante la totalidad del periodo escolar.

# 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

## 6.1 REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de San José de Cúcuta - se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario,

A continuación, se relacionan los criterios mínimos de participación y los respectivos soportes que se deben allegar para la correspondiente acreditación:

## 6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera,
B. Persona jurídica nacional o extranjera.
C. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

## 6.1.2. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Este documento tiene por finalidad que el oferente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresado en ejercicio del principio de presunción de buena fe, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición. Este requisito se cumple con la firma en la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

La ***carta de presentación de la oferta*** se encuentra en el **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta** del presente pliego de condiciones. Se entiende como persona legalmente facultada el proponente, persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en el caso de Consorcio o Unión Temporal que tenga facultades para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara y legible el nombre de la persona que suscribe la oferta. Los representantes legales de las personas jurídicas no podrán delegar la

facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente. La ausencia de firma en el **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta** hace inhábil la propuesta, razón por la cual se requerirá al proponente para que la subsane, en el evento de no hacerlo se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

**La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:**

a) Registro Único de Proponentes.
b) Certificado de existencia y representación legal del proponente.
c) Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
d) Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil
e) Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
f) Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
g) Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
h) Carta de presentación de la oferta, contenida en el **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta** del pliego de condiciones.
i) RUT del proponente actualizado en la vigencia.
j) Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social El certificado de existencia y representación legal, el RUP y el RUT deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, debidamente certificados por los contadores y/o revisores fiscales.

## 6.1.3. DOCUMENTOS DE COMFORMACION DEL CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio.
c) Se deberá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
a) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
b) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Municipio de Cúcuta e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.

c) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Cúcuta secretaria de Educación lo autorice previamente y por escrito.

## 6.1.4. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste bajo la gravedad de juramento, que se entenderá surtido con la presentación del documento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el Estatuto Anticorrupción o establecida en cualquier otra disposición de carácter legal. El oferente deberá presentar los siguientes soportes:

## 6.1.5 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado como ***formato 1*** ***"Carta de Presentación de la Oferta"***, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o directamente por la persona natural o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaría. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar o para avalar la propuesta, genera su incumplimiento, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.

## 6.1.6 INSCRIPCIÓN EN EL RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado original expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre, donde conste que la correspondiente inscripción esté en firme al momento del cierre del proceso.

Las personas naturales y/o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización en el Registro Único de Proponentes.

**Clasificación UNSPSC**

El objeto del Contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SEG | FM | CL | PR | DESCRIPCIÓN |
| 50 | 13 | 17 | 00 | PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA |
| 50 | 13 | 16 | 00 | HUEVOS Y SUSTITUTOS |
| 50 | 15 | 15 | 00 | GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES |
| 50 | 16 | 15 | 00 | CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS |
| 50 | 22 | 11 | 00 | CEREALES |
| 50 | 22 | 13 | 00 | HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS |
| 73 | 13 | 18 | 00 | PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS |
| 73 | 13 | 19 | 00 | PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS |
| 73 | 15 | 15 | 00 | SERVICIOS DE ENSAMBLE |
| 78 | 13 | 18 | 00 | BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO |
| 80 | 14 | 17 | 00 | DISTRIBUCIÓN |
| 85 | 15 | 16 | 00 | ASUNTOS NUTRICIONALES |
| 93 | 13 | 16 | 00 | PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION |

El proponente deberá estar inscrito en por lo menos CUATRO (4) códigos de la clasificación UNSPSC de la tabla anterior. Dentro de los cuales deberá estar obligatorio en código 93 13 16 00 PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION

### 6.1.7 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con el original del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente licitación y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta. Adicional deberá aportar fotocopia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal.

**Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:** Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el Cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso

de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

**Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

**Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros**

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombia contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

**Sociedad Anónima Abierta**

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

**Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas**

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- ✓ La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Municipio de San José de Cúcuta (NS). En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

- ✓ En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporal deberá presentar ante el Municipio de San José de Cúcuta (NS) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

**Personas Naturales**

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, el cual deberá ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

### 6.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El oferente deberá otorgar a favor del Municipio de San José de Cúcuta (NS), como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la licitación, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos contractuales, deberá allegarse el respectivo soporte de pago y la respectiva certificación de la empresa aseguradora y/o garante.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

### 6.1.9 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera

**Para personas jurídicas**:

-Certificación Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

**Para personas naturales:** Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

**Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:** Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

### 6.1.10 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Municipio de San José de Cúcuta (NS). Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

### 6.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el Municipio de Cúcuta. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

### 6.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Municipal verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades,

incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

### 6.1.13. PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA DE REGISTRO DE INFRACCIONES AL CODIGO DE POLICIA

Todo proponente deberá estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016.

### 6.1.14. PAZ Y SALVO EN PERSONAS JURÍDICAS:

El oferente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso Si el oferente es persona Natural deberá acreditar al momento de presentar la propuesta que se encuentra afiliado a la Seguridad Social (Salud- pensión, riesgos profesionales).

### 6.1.15. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales. La anterior certificación debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. Lo anterior es conforme a los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

### 6.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ***Anexo 3 Compromiso Anticorrupción*** del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### 6.1.17 FORMATO HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA / PERSONA JURIDICA / REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

### 6.1.18 FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DECLARACIÓN DE RENTA DIAN

El proponente deberá allegar debidamente diligenciado el formato de la función Pública de la persona jurídica que representa y la del representante legal de la empresa participante.

### 6.1.19 CERTIFICADO E INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES:

Los proponentes deberán acreditar no estar incursos en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia.

Los demás criterios que se disponga en el Pliego de Condiciones conforme a los criterios habilitantes que se dispongan.

## 6.2 CAPACIDAD TÉCNICA

### 6.2.1. DISPONIBILIDAD DE BODEGA Y PLANTA DE ENSAMBLE

Para acreditar el cumplimiento de lo descrito en el numeral 2.1.4.2 el oferente deberá aportar el contrato de arrendamiento, o el Certificado de Libertad y Tradición si es propietario del inmueble. Así mismo en el evento que se quiera presentar para acreditar la disponibilidad de bodega una que sea objeto de contrato comercial de leasing, se deberá allegar tanto el contrato de arriendo comercial de leasing entre el locatario y la compañía de leasing, como el contrato o la promesa de contrato de arriendo entre el locatario y el oferente.

La bodega debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 (expedida por el Ministerio de la Protección Social) y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo y destinación para el almacenamiento, ensamble y distribución de los alimentos del Programa de Alimentación Escolar del Municipio de Cúcuta y cuya área continua de capacidad sea superior a 800 metros cuadrados.

Estos requisitos serán verificados durante la visita técnica que se realizará para verificar la disponibilidad de la bodega deberá estar presente el Representante legal del proponente o su apoderado para tal fin, quien presentará el respectivo poder en el momento que se esté dando cumplimiento a la visita. En caso que no se cumpla con esta condición se declarará fallida la visita y la propuesta.

### 6.2.2. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS

Para Acreditar el cumplimiento de lo descrito en el Numeral 3.12.3. El Proponente deberá allegar los siguientes documentos:

Tabla - Documentos para Acreditar la Disponibilidad de Vehículos e idoneidad de Transportador

**NOTA:** Todos los vehículos que el proponente oferte deben ser modelos iguales o superiores a 2014.

**NOTA:** El Municipio de Cúcuta; se reserva el derecho a realizar visita de campo con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos técnicos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 así como el cumplimiento de las demás condiciones exigidas en este estudio previo, la Resolución 29452 de 2017 y demás documentos que hacen parte integral del Pliego de condiciones.

## 6.3 CAPACIDAD FINANCIERA

### CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año 2018), además deberá anexar el Certificado suscrito por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal el cual deberá estar avalado con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado vigente de Antecedentes Disciplinario. El Municipio de San José de Cúcuta, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

### CAPACIDAD FINANCIERA

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme. La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 para lo cual, el proponente debe indicar, cuál es su mejor año fiscal con el cual desea que se realice la verificación de requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, sean estos los del 2019, 2020 o 2021, lo cual deberá indicar en la plataforma SECOP II en la pregunta creada para tal efecto.

### INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA:

De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

| INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PROPUESTOS | REQUERIMIENTOS PARA EL PROCESO | |
|---|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | ≥ MAYOR O IGUAL A | MAYOR O IGUAL A 5.36 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | ≤ MENOR O IGUAL A | MENOR O IGUAL A 58,00% |
| RAZÓN DE COBERTURA | ≥ MAYOR O IGUAL A | MAYOR O IGUAL A 21,73 |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | ≥ MAYOR O IGUAL A | MAYOR O IGUAL A 0,13 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | ≥ MAYOR O IGUAL A | MAYOR O IGUAL A 0,250 |
| CAPITAL DE TRABAJO | UNA VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL | MAYOR O IGUAL A 1 PRESUPUESTO OFICIAL |

Nota 1. Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$(ii)\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ XPorcentaje de participacion}_i)}$$

Nota 2: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$(ii)\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ XPorcentaje de participacion}_i)}$$

Nota 3: Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información del anexo suministrado por la Entidad "Formato - Capacidad Financiera y Organizacional" estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Nota 4: Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del mejor año fiscal cerrado (2018, 2019 o 2020) y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar Formato - Capacidad Financiera y Organizacional en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

Nota 5: Registro Único Tributario – RUT: Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 114 y 42 de 2020 de la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.
Nota 6. Para medir el capital de trabajo no se afectará el porcentaje de participación.

## 6.4 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

### 6.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que los proponentes quienes formulen propuesta, sean idóneos gracias a su experiencia y cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

De acuerdo al Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación."

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y que están registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el ***Formato 3 – Experiencia***", aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

## 6.4.2. VERIFICACIÓN GENÉRICA DE LA EXPERIENCIA: RELACIÓN DE CONTRATOS

El Municipio de Cúcuta - Secretaria de Educación solicita como experiencia especifica la presentación hasta un (1) contrato con entidades públicas; debidamente ejecutados, terminados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV y en cuyos objetos o alcance se evidencie el cumplimiento en la Prestación de Servicio para atender el suministro de Alimentación Escolar programa en diferentes grupos poblacionales, la experiencia deberá estar incluidos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

## 7 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| CONCEPTO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| OFERTA ECONÓMICA | 05 |
| FACTOR DE CALIDAD / AGREGADOS | 56 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 15 |
| VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1 |
| EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES | 5 |
| COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES | 18 |
| **Total** | **100** |

### *4.1. OFERTA ECONÓMICA*

El Municipio ha establecido que la forma de pago es a Precio global, en donde el contratista obtiene como remuneración una suma fija y es el único responsable del cumplimiento del objeto del contrato, la vinculación de personal y en sí de todos los bienes y servicios del proyecto. En el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato y la Entidad Estatal no debe reconocer mayores cantidades de servicios o bienes adicionales necesarios no previstos que se encuentren dentro del objeto; no obstante, dicho valor está supeditado al cumplimiento de la entrega de las raciones del programa.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 1 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de del servicio, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

### 4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.3.

### 4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| CONCEPTO | MÉTODO |
|---|---|
| 1 | MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO |
| 2 | MEDIA GEOMÉTRICA |
| 3 | MEDIA ARITMÉTICA BAJA |
| 4 | MENOR VALOR |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones y proclamará la lista definitiva de habilitados. Acto seguido, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente, por lo cual se suspenderá la diligencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la audiencia de adjudicación.* Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la realización de la audiencia de adjudicación. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2022, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2022, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2022].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| RANGO (INCLUSIVE) | NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | MEDIA GEOMÉTRICA |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | MEDIA ARITMÉTICA BAJA |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | MENOR VALOR |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

### A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 13\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 13\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**Nota**: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

### B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 13 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

**Nota**: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. **Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ 13 * \left( 1 - \left( \frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}} \right) \right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad 13 * \left( 1 - \left( \frac{\left| \underline{X_B} - V_i \right|}{\underline{X_B}} \right) \right) Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \right\}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**Nota**: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. **Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{13 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**Nota**: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

### *3.1. FACTOR DE CALIDAD*

La El Municipio de Cúcuta asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

## I. EQUIPO DE TRABAJO (PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS)

| Cargo | Cantidad | Perfil Profesional | Experiencia Requerida | Puntaje |
|---|---|---|---|---|
| **Coordinador Operativo del PAE** | 1 | Profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Administración de Empresas, Ingeniería de Producción Agroindustrial, Ingeniería Industrial o áreas afines. | - Mínimo 6 meses de experiencia específica en coordinación y/o supervisión de programas PAE: **2 puntos.**<br>- Más de 12 meses de experiencia en coordinación y/o supervisión de programas alimentarios: **5 puntos.**<br>- Más de 15 meses de experiencia específica en coordinación y/o supervisión de programas PAE: **10 puntos.** | Hasta 10 puntos |
| **SUPERVISOR LOGÍSTICO** | 1 | Profesional, Tecnólogo o técnico en el área de los alimentos y afines, Nutrición y Dietética, Química de Alimentos, Administración de empresas o profesiones afines, Ingeniero de producción agroindustrial, agroindustrial, Industrial o profesiones afines. | - Mínimo 6 meses de experiencia específica en coordinación y/o supervisión de programas PAE: **2 puntos.**<br>- Más de 12 meses de experiencia en coordinación y/o supervisión de programas alimentarios: **5 puntos.**<br>- Más de 15 meses de experiencia específica en coordinación y/o supervisión de programas PAE: **10 puntos.** | Hasta 10 puntos |

## II. EQUIPO DE TRANSPORTE (PUNTAJE MÁXIMO: 6 PUNTOS)

| Criterio Evaluado | Condición | Puntaje |
|---|---|---|
| Vehículos adicionales refrigerados ofrecidos por el proponente | Se evaluará un (1) vehículo refrigerado adicional debidamente acreditado mediante carta de compromiso firmada y acompañada del anexo correspondiente. | Hasta 6 puntos |

## III. PLAN OPERATIVO (PUNTAJE MÁXIMO: 30 PUNTOS)

| Criterio Principal | Subcriterio | Evidencia Requerida | Forma de Evaluación | Puntaje Máximo |
|---|---|---|---|---|
| **1. Propuesta Técnica - Composición y Calidad de la Canasta** | **1.1 Composición nutricional de la canasta** | Ficha técnica por ración/día/estudiante y justificación nutricional basada en los lineamientos PAE | - Cumple completamente (justificación nutricional coherente y alineada con lineamientos PAE): **15 puntos**<br>- Cumple parcialmente (información incompleta o sin soporte nutricional): **5 puntos**<br>- No cumple: **0 puntos** | 15 puntos |

| Criterio Principal | Subcriterio | Evidencia Requerida | Forma de Evaluación | Puntaje Máximo |
|---|---|---|---|---|
| | 1.2 Calidad de los productos ofertados | Fichas técnicas, registros sanitarios INVIMA, fotografías, prototipos, certificaciones de calidad | - Cumple especificaciones técnicas y evidencia la calidad de los productos: **hasta 5 puntos** | 5 puntos |
| | 1.3 Garantías de inocuidad e higiene | Protocolos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), higiene, transporte y almacenamiento | - Plan completo, estructurado y soportado documentalmente: **4 puntos**<br>- Plan básico: **2 puntos**<br>- No cumple o no presenta evidencia: **0 puntos** | 4 puntos |
| 2. Plan de Seguimiento, Control y Mejora | 2.1 Sistema de control interno | Documento con estructura detallada, responsables asignados, indicadores, cronograma de seguimiento, formatos de control | - Plan detallado, claro y aplicable: **4 puntos**<br>- Plan básico sin estructura clara: **2 puntos**<br>- No presenta: **0 puntos** | 4 puntos |
| 3. Manejo de Excedentes y Reducción del Desperdicio | 3.1 Estrategia para manejo de excedentes alimentarios | Plan que contemple acciones de donación, reaprovechamiento, compostaje o disposición final adecuada | - Estrategia clara, viable y alineada con principios de sostenibilidad: **2 puntos**<br>- Propuesta general sin evidencia técnica: **1 punto**<br>- No presenta: **0 puntos** | 2 puntos |

***TOTAL COMPONENTE CALIDAD - PUNTAJE MÁXIMO: 56 PUNTOS***

### *4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL*

#### 4.2.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del servicio requerido o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Teniendo en cuenta que la contratación obedece a la prestación de un servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL | (15) |
| INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS | 5 |

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL | REGLA DE ORIGEN APLICABLE | PUNTAJE APLICABLE |
|---|---|---|---|
| 1. | ÚNICAMENTE INTEGRANTES COLOMBIANOS | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | COLOMBIANOS EN ASOCIO CON EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 3. | ÚNICAMENTE INTEGRADO POR EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | PROPONENTE PLURAL EN EL QUE AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES ES EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

### 4.2.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta quince (15) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente

extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato– Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 2 (incorporación de componente nacional) del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los quince (15) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

### 4.2.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 1 (promoción de servicios nacionales o con trato nacional), ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
No se otorgará puntaje:

1. Cuando se altere, modifique, suprima información o se emplee un formato diferente a los dispuestos en los anexos al pliego de condiciones, siempre y cuando con ello se impida la verificación de la información para evaluar en condiciones iguales y objetivas.

2. Cuando no se realice ningún ofrecimiento por este criterio.

### *4.3. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018

### 4.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La entidad asignará un valor cinco (05) puntos el proponente que acredite

| EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES | MEDIO DE ACREDITARLO |
|---|---|
| 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. |
| 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. | Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. |

| EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES | MEDIO DE ACREDITARLO |
|---|---|
| Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Se anexarán copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.<br><br>Como soporte, se anexará copia del respectivo documento de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados. |
| 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.<br>Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

### *4.5. PUNTAJE POR COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA (puntaje máximo 18 puntos):*

*Se otorgaran **seis (6) puntos** a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y/o sus organizaciones, en un porcentaje superior al 30% mínimo exigido del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente, esto con fundamento en lo establecido en el artículo 2.20.1.2.3, del decreto número 248 de 2021 y sus parágrafos complementarios, así:*

| PORCENTAJE DE COMPRAS LOCALES | PUNTEJE ASIGNADO |
|---|---|
| ENTRE 30 Y 31% | 3 PUNTOS |
| MAS DE 32% | 6 PUNTOS |

- **PUNTAJE POR CUOTA PARAFISCAL:**
  Se asignará **SEIS (6) puntos** al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso primero del Artículo 2.20.1.2.1 del decreto 248 de 2021, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.
- **PUNTAJE POR PROVEEDOR DIRECTO:**

La entidad asignará **SEIS (6) PUNTOS** al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.
Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

## 9. NECESIDAD DE CONTRATAR APOYO A LA SUPERVISIÓN

Dada la gran complejidad logística y operativa, la multiplicidad de actividades y extensión del proyecto a ejecutar y en razón que la Secretaría Área Dirección Educativa dentro su planta de personal no cuenta con suficiente personal para realizar un adecuado seguimiento del contrato derivado del proyecto que se pretende desarrollar y el requerirse la vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado, se considera que la entidad no cuenta con la capacidad para asumir integralmente el seguimiento a la ejecución del acuerdo de voluntades, razón por la cual se ve en la necesidad de contratar con arreglo a la normatividad vigente una persona natural y/o jurídica que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable ambiental y demás aspectos relevantes que sean necesarios para el cabal cumplimiento y desarrollo del proyecto del mismo y entre otras obligaciones le corresponderán las siguientes:

| N.º | Función del Supervisor | Descripción | Norma Legal de Soporte |
|---|---|---|---|
| 1 | Verificar la correcta ejecución del contrato | Garantizar que el contratista cumpla con los términos, condiciones y obligaciones contractuales. | Ley 80 de 1993, art. 25, num. 18 |
| 2 | Informar incumplimientos o irregularidades | Comunicar a la entidad contratante cualquier anomalía, incumplimiento o situación que afecte el contrato. | Ley 1474 de 2011, art. 83 |
| 3 | Requerir informes al contratista | Solicitar reportes periódicos sobre el avance y ejecución del contrato. | Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.1 |
| 4 | Llevar el acta de supervisión | Registrar en actas los seguimientos, visitas, verificaciones y observaciones. | Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | Coordinar con otras áreas de la entidad | Articularse con las dependencias técnicas, jurídicas y financieras para una adecuada supervisión. | Guía para la Supervisión de Contratos, Colombia Compra Eficiente |
| 6 | Custodiar y actualizar expediente del contrato | Mantener el archivo con todos los documentos relacionados con la ejecución contractual. | Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.1 |
| 7 | Solicitar la imposición de sanciones o declarar incumplimientos | Proponer la aplicación de cláusulas contractuales en caso de incumplimientos. | Ley 80 de 1993, art. 5; Ley 1474 de 2011, art. 83 |
| 8 | Certificar cumplimiento para pago | Emitir concepto favorable de cumplimiento como requisito para el trámite de pagos. | Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.1 |
| 9 | Prevenir riesgos contractuales | Identificar y gestionar oportunamente posibles riesgos que puedan afectar la ejecución. | Guía de Supervisión de Colombia Compra Eficiente |
| 10 | Acompañar el cierre del contrato | Verificar la entrega a satisfacción y cumplimiento final del contrato. | Ley 80 de 1993, art. 4 y 5; Decreto 1082 de 2015 |

## 10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

## 11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución del mismo, se concluye que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Municipio de San José de Cúcuta, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, a saber:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN | NORMA LEGAL APLICABLE |
|---|---|---|
| **Clase de Garantía** | Cualquiera de las clases previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:<br>- Póliza de seguro de cumplimiento para entidades estatales<br>- Garantía bancaria<br>- Patrimonio autónomo | Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 |
| **Asegurado / Beneficiario** | MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA<br>NIT: 890.501.434-2 | Art. 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 |

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN | NORMA LEGAL APLICABLE |
|---|---|---|
| **TOMADOR** | - Para personas jurídicas, debe coincidir con razón social y tipo societario del RUES.<br>- No se aceptan garantías a nombre del representante legal.<br>- Para consorcios o uniones temporales, deben figurar todos los integrantes con su razón social, NIT y porcentaje de participación. | Art. 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 |
| **Información obligatoria en la póliza** | - Número y año del contrato<br>- Objeto del contrato<br>- Firma del representante legal del contratista<br>- Redondeo al peso superior si no se incluyen centavos | **Art. 2.2.1.2.3.1.3 y 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015** |

## Amparos, Valores Asegurados, Vigencias y Soporte Normativo

| RIESGO AMPARADO | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA MÍNIMA | JUSTIFICACIÓN Y NORMA LEGAL |
|---|---|---|---|
| **Seriedad de la oferta** | 10% del valor total de la oferta | Noventa (90) días contados desde el cierre del proceso | Garantiza la seriedad de la propuesta presentada y cubre el retiro injustificado o el incumplimiento de obligaciones previas al contrato. Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 |
| **Cumplimiento del contrato** | 10% del valor total del contrato | Vigencia del contrato + seis (6) meses adicionales | Cubre perjuicios derivados de incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso del contrato; incluye multas y cláusula penal. Art. 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015 |
| **Calidad del servicio** | 20% del valor total del contrato | Vigencia del contrato + seis (6) meses adicionales | Cubre perjuicios causados por la deficiente calidad en la ejecución del servicio. Art. 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015 |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** | 5% del valor total del contrato (La entidad podrá exigir hasta un 20% si lo considera necesario) | Vigencia del contrato + tres (3) años adicionales | Garantiza el cumplimiento de obligaciones laborales del contratista con su personal vinculado al contrato. Art. 2.2.1.2.3.1.5 y Art. 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 |

## 6.5 ACUERDOS COMERCIALES

La Secretaría de Educación, en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las excepciones 20, 28, 29 y 40 contempladas en el anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales contenido del "Manual para los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" publicado por Colombia Compra Eficiente, determina que a este proceso de Contratación no le es aplicable ninguno de los acuerdos comerciales vigentes.

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 La Secretaría de Educación Municipal, estableció que el objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos y tratados internacionales que vinculan al Estado Colombiano.

(i) Con respecto a acuerdos comerciales o tratados internacionales.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones

de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del Departamento Nacional de Planeación del 15 de mayo de 2012 en los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, dentro de las contrataciones no cubiertas, se encuentra la señalada en el sub-numeral 8 del numeral 1.2.3 que consagra: "(...) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación SI esta cobijado por los tratados internacionales suscritos por Colombia.

ANÁLISIS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CON RESPECTO AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Las entidades descentralizadas están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

| Tratado / Acuerdo Comercial | Paises / Región Aplicable | Entidades Incluidas | Observaciones Relevantes | Umbral de Aplicación (COP) | Niveles Colombia Compra Eficiente | Aplica / No Aplica |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Acuerdo de la Alianza del Pacífico | Chile, Perú | Entidades descentralizadas | Aplicable solo con Chile y Perú. | 1.000 SMMLV aprox. (≈ 1.160.000.000 COP) | Contratos ≥ 1.000 SMMLV | Aplica |
| Acuerdo Comercial con Chile | Chile | Entidades descentralizadas | Incluye disposiciones específicas para contratación pública. | Igual que Alianza Pacífico | Contratos ≥ 1.000 SMMLV | Aplica |
| Acuerdo Comercial con Costa Rica | Costa Rica | Entidades descentralizadas | Reglamenta acceso y condiciones para licitaciones públicas. | 1.000 SMMLV | Contratos ≥ 1.000 SMMLV | No Aplica |
| Acuerdo con Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza) | Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza | Entidades descentralizadas | Aplicable a contratos públicos según disposiciones de la Unión Europea. | 1.000 SMMLV | Contratos ≥ 1.000 SMMLV | No Aplica |
| Acuerdo con el Triángulo Norte | Guatemala (únicamente) | Entidades descentralizadas | Aplica solo con Guatemala dentro del Triángulo Norte. | 1.000 SMMLV | Contratos ≥ 1.000 SMMLV | Aplica |
| Acuerdo con la Unión Europea | Unión Europea (27 paises) | Entidades descentralizadas | Regula contratación pública con normas específicas para programas sociales. | 1.000 SMMLV | Contratos ≥ 1.000 SMMLV | No Aplica |
| Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina (CAN) | Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú | Entidades descentralizadas | Normativa regional para contratación pública y comercio intrarregional. | 1.000 SMMLV | Contratos ≥ 1.000 SMMLV | Aplica |

*Fuente Colombia Compra Eficiente. (2023). Guía para la aplicación de los tratados internacionales en la contratación pública. Recuperado de https://www.colombiacomprae.gov.co/guia-aplicacion-tratados-internacionales*

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

| UMBRAL DE MIPYMES 2025 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **533.287.768** |

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

| NIVELES | 2024-2025 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 435.580.321 |
| Central servicios de construcción | 28.620.713.796 |
| Sub-central bienes y servicios | N. A |
| Sub-central servicios de construcción | N. A |
| Otras entidades bienes y servicios | 2.177.910.121 |
| Otras entidades servicios de construcción | 69.696.573.433 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

| NIVELES | 2024-2025 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 746.344.157 |
| Central servicios construcción | 28.705.544.496 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.148.221.780 |
| Sub-Central servicios construcción | 28.705.544.496 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.148.221.780 |
| Otras entidades servicios construcción | 28.705.544.496 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

| NIVELES | 2024-2025 COL$ |
|---|---|
| Central de bienes y servicios | 436.349.451 |
| Central de servicios construcción | 28.617.834.543 |
| Sub-Central de bienes y servicios | 2.030.722.904 |
| Sub-Central de servicios construcción | 28.617.834.543 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista A) | 1.066.556.147 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista B) | 2.290.962.604 |
| Otras entidades servicios construcción | 28.617.834.543 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

| NIVELES | 2024-2025 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 287.055.445 |
| Central servicios construcción | 28.705.544.496 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.148.221.780 |
| Sub-Central servicios construcción | 28.705.544.496 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.263.043.958 |
| Otras entidades servicios construcción | 28.705.544.496 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

| NIVELES | 2024-2025 COL$ |
|---|---|
| Central de bienes y servicios | 436.349.451 |
| Central de servicios construcción | 28.617.834.543 |
| Sub-Central de bienes y servicios | 2.030.722.904 |
| Sub-Central de servicios construcción | 28.617.834.543 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista A) | 1.066.556.147 |
| Otras entidades bienes y servicios (Lista B) | 2.290.962.604 |
| Otras entidades servicios construcción | 28.617.834.543 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

## ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

| | Sección A<br>Nivel Central | Sección B<br>Nivel Subcentral | Sección C<br>Otras Entidades Cubiertas |
|---|---|---|---|
| Chile | Bienes y servicios<br>$286.754.038 COP<br>Servicios de construcción<br>$28.675.403.847 COP | Bienes y servicios<br>$1.147.016.154 COP<br>Servicios de construcción<br>$28.675.403.847 COP | Bienes y servicios<br>$1.261.717.769 COP<br>Servicios de construcción<br>$28.675.403.847 COP |

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

| | | | |
|---|---|---|---|
| México | Bienes y servicios<br>$286.754.038 COP<br>Servicios de construcción<br>$44.095.402.983 COP | N.A | Bienes y servicios<br>$1.695.973.592 COP<br>Servicios de construcción<br>$54.273.800.003 COP |
| Perú | Bienes y servicios<br>$544.832.673 COP<br>Servicios de construcción<br>$28.675.403.847 COP | Bienes y servicios<br>$ 1.147.016.154 COP<br>Servicios de Construcción<br>$28.675.403.847 COP | Bienes y servicios<br>$1.261.717.769 COP<br>Servicios de construcción<br>$28.675.403.847 COP |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

| NIVELES | 2024-2025 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 401.000.000 |
| Central servicios de construcción | 28.670.000.000 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.147.000.000 |
| Sub-Central servicios de construcción | 86.020.000.000 |
| Otras entidades bienes y servicios | 2.294.000.000 |
| Otras entidades servicios de construcción | 86.020.000.000 |

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 341.973.443 |
| Central servicios construcción | 44.456.573.131 |
| Sub-Central bienes y servicios | N/A |
| Sub-Central servicios construcción | N/A |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.709.862.957 |
| Otras entidades servicios construcción | 54.718.335.355 |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02 capitulo XV Compras del sector público

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 735.297.922 |
| Central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Sub-central bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Sub-central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.244.350.330 |
| Otras entidades servicios de construcción | 28.280.689.315 |

4. Capitulo 7 Contratación Pública

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

| NIVELES | 2025-2026 COL$ |
|---|---|
| Central bienes y servicios | 735.297.922 |
| Central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Sub-Central bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Sub-Central servicios de construcción | 28.280.689.315 |
| Otras entidades bienes y servicios | 1.131.227.573 |
| Otras entidades servicios de construcción | 28.280.689.315 |

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Titulo VI Contratación Pública

## ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

| | Sección A Entidades de Nivel Central | Sección B Entidades del Nivel Subcentral | Sección C Otras Entidades Cubiertas |
|---|---|---|---|
| Bienes | Umbral: 130.000 DEG | Umbral: 250.000 DEG | Umbral: 355.000 DEG |
| Servicios | Umbral: 130.000 DEG | Umbral: 250.000 DEG | Umbral: 355.000 DEG |
| Servicios de construcción | Umbral: 5.000.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG | Umbral: 5.000.000 DEG |

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

*"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la*

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

*fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:*

*Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)*

*Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:*

*Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)*

*= 674'851.369,205 pesos colombianos*

**Fórmula de conversión de umbrales:** Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Colombia, como parte de diversos tratados de libre comercio (TLC) y acuerdos multilaterales, ha asumido compromisos que impactan directamente los procesos de contratación pública. Sin embargo, la aplicación de estos tratados no es automática para todos los procesos, sino que está sujeta a ciertos criterios, entre ellos, el valor del contrato, conocido como umbral.

Según la Guía para la Aplicación de los Tratados Internacionales en la Contratación Pública, elaborada por Colombia Compra Eficiente (2023), los tratados comerciales incluyen cláusulas de cobertura que establecen niveles mínimos de cuantía o umbral económico para que sus disposiciones sean exigibles en procesos de selección. Es decir, solo los procesos contractuales cuyo valor estimado supere el umbral definido por cada tratado serán susceptibles de aplicar las condiciones establecidas por dichos instrumentos internacionales.

Para el caso específico del proceso de Licitación Pública cuyo objeto es "Desarrollar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Municipio de San José de Cúcuta – Vigencia 2025", debe analizarse si el valor total estimado del contrato supera o no los umbrales definidos por cada uno de los tratados internacionales vigentes suscritos por Colombia. En función de este análisis, se determinará si el proceso debe incorporar cláusulas o condiciones relacionadas con la participación de oferentes extranjeros, principios de trato nacional, no discriminación, y transparencia, entre otros.

Asimismo, Colombia Compra Eficiente ha establecido diferentes niveles institucionales para el análisis de la cobertura según el tipo de entidad contratante (Nivel Nacional, Nivel Subnacional y Empresas Estatales), lo que implica que la aplicación de los tratados también depende del tipo de entidad que adelante el proceso, en este caso, el municipio de San José de Cúcuta (nivel subnacional).

Por lo tanto, previo a la apertura del proceso licitatorio, resulta indispensable confrontar el valor estimado del contrato con los umbrales vigentes y publicados por Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer si es procedente aplicar alguno de los tratados internacionales y, de ser así, cuáles serían las obligaciones adicionales que debe asumir la entidad contratante en virtud de tales compromisos internacionales.

**CONCLUSIÓN:**

Con base en el análisis realizado, el Municipio de San José de Cúcuta concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad de llevar a cabo la contratación del proyecto denominado *Desarrollo y Ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la vigencia 2025*, dirigido a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados y focalizados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio. Este proceso contractual fue estudiado y revisado exhaustivamente por la Secretaría de Educación, sustentado en los documentos correspondientes a la etapa precontractual, lo cual permitió validar la viabilidad del trámite y avanzar en su ejecución. La contratación se realizará mediante el proceso de licitación pública, en cumplimiento de los lineamientos técnico-administrativos establecidos por el PAE y conforme a las delegaciones de ordenación del gasto autorizadas por el Alcalde Municipal mediante los Decretos No. 250 del 21 de mayo de 2024 y No. 239 del 7 de julio de 2025, que habilitan las facultades para la gestión contractual y la administración del gasto público durante la vigencia fiscal 2025. Así, se da inicio formal al proceso de selección de contratistas para garantizar la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre del presente año fiscal, atendiendo a los parámetros y requerimientos establecidos en este estudio previo.

**CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ**
Secretario de Educación Municipio de San José de Cúcuta

| | | | |
|---|---|---|---|
| REVISO COMPONENTE TECNICO | OSCAR DANIEL DÍAZ BOTIA | DIRECCIÓN FINANCIERA EN EDUCACIÓN | |
| | DIANA ESMERALDA DIAZ | CORDINAODRA DEL PROGRAMA PAE | |
| REVISO COMPONNETE JURIDICO | CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO | ASESORA AREA JURÍDICA GESTION CONTRACTUAL | |
| REVISO COMPONNETE FINANCIERO | CARLOS IVAN SANDOVAL | ASESOR FINANCIERO | |

NOTA: Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos